



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se convoca la II Edición de los Premios Andaluza de Atención a la Infancia correspondientes al año 2008. 6

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 18 de febrero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María del Valle Nogueira Wu Secretaria del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada), con carácter provisional. 7

Resolución de 18 de febrero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Juan Ignacio De Pablo Salazar Interventor del Ayuntamiento de Motril (Granada), con carácter provisional. 7

Resolución de 19 de febrero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Aurora M.<sup>a</sup> Jordano Alcaide, Interventora del Ayuntamiento de Nerja (Málaga), al puesto de trabajo de Tesorera Adjunta de la Diputación Provincial de Málaga. 7

Resolución de 19 de febrero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Miguel Ángel Morales Díaz Secretario del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), con carácter provisional. 8

Resolución de 25 de febrero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Dolores del Pilar González Espinosa Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Bayárcal (Almería), con carácter provisional. 8

Número formado por dos fascículos

Martes, 25 de marzo de 2008

Año XXX

Número 58 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

Resolución de 25 de febrero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Justo Cívico Mesa como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en la E.L.A. de La Guijarrosa (Córdoba).

9

Resolución de 6 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Jorge Juan Carrasco Zafra Tesorero del Ayuntamiento de Motril (Granada) con carácter provisional.

9

Resolución de 7 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María Nieves Bueno Rico Interventora del Ayuntamiento de Nerja (Málaga) con carácter provisional.

10

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 10 de marzo de 2008, por la que se procede a la corrección de errores de la de 9 de enero de 2008, por la que se nombran Funcionarios de Carrera por el sistema de promoción interna del Cuerpo General de Administración de la Junta de Andalucía (C.1000) y se procede a la creación y extinción de determinados puestos de trabajo (BOJA núm. 14, de 21.1.2008).

10

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 7 de marzo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

11

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución 5 de marzo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudican los puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita.

11

Resolución de 6 de marzo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudican los puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita.

12

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de marzo de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Jesús Carlos Martínez Bazán Catedrático de Universidad.

13

## 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 6 de marzo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

14

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 3 de marzo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

14

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 21 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, por la que se convoca mediante sistema de libre designación la cobertura de dos puestos de Jefe de Servicio Administrativo, puesto clasificado como Cargo Intermedio en el Decreto que se cita.

15

Resolución de 8 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Encargado de Personal de Oficio, puestos clasificados como Cargos Intermedios en la Orden que se cita.

19

Resolución de 22 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Cocina, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

23

Resolución de 19 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna-Infeciosa, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se indica.

27

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 3 de marzo de 2008, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

32

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de marzo de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

33

#### EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se minora el número de plazas ofertadas de médicos, enfermería y técnicos de emergencias sanitarias, en el proceso selectivo convocado por Resolución que se indica.

36

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 6 de marzo de 2008, de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo.

37

Resolución de 21 de febrero de 2008, de la Delegación del Gobierno en Cádiz, por la que se modifica la de 2 de noviembre de 2007, por la que se concede subvención para gastos de personal contratado y material fungible a la Asociación de Inmigrantes Latinos en Andalucía «ALLA».

37

Resolución de 29 de febrero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 165/2008, interpuesto por la Diputación Provincial de Córdoba ante la Sección 4.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

37

Resolución de 3 de marzo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 40/2008, interpuesto por la Diputación Provincial de Córdoba ante la Sección 4.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

38

Resolución de 3 de marzo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 42/2008, interpuesto por la Diputación Provincial de Córdoba ante la Sección 4.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A con sede en Sevilla.

39

Resolución de 4 de marzo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 14/2008, interpuesto por doña María Concepción Silva Azlor de Aragón ante la Sección 4 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA con sede en Sevilla.

40

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 5 de marzo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 66/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, Negociado 2.

41

Resolución de 5 de marzo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 83/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, Negociado 1C.

41

Resolución de 5 de marzo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, Negociado T.

41

Resolución de 5 de marzo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 77/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, Negociado MJ.

41

Resolución de 5 de marzo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 85/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, Negociado 1.

42

Resolución de 5 de marzo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 65/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, Negociado 1.

42

Resolución de 10 de marzo de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso Monográfico de Estudios Superiores «La Ley de Contratos del Sector Público: Su Aplicación por las EE.LL.» CEM0821H.10268, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

42

Corrección de errores del Decreto 165/2007, de 5 de junio, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Cultura (BOJA núm. 126, de 27.6.2007).

46

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 22 de febrero de 2008, que dispone la publicación de la Resolución de 20 de noviembre de 2007, de la Consejería, por la que se aprueba la modificación núm. 6 de las normas subsidiarias de Aznalcóllar (Sevilla), relativa a la parcela turística y al sistema general de dotaciones públicas, ADP-4 y ADP-12.

46

Orden de 3 de marzo de 2008, por la que se modifica el Anexo I de la de 17 de abril de 2006, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería.

47

Orden de 4 de marzo de 2008, que dispone la publicación de la Resolución de 20 de diciembre de 2007, por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Rota (Cádiz), relativa a la Parcela de Equipamiento Escolar de la Comunidad Salesiana.

49

Orden de 6 de marzo de 2008, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por la Consejería.

51

Orden de 7 de marzo de 2008, por la que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación Intermunicipal del Parque Empresarial de la Loma, en los términos municipales de Úbeda y Baeza Provincial de Jaén.

51

Orden de 22 de febrero de 2008, que dispone la publicación de la Resolución de 3 de octubre de 2007, por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella (Málaga), relativa a equipamientos en la Zona Norte del Casco Histórico de Marbella y Alberque Africa.

55

Corrección de errores de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se dispone la publicación de la de 5 de diciembre de 2007, por la que se acuerda aprobar definitivamente el Plan Especial Supramunicipal del Parque Metropolitano del Palmones, en la Bahía de Algeciras (Cádiz) (BOJA núm. 3, de 4.1.2008).

56

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de febrero de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 714/2007 interpuesto por doña María José Espildora González, y se emplaza a terceros interesados.

56

Resolución de 4 de marzo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 39/2008 interpuesto por doña Inmaculada Martín Caballero y se emplaza a terceros interesados.

57

Resolución de 6 de marzo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 946/07 interpuesto por doña Alejandra García Peñalver, y se emplaza a terceros interesados.

57

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 15 de febrero de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Oratorio Padre Torres Silva» de Jerez de la Frontera (Cádiz).

58

Orden de 18 de febrero de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Los Pitufos» de Bollullos Par del Condado (Huelva).

58

Orden de 22 de febrero de 2008, por la que se aprueba la denominación específica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería que en la misma se relacionan.

59

Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «El Sonajero» de Lucena (Córdoba).

60

Resolución de 27 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se da trámite de audiencia a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R.D. 429/1993 de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

61

Resolución de 3 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Acuerdo entre la Consejería, los Sindicatos y las Organizaciones Patronales y de titulares de la Enseñanza Privada concertada más representativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la financiación complementaria de los maestros y/o maestras que imparten los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria en los Centros Docentes Privados Concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

61

Resolución de 29 de febrero de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se hace pública la relación de centros seleccionados para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad.

62

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 26 de febrero de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la concesión de becas reguladas por la Orden que se cita.

62

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden 17 de febrero de 2008, por la que se encomienda a Egmasa la gestión integrada de determinados montes públicos.

63

Resolución de 22 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Cotorríos, Tramo que va desde el aguadero y descansadero de las Juntas del Borosa y del Guadalquivir, hasta las proximidades de Cotorríos, incluido el Aguadero de las juntas del Río Borosa y del Guadalquivir en el término municipal de Santiago-Potones en la provincia de Jaén (VP @2097/05).

77

Resolución de 3 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Arroyo Molinos al Cerrillo», tramo que va desde el núcleo urbano consolidado de Huesa, hasta el límite de términos con Quesada, en el término municipal de Huesa, en la provincia de Jaén (VP @2103/2005).

89

Resolución de 3 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de los Torilejos» en su totalidad, en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba (VP @2094/05).

97

## 4. Administración de justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 9 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (antiguo mixto núm. Siete), dimanante de Separación Contenciosa núm. 686/2004.

116

Edicto de 30 de enero de 2008, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba dimanante del juicio de faltas núm. 757/2007.

116

Edicto de 11 de febrero de 2008, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba dimanante del juicio de faltas núm. 383/2007.

116

---

***Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número***

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 26 de febrero de 2008, por la que se convoca la II Edición de los Premios Andaluna de Atención a la Infancia correspondientes al año 2008.*

La protección y atención integral necesarias para el desarrollo de la personalidad de los menores, es una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Sin embargo esta responsabilidad pública no podría desempeñarse si no contáramos con la presencia de ciudadanos comprometidos individual y colectivamente en lo público.

La Ley 1/1998, de 20 de abril de los derechos y la atención al menor establece que las Administraciones Públicas promoverán y desarrollarán acciones encaminadas al fomento y divulgación de los derechos de los menores.

Es por ello que éste es el marco jurídico que ampara la necesidad de reconocer públicamente la labor de aquellas Administraciones Públicas, entidades, personas o medios de comunicación social que más se hayan distinguido en la acción divulgativa de los derechos de los menores.

Mediante la Orden de 30 de julio de 2007 se crearon y regularon los Premios Andaluna de Atención a la Infancia distinguiendo a esas Instituciones, entidades, medios de comunicación y familias, auténticos protagonistas en la protección de los menores.

Mediante la presente Orden se procede a la convocatoria de la segunda edición de los premios Andaluna de Atención a la Infancia, dando así continuidad a los mismos e impulsando a que las asociaciones, entidades, Administraciones, medios de comunicación, personas físicas, jurídicas, presenten sus candidaturas y se reco-

nozca públicamente su labor en la salvaguarda de los derechos de la Infancia.

En virtud de todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma y del Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social,

#### DISPONGO

Artículo único. Convocatoria y plazo de presentación.

1. Se convoca la II Edición de los Premios Andaluna de Atención a la Infancia, que se registrarán por lo dispuesto en la Orden de 30 de julio de 2007.

2. El plazo de presentación de candidaturas comenzará el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 30 de junio de 2008.

3. El fallo del jurado se emitirá con anterioridad al 31 de octubre de 2008.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Infancia y Familias para cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 2008

MICAELA NAVARRO GARZÓN  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María del Valle Noguera Wu Secretaria del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada), con carácter provisional.*

Se ha recibido solicitud de doña María del Valle Noguera Wu, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaria, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada), de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Primero. Nombrar a doña María del Valle Noguera Wu, con D.N.I. 48.807.404 R, Secretaria del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Juan Ignacio de Pablo Salazar, Interventor del Ayuntamiento de Motril (Granada), con carácter provisional.*

Se ha recibido solicitud de don Juan Ignacio De Pablo Salazar, funcionario de Administración Local con

habilitación de carácter estatal, Subescala Intervención-Tesorería, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Motril (Granada), de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Primero. Nombrar a don Juan Ignacio De Pablo Salazar, con D.N.I. 74.865.777 H, Interventor del Ayuntamiento de Motril (Granada), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Aurora M.ª Jordano Alcaide, Interventora del Ayuntamiento de Nerja (Málaga), al puesto de trabajo de Tesorera Adjunta de la Diputación Provincial de Málaga.*

Por la Diputación Provincial de Málaga, mediante Decreto de fecha 6 de febrero de 2008, se ha solicitado la adscripción temporal en comisión de servicios, al puesto de trabajo de Tesorera Adjunta de dicha Entidad Local, de doña Aurora M.ª Jordano Alcaide, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Intervención-Tesorería, titular de la plaza de

Interventora del Ayuntamiento de Nerja (Málaga), con la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2008, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña Aurora M.<sup>a</sup> Jordano Alcaide, con DNI 52.353.196 K, Interventora del Ayuntamiento de Nerja (Málaga), al puesto de trabajo de Tesorera Adjunta de la Diputación Provincial de Málaga, durante el periodo de tiempo de un año, corriendo a cargo de esta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de febrero de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Miguel Ángel Morales Díaz, Secretario del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), con carácter provisional.*

Se ha recibido solicitud de don Miguel Ángel Morales Díaz, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), así como la conformidad de dicha Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Primero. Nombrar a don Miguel Ángel Morales Díaz, con D.N.I. 30.952.719 D, Secretario del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de febrero de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Dolores del Pilar González Espinosa Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Bayárcal (Almería), con carácter provisional.*

Se ha recibido solicitud de doña Dolores del Pilar González Espinosa, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Bayárcal (Almería), así como la conformidad de dicha Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local



## R E S U E L V E

Primero. Nombrar a doña Dolores del Pilar González Espinosa, con D.N.I. 78.039.029 Y, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Bayárcal (Almería), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Justo Cívico Mesa como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en la E.L.A. de La Guijarrosa (Córdoba).*

Se ha recibido propuesta formulada por la E.L.A. de La Guijarrosa (Córdoba) mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2008, en virtud de la cual solicita el nombramiento como funcionario Interino de don Justo Cívico Mesa para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención. Ha quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

## R E S U E L V E

Primero. Nombrar a don Justo Cívico Mesa, con D.N.I. 26.037.828 B, funcionario Interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la E.L.A. de La Guijarrosa (Córdoba). El presente nombramiento de funcionario Interino se autoriza hasta la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención de dicha

Entidad Local por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter estatal mediante acumulación, comisión de servicios o nombramiento provisional entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Segundo Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Jorge Juan Carrasco Zafrá Tesorero del Ayuntamiento de Motril (Granada), con carácter provisional.*

Se ha recibido solicitud de don Jorge Juan Carrasco Zafrá, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Tesorero del Ayuntamiento de Motril (Granada), de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

## R E S U E L V E

Primero. Nombrar a don Jorge Juan Carrasco Zafrá, con D.N.I. 44.589.860 J, Tesorero del Ayuntamiento de Motril (Granada), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir

del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María Nieves Bueno Rico Interventora del Ayuntamiento de Nerja (Málaga), con carácter provisional.*

Se ha recibido solicitud de doña María Nieves Bueno Rico, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Intervención-Tesorería, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Interventora del Ayuntamiento de Nerja (Málaga), así como la conformidad de dicha Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

#### R E S U E L V E

Primero. Nombrar a doña María Nieves Bueno Rico, con D.N.I. 77.468.854 R, Interventora del Ayuntamiento de Nerja (Málaga), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 10 de marzo 2008, por la que se procede a la corrección de errores de la de 9 de enero de 2008, por la que se nombran funcionarios de carrera por el sistema de promoción interna del Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C.1000) y se procede a la creación y extinción de determinados puestos de trabajo (BOJA núm. 14, de 21.1.2008).*

Advertidos errores en la Orden de 9 de enero de 2008, publicada en el BOJA núm. 14 de 21 de enero de 2008, por la que se nombran funcionarios de carrera por el sistema de promoción interna del Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C.1000), y se realiza la creación y extinción de determinados puestos de trabajo, se procede a la corrección de sus Anexos en los siguientes términos:

En el Anexo I:

En la página núm. 147, el puesto modificado 6673010 pasa de tener 14 plazas a tener 12 y en los añadidos del puesto 11550710 se crean 2 puestos.

En la página núm. 151, el puesto modificado 6706610 pasa de tener 6 plazas a tener 5 y en los añadidos del puesto 11551710 se crea 1 puesto.

En la página núm. 163, donde dice 11555910 debe decir 11556910.

En la página núm. 202, el puesto modificado 2719810 pasa de tener 5 plazas a tener 3 y en los añadidos del puesto 11545610 se crean 2 puestos.

En la página núm. 209, en relación al puesto 11547310, donde dice Sevilla debe decir Granada.

En la página núm. 213, donde dice «11526410» debe decir «11526210».

En la página núm. 246, donde dice «11542910» debe decir «11541910».

En el Anexo II:

En la página núm. 312, donde dice: «3045510» debe decir: «11600610».

En la página núm. 312, donde dice: «U.T. Los Montes» debe decir: «Granada».

En la página núm. 314, donde dice: «11555910» debe decir: «11556910».

En la página núm. 325, donde dice: «11526410» debe decir: «11526210».

En la página núm. 342, donde dice: «11542910» debe decir: «11541910».

En la página núm. 416, donde dice: «11526410» debe decir: «11526210».

En la página núm. 420, donde dice: «11542910» debe decir: «11541910».

Se incluyen en este Anexo II a las siguientes personas:

En la página núm 307:

M.<sup>a</sup> del Mar Giménez Lafuente.

DNI: 27.242.357.

Núm. de orden 2.

Código de puesto: 7799510.

Denominación: Negoc. Registros Public.

Establecimientos Carácter de Ocupación: Definitivo.

Consejería: Gobernación.

Centro de Destino: Delegación Gobierno JA. - Almería.

En la página núm 350:

Ana Ranea Tortosa.  
DNI: 29.740.452.  
Núm. de orden: 501.  
Código de puesto: 6503610.  
Denominación: Auxiliar Gestión-Secretario.  
Carácter de Ocupación: Definitivo.  
Consejería: Consejería de Salud.  
Centro de Destino: Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

En la página núm 384:

Isabel Rubio Barroso.  
DNI: 27.232.420.  
Núm. de orden: 939.  
Código de puesto: 52310.  
Denominación: Negociado de Gestión Económica.  
Carácter de Ocupación: Definitivo.  
Consejería: Gobernación.  
Centro de Destino: Delegación Gobierno JA - Almería.

En la página núm 394:

Manuel Palacios Martín.  
DNI: 52.240.940.  
Núm. de orden: 1074.  
Código de puesto: 11557610.  
Denominación: Administrativo.  
Carácter de Ocupación: Definitivo.  
Consejería: Educación.  
Centro de Destino: I.E.S. (Arcelacis).

En la página núm 402:

Manuel Zurita Blasco.  
DNI: 24.267.433.  
Núm. de orden: 1171.  
Código de puesto: 3279410.  
Denominación: Administrativo.  
Carácter de Ocupación: Definitivo.  
Consejería: Empleo.  
Centro de Destino: D.P. Empleo de Granada.

Sevilla, 10 de marzo de 2008

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que

tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 23 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 244, de 13 de diciembre de 2007) y que figura en el Anexo, cumpliendo los candidatos elegidos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2008.- El Viceconsejero, José M.<sup>a</sup> Oliver Pozo.

## A N E X O

Núm. Orden: 1.

DNI: 75.093.403.  
Primer apellido: Claverías.  
Segundo apellido: Magaña.  
Nombre: Catalina.  
Código SIRHUS: 964210.  
Denominación del puesto: Directora.  
Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.  
Centro Directivo: Delegación Provincial de Jaén.  
Centro de destino: Residencia de Pensionistas «Los Olivares» de La Carolina.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN 5 de marzo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudican los puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente

citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar los puestos de trabajo especificados en el Anexo adjunto y convocados por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 16 de enero de 2008 (BOJA núm. 22, de 31 de enero), a los funcionarios que se indican en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de marzo de 2008.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

## A N E X O

### CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 28.690.579.  
Primer apellido: Rodríguez.  
Segundo apellido: Díaz.  
Nombre: Rosario.  
C.P.T.: 2536410.  
Denominación puesto trabajo: Secretario/a Consejero/a.  
Centro de destino: Secretaría de Consejero/a.  
Centro directivo: Secretaría de Consejero/a.  
Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 28.726.393.  
Primer apellido: Lobato.  
Segundo apellido: Cordero.  
Nombre: José Manuel.  
C.P.T.: 7050510.  
Denominación puesto trabajo: Secretario/a Sect. Gral. Políticas Ambientales.  
Centro de destino: Secretaría General de Políticas Ambientales.  
Centro directivo: Secretaría General de Políticas Ambientales.  
Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 30.800.004.  
Primer apellido: Cáceres.  
Segundo apellido: Clavero.  
Nombre: Francisco.  
C.P.T.: 10038110.  
Denominación puesto trabajo: Gabinete de Prospectiva Ambiental.  
Centro de destino: Secretaría General de Políticas Ambientales.

Centro directivo: D.G. Participación e Información Ambiental.  
Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 28.906.693.  
Primer apellido: Rus.  
Segundo apellido: Hidalgo.  
Nombre: Victoria.  
C.P.T.: 6512510.  
Denominación puesto trabajo: Adjunto Jf. Informática.  
Centro de destino: Secretaría General de Políticas Ambientales.  
Centro directivo: D.G. Participación e Información Ambiental.  
Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 50.273.692.  
Primer apellido: Buzón.  
Segundo apellido: Kindelán.  
Nombre: Vicente.  
C.P.T.: 6410.  
Denominación puesto trabajo: Sv. Residuos y Calidad del Suelo.  
Centro de destino: D.G. Prevención y Calidad Ambiental.  
Centro directivo: D.G. Prevención y Calidad Ambiental.  
Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 24.205.641.  
Primer apellido: Torres.  
Segundo apellido: Sánchez.  
Nombre: Manuel José.  
C.P.T.: 1600110.  
Denominación puesto trabajo: Secretario General.  
Centro de destino: Delegación Provincial Granada.  
Centro directivo: Delegación Provincial Granada.  
Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 26.414.864.  
Primer apellido: Martínez.  
Segundo apellido: Rodríguez.  
Nombre: Pedro Antonio.  
C.P.T.: 6548410.  
Denominación puesto trabajo: Director del C.O.P.  
Centro de destino: Delegación Provincial Jaén.  
Centro directivo: Delegación Provincial Jaén.  
Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 44.394.071.  
Primer apellido: Bueno.  
Segundo apellido: Díaz.  
Nombre: David.  
C.P.T.: 6548510.  
Denominación puesto trabajo: Subdirector del C.O.P.  
Centro de destino: Delegación Provincial Jaén.  
Centro directivo: Delegación Provincial Jaén.  
Consejería: Medio Ambiente.

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudican los puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funciona-

rios de la Administración General de la Junta de Andalucía y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar los puestos de trabajo especificados en el Anexo adjunto y convocados por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 16 de enero de 2008 (BOJA núm. 22, de 31 de enero), a los funcionarios que se indican en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de marzo de 2008.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

#### A N E X O

##### CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 28.904.819.  
Primer apellido: Hurtado.  
Segundo apellido: Gandul.  
Nombre: María Teresa.  
C.P.T.: 9379710.  
Denominación puesto trabajo: Sv. Gestión Económica y Presupuesto.  
Centro de destino: Viceconsejería.  
Centro directivo: Viceconsejería.  
Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 28.880.817.  
Primer apellido: Gómez.  
Segundo apellido: Mesa.  
Nombre: Francisca.  
C.P.T.: 2410.  
Denominación puesto trabajo: Secretario/a del Secretario/a General Técnico/a.  
Centro de destino: Secretaría General Técnica.  
Centro directivo: Secretaría General Técnica.  
Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 80.143.276.  
Primer apellido: Quijada.  
Segundo apellido: Muñoz.  
Nombre: Francisco Javier.  
C.P.T.: 3710.  
Denominación puesto trabajo: Sv. Información y Evaluación Ambiental.  
Centro de destino: Secretaría General Políticas Ambientales.  
Centro directivo: D.G. Participación e Información Ambiental.  
Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 27.294.312.  
Primer apellido: Briones.  
Segundo apellido: Alcañiz.  
Nombre: María del Carmen.  
C.P.T.: 3910.  
Denominación puesto trabajo: Sv. Participación e Integración Ambiental.  
Centro de destino: Secretaría General de Políticas Ambientales.  
Centro directivo: D.G. Participación e Información Ambiental.  
Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 29.746.156.  
Primer apellido: Redondo.  
Segundo apellido: Morales.  
Nombre: Isabel María.  
C.P.T.: 10780310.  
Denominación puesto trabajo: Consejero/a Técnico/a.  
Centro de destino: D.G. Red Esp. Naturales Proteg. y Serv. Amb.  
Centro directivo: D.G. Red Esp. Naturales Proteg. y Serv. Amb.  
Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 28.348.674.  
Primer apellido: Méndez.  
Segundo apellido: Jiménez.  
Nombre: José Miguel.  
C.P.T.: 2198610.  
Denominación puesto trabajo: Sv. de Inspección Ambiental.  
Centro de destino: D.G. Prevención y Calidad Ambiental.  
Centro directivo: D.G. Prevención y Calidad Ambiental.  
Consejería: Medio Ambiente.

##### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Jesús Carlos Martínez Bazán Catedrático de Universidad.*

De conformidad con la propuesta de fecha 5 de marzo de 2008, elevada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 18 de diciembre de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 11 de enero de 2008) y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto séptimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 21 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Jesús Carlos Martínez Bazán, con documento nacional de identidad número 25.441.702-E, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Mecánica de Fluidos» adscrito al departamento de Ingeniería Mecánica y Minera, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Jaén, 6 de marzo de 2008.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 6 de marzo de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

### A N E X O

Centro Destino y Localidad: Dirección General de Política Financiera. Sevilla.

Denominación del puesto: Gabinete Técnico de Estudios Financieros.

Código: 9110010.

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

GR: A.

Nivel: 27.

C. Específico: XXXX- 18.116,28 euros.

Cuerpo: P-A12.

Area Funcional: Hacienda Pública.

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.*

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994 de 1 de marzo (BOJA núm. 50 de 15 de abril) de atribución de competencia en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150 de 2 de agosto de 2004) anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita Sevilla, Avenida de Hytasa s/n Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figuraran los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 de Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 2008.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

## A N E X O

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo.  
 Centro directivo: Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.  
 Descripción del puesto de trabajo:  
 Código: 9349410.  
 Denominación del puesto de trabajo: Coordinador  
 SERCLA Córdoba.  
 Núm: 1.  
 ADS: F.  
 GR: A.  
 Mod. Acceso: PLD.  
 Área Funcional/Relacional: Leg. Reg jurídico/Reg. Laboral.  
 Niv.: 26.  
 C. Específico: 15.769,80 euros.  
 R: X.  
 F: X.  
 I: X.  
 D: X.  
 P: -  
 Cuerpo: P-A11.  
 Exp:  
 Titulación: Lcdo. Derecho.  
 Formación:  
 Otros requisitos:  
 Localidad: Córdoba.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de dos puestos de Jefe de Servicio Administrativo, puesto clasificado como Cargo Intermedio en el Decreto que se cita.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla

## R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de dos puestos clasificados como Cargo Intermedio, de Jefe de Servicio Administrativo de Desarrollo Profesional, en el Distrito Sanitario Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007 de 3 de julio de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada

ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de febrero de 2008.- El Director Gerente, José Manuel Galiana Auchel.

## BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

## 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

## 1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

## 1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

## 1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito.

La presentación del Proyecto de Gestión y la entrevista serán públicas, siendo las deliberaciones de la Comisión de Selección secretas.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/u homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1., no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

## 3. Características y funciones del puesto convocado.

### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Administrativo de Desarrollo Profesional, Jefe de Servicio Administrativo de Gestión Económica y Financiera.

3.1.2. Dependencia Jerárquica y Funcional: Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Distrito Sanitario Sevilla.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario Sevilla.

3.1.5. Grupo retributivo: A/B.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones: Jefe de Servicio Administrativo de Desarrollo Profesional:

3.2.1. Organizar las tareas del Departamento de Desarrollo Profesional en relación con los procesos administrativos.

3.2.2. Coordinar las actividades de las diferentes unidades del Departamento, asegurando los circuitos de las mismas.

3.2.3. Atender las necesidades de información que se plantéen por el resto de unidades de Centro, de las

secciones sindicales, así como desde la dirección corporativa.

3.2.4. Proponer objetivos anuales del Servicio y evaluar el cumplimiento de los mismos así como el desempeño individual de las personas bajo su responsabilidad.

3.2.5. Participar en la definición de planes y actuaciones estratégicas de la Dirección de Desarrollo Profesional.

3.2.6. Gestionar funcionalmente las personas adscritas al Servicio.

3.2.7. Cualquier otra función acorde a su puesto de trabajo que le sea asignada por la Dirección.

3.2.bis Funciones: Jefe de Servicio de Gestión Económica y Financiera.

3.2.1. Organizar, coordinar y supervisar la Gestión de las diferentes Unidades que componen el Servicio, de acuerdo a la estrategia y objetivos marcados por la Dirección. Estas Unidades son:

3.2.1.1. Unidad Presupuestaria, de Contabilidad, de Ingresos y de Tesorería.

3.2.1.2. Unidad de Mantenimiento.

3.2.1.3. Unidad de Compras.

3.2.1.4. Unidad de Logística.

3.2.1.5. Unidad de Infraestructura.

3.2.2. Proponer a la Dirección los objetivos anuales de las diferentes Unidades y evaluar a los responsables de las mismas de acuerdo a los objetivos marcados.

3.2.3. Establecer y supervisar los planes de formación necesarios en función de las Evaluaciones de Desempeño Profesional.

3.2.4. Colaborar y participar con otras áreas del Distrito en aquellas funciones que le sean encomendadas por la Dirección en el marco de sus competencias.

3.2.5. Coordinar la realización del Cuadro de Mando del Servicio en los periodos de tiempo establecidos.

3.2.6. Planificar y supervisar el régimen de jornadas, licencias, permisos y vacaciones del Servicio.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior o aquéllos que se establezca por el SAS.

## 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla, sito en Avda. de Jerez s/n (antiguo Hospital Militar, Vigil de Quiñones), C.P. 41012, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del Título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.



4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3. de esta convocatoria

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla aprobará Resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página Web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Se podrán designar Comisiones de Selección diferenciadas para la evaluación de los distintos puestos convocados, cuya composición respetará, en todo caso, lo establecido en el apartado 6.1 de la presente convocatoria.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

#### 8. Desarrollo del Proceso Selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la Resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta si no concurriera a la misma persona idónea para ocupar el puesto, lo que deberá acordarse de forma debidamente razonada.

#### 9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en curso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea

cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE PARTICIPACION

Don/doña ..... con DNI  
núm. .... y domicilio  
en .....  
calle/avda./pza. ....  
tfnos. .... correo  
electrónico ..... en  
posesión del título de .....

#### E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Administrativo de ..... del Distrito Sanitario Sevilla, convocado por la Dirección Gerencia del Distrito, Resolución de fecha ....., y publicada en el BOJA. núm. ...., de fecha.....

#### S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Sevilla

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACION CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular: (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico de Función Administrativa, Técnico

Medio de Función Administrativa, puesto Directivo del Área Administrativa, Jefe de Servicio Administrativo, Jefe de Sección Administrativo o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos A o B, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Licenciado o Diplomado en puestos de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas 0,030 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos):

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1. y 1.2.2. son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1. y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor:

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

## 1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por títulos de Propiedad industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.4.2. Comisiones de Calidad en Centros Sanitarios Públicos:

1.4.2.1. Por cada año formando parte de Comisiones de Calidad: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

2.1 Se valorarán las siguientes competencias profesionales: (Jefe de Servicio de Desarrollo Profesional):

1. Manejo de los Sistemas de información de gestión de los Recursos Humanos en el Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE), Microstrategy. Portal CTI.

2. Habilidades en el Área de Desarrollo Profesional (organización de unidades y trabajo administrativo del Área de Desarrollo Profesional, procedimientos de atención al profesional y legislación sanitaria y administrativa).

3. Gestión de equipos de trabajo.

4. Desarrollo de los profesionales de su equipo.

5. Aprendizaje y mejora continua.

6. Orientación al usuario, flexibilidad, innovación y adaptación al cambio.

7. Eficacia, orientación a resultados y satisfacción al cliente interno.

8. Comunicación y trabajo en equipo.

9. Habilidades en Prevención de riesgos laborales (reglamentación, normativa, actuaciones).

2.2 Se valorarán las siguientes competencias profesionales (Jefe de Servicio de Gestión Económica y Financiera):

1. Habilidades en Gestión Presupuestaria.

2. Manejo de los sistemas de información contable de la Junta de Andalucía Júpiter, FOG.

3. Informática a nivel de usuario: Word, Excell, Access.

4. Destrezas en el área de contabilidad.

5. Habilidades en gestión de equipos de trabajo.

6. Desarrollo de los profesionales de su equipo.

7. Aprendizaje y mejora continua.

8. Orientación al usuario, flexibilidad, innovación y adaptación al cambio.

9. Eficacia, orientación a resultados y satisfacción al cliente interno.

10. Comunicación y trabajo en equipo.

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Encargado de Personal de Oficio, puestos clasificados como Cargos Intermedios en la Orden que se cita.*

Siendo precisa la cobertura de dos puestos clasificados como Cargos Intermedios por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz

## RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de dos puestos, clasificados como Cargos Intermedios, de Encargado de Personal de Oficio en el Hospital Universitario «Puerta del Mar».

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 8 de febrero de 2008.- La Directora Gerente, Asunción Cazenave Bernal.

**BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE ENCARGADO DE PERSONAL DE OFICIO**

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: Evaluación curricular y de las competencias

profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos.

Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, organización del servicio y objetivos a desarrollar. La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que habilite el acceso a puestos del grupo de clasificación D expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/u homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

## 3. Características y funciones del puesto convocado.

### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Encargado de Personal de Oficio.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Servicios Generales.

3.1.3. Dependencia Funcional: Jefe de Servicio de Mantenimiento.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario «Puerta del Mar».

3.1.5. Grupo Retributivo: D.

3.1.6. Nivel: 17.

### 3.2. Funciones:

3.2.1. Dirección del desarrollo de las tareas del personal de oficio durante el turno correspondiente. Programación actividades, establecimiento procesos de trabajo, coordinación y supervisión actuaciones personal a su cargo.

3.2.2. Participación en programación tareas en equipos multidisciplinares, en elaboración objetivos y Memoria Anual actividad. Conocimiento gestión calidad normas ISO y Sistema Acreditación de Centros Sanitarios de Andalucía.

3.2.3. Control y registro del correcto desempeño de las actividades del personal de oficio «in situ».

3.2.4. Elaboración informes, estudios, memorias y estadísticas sobre la actividad encomendada, utilizando herramientas ofimáticas.

3.2.5. Velar por el mantenimiento y mejora de los recursos humanos y los medios técnicos de su unidad.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

## 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, y se podrá obtener en la Unidad de Atención al Profesional del Hospital Universitario «Puerta del Mar».

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital Universitario «Puerta del Mar» y se presentarán en el Registro General del Centro, sito Avda. Ana de Viya, núm. 21, 11009 (Cádiz), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario «Puerta del Mar».

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar» aprobará Resolución comprensiva de la lista de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellido y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en el tablón de anuncios de la Unidad de Atención al Profesional del Hospital Universitario «Puerta del Mar» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por la Directora Gerente del Hospital Universitario «Puerta del Mar» o persona en quien delegue; cuatro Vocalias designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del Hospital Universitario «Puerta del Mar».

2.º Una vocalía a propuesta de la Dirección del Hospital Universitario «Puerta del Mar».

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario «Puerta del Mar», o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Centro, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área hospitalaria correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de Resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha Resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará Resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios de la Unidad de Atención al Profesional del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha Resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La Resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las Alegaciones presentadas a la Resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta Resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La Resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la Resolución

del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. Las personas designadas obtendrán un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, las personas que resulten nombradas deberán superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/doña ..... con DNI  
 núm. .... y domicilio  
 en .....  
 número de teléfono fijo .....  
 y móvil ..... dirección de correo  
 electrónico ..... en  
 posesión del título académico de .....

#### SOLICITA

Participar en la convocatoria pública para la provisión de dos puestos de Encargado de personal de Oficio, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar», de fecha 8 de febrero de 2008, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario «Puerta del Mar»

#### ANEXO II

##### BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular: (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en las categorías de personal de oficio o Encargado de Personal de Oficio en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E. 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1 en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas 0,030 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos):

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditados que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí). Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Públi-

ca o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones -en revistas- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos):

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- 2.1. Aprendizaje y mejora continua.
- 2.2. Desarrollo de los profesionales de su equipo.
- 2.3. Gestión de equipos de trabajo.
- 2.4. Orientación a los resultados.
- 2.5. Orientación al ciudadano.
- 2.6. Trabajo en equipo.

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Cocina, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformi-

dad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío»

## RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Cocina en los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de febrero de 2008.- El Director Gerente, Rafael Burgos Rodríguez.

## BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE COCINA

### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado

con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Organización del trabajo en todo el proceso desde que se reciben los alimentos hasta la distribución.
- Razones a favor o en contra de la creación del Cuarto Frío.
- Emplatado y mantenimiento en caliente.
- Coordinación con todos los profesionales del Servicio de Alimentación.
- Participación de los trabajadores en los procesos. Trabajo en equipo: principios básicos.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/u homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

## 3. Características y funciones del puesto convocado.

### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Cocina.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales.

3.1.3. Dependencia Funcional: Jefe de Servicio Administrativo.

3.1.4. Destino: Edificio Cocina Central.

3.1.5. Grupo Retributivo: C.

3.1.6. Nivel: 18.

### 3.2. Funciones:

- Planificación, organización, coordinación, control y supervisión de las labores específicas de las áreas de : preparación, elaboración, cocinado y presentación de las comidas.

- Coordinación y control de la recepción y almacenamiento de productos.

- Organización y control de la elaboración de los menús asegurando el correcto seguimiento de las normas establecidas.

- Fomentar el aumento de calidad del producto (realizando pruebas, manuales, etc., que mejoren los procedimientos de elaboración y presentación).

- Controlar y supervisar a las empresas y órganos externos que prestan servicios en la Cocina al objeto de optimizar los resultados y trabajos solicitados.

- Atención, comunicación y trabajo en equipo.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

## 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3. de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y se presentarán en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», sito en Avda. Manuel Siurot s/n 41013 de Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplo-



máticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» aprobará Resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Hospitales Universitario, «Virgen del Rocío» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» o persona en quien delegue; cuatro Vocalias designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario al que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de Resolución provisional del curso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha Resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará Resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha Resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La Resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta Resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La Resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la Resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

#### 9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento

de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/doña ..... con DNI  
núm. .... y domicilio  
en .....  
núm. de teléfono .....  
en posesión del título académico de .....

#### S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Cocina, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío de fecha 22 de febrero de 2008, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

#### ANEXO II

##### BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular: (máximo 40 puntos).  
1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Cocinero o Jefe de Cocina en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados como Cocinero, Jefe de Cocina o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Cocinero o Jefe de Cocina en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos):

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditados que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1. y 1.2.2. son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1. y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por estar en posesión del título de FP 2 de Hostelería o Ciclo Superior de Hostelería: 2,50 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área de trabajo a la que se concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones -en revista- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos):

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Liderazgo: capacidad de conducción, iniciativa.

Gestión por competencias: gestión de personas.

Habilidades de comunicación: gestión de la comunicación oral y escrita.

Trabajo en equipo: cooperación, relación equipo interdisciplinar.

Motivación por el logro: orientación a resultados, motivación para el logro de metas.

Orientación al cliente: motivación por la calidad.

Adaptabilidad y orientación al cambio: innovación, creatividad.

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna-Infeciosas, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz)

## RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como Cargo Intermedio, de Jefe de Sección de Medicina Interna-Infeciosas del Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz).

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007,

de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Puerto Real, 19 de febrero de 2008.- El Director Gerente, Andrés Rabadán Asensio.

### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE MEDICINA INTERNA-INFECIOSAS

#### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figura en el citado Anexo II (apartado 2).

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.3.1. Descripción de tareas, organización del servicio, objetivos a desarrollar y formación, evaluación y desarrollo profesional del personal adscrito al servicio.

1.3.2. Análisis funcional y Plan de Gestión de la Sección de Infeciosas.

1.3.3. Objetivos prioritarios de actividad y rendimiento para la Sección. Evaluación de los mismos.

1.3.4. Mejora en la accesibilidad de los pacientes a la Atención Especializada (coordinación con Atención Primaria, Atención no programada, Consulta de acto único, desplazamiento del especialistas en los centros penitenciarios, etc.)

1.3.5. Iniciativas destinadas a prevenir, analizar y disminuir los efectos adversos derivados u ocurridos durante la Atención Sanitaria.

1.3.6. Implantación de Procesos Asistenciales y otras iniciativas como nuevas formas de atención sanitaria, más eficientes, centradas en el paciente y en su satisfacción, garantizando la accesibilidad, continuidad asistencial, personalización de la asistencia, disminución de la variabilidad de la práctica clínica y uso adecuado de fármacos y procedimientos.

1.3.7. Objetivos docentes que incluyan la formación de los Residentes, formación continuada de facultativos hospitalarios y de los Centros Penitenciarios.

1.3.8. Definición de Líneas de investigación factibles con los recursos de la Sección o con recursos ajenos, enmarcados en Proyectos Multicéntricos aprobados por la Comisión de Investigación del Hospital y sin repercusión negativa en los compromisos clínicos (demoras, etc.).

1.3.9. Definición de medidas para asegurar la participación y alentar las iniciativas en los profesionales de la Sección.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de especialista en Medicina Interna, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los Órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/u homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de 3 años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

## 3. Características y funciones del puesto convocado.

### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Facultativo de Medicina Interna-Infecciosas.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección Médica.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario de Puerto Real.

3.1.5. Grupo Retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 26.

### 3.2. Funciones:

3.2.1. Dirigir y organizar la Sección con el fin de alcanzar los objetivos establecidos tanto asistenciales como no asistenciales.

3.2.2. Planificar, de acuerdo con la Dirección Médica, la actividad a realizar y coordinar las funciones/tareas de los miembros de la Sección, que permitan lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos.

3.2.3. Impulso y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la dirección del centro.

3.2.4. Organización Asistencial de la Sección de Infecciosas en el ámbito hospitalario, tanto en el área de hospitalización como en el de consultas externas y hospital de día.

3.2.5. Organización y coordinación de la actividad asistencial con los Servicios Médicos de las Instituciones Penitenciarias de los Centros Penitenciarios que se encuentran ubicados en el área hospitalaria (Centros penitenciarios Puerto 1, Puerto 2 y Puerto 3).

3.2.6. Participar, desarrollar y potenciar la Docencia e Investigación dentro de la Sección, en el ámbito hospitalario así como en los Centros Penitenciarios.

3.2.7. Implantación y evaluación de Procesos Asistenciales.

3.2.8. Gestión y control de demoras de los Procesos Asistenciales.

3.2.9. Coordinación con los restantes servicios asistenciales y de gestión del Hospital Universitario de Puerto Real. Papel destacado, junto a Microbiología, Servicios Quirúrgicos y Medicina Preventiva, en la generación y evaluación de la Política de Antibióticos, Vigilancia y control clínico de las infecciones hospitalarias y participación activa en la Comisión de Infecciones.

3.2.10. Promoción del desarrollo profesional de los integrantes de la Sección.

3.2.11. Elaborar y evaluar Sistemas de Información informatizados de la producción asistencial de la Sección.

3.2.12. Gestionar y evaluar los recursos humanos de la Sección.

3.2.13. Proponer a la Dirección del Hospital la contratación de bienes y servicios para la Sección, que suponga un claro beneficio para los pacientes asistidos en la misma.

3.2.14. Asegurar las condiciones para la comunicación y la cooperación dentro de la Sección y entre los propios profesionales, usuarios y sus familiares

3.2.15. Crear las condiciones para facilitar el compromiso profesional, institucional y personal.

3.2.16. Asumir el liderazgo de la Sección.

3.2.17. Cuaquier otra que la Dirección Médica le pudiera encomendar.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

## 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario de Puerto Real.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3. de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario de Puerto Real, sito en Carretera Nacional IV, Km. 665, Puerto Real (Cádiz), C.P. 11510, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario de Puerto Real.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real aprobará Resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario de Puerto Real y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real o persona en quien

delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía designada por la Junta Facultativa.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 13.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la Resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha Resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará Resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha Resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La Resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la Resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta Resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la Resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/doña .....  
 ..... con DNI  
 núm. .... y domicilio  
 en .....  
 núm. de teléfono .....  
 en posesión del título académico de .....

## S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna-Infecciosas, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real de fecha 7 de noviembre de 2007, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real

## ANEXO II

### BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular: (máximo 40 puntos).  
 1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como FEA de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad del puesto que se convoca, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la especialidad del puesto que se convoca en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático/Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (Máximo 8 puntos):

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditados que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los

subapartados 1.2.1. y 1.2.2. son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1. y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor:

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de Especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquél en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI):

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos).

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI):

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables).

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/u organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de equipos de trabajo.
- Desarrollo de los profesionales de su equipo.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCION de 3 de marzo, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Próximos a quedar vacante los puestos de trabajo que se detallan en los Anexos adjuntos, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puestos de trabajos de libre designación, con sujeción a las siguientes

### B A S E S

Primera. Se convocan la provisión de los puestos de trabajos de libre designación que se detallan en los Anexos de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la Relación de Puestos de Trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del si-

guiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Currículum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuentas otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de marzo de 2008.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

### ANEXO I

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro Directivo: Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Dep. de Enseñanzas de Régimen Especial.

Código: 9524710.

Núm. de plazas: 1.

ADS: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: AB.

Cuerpo: P-A2.

Área Funcional: Administración Pública.

Área Relacional: Ordenación Educativa.

Nivel CD: 26.

C. Especifico RFIDP/euros: XXXX-14.843,88.



Requisitos desempeño:  
Experiencia:  
Titulación:  
Otras características:  
Méritos específicos:

## ANEXO II

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro Directivo: Dirección General de Planificación y Centros.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación del puesto: Subprograma de Planificación Educ. Inf. y Primaria.  
Código: 2604710.  
Núm. de Plazas: 1.  
ADS: F.  
Tipo de Administración: AX.  
Características esenciales:  
Grupo: AB.  
Cuerpo: P-A2.  
Área Funcional: Ordenación Educativa.  
Área Relacional:  
Nivel CD: 25  
C. Especifico RFIDP/euros: XXXX-11.986,20.  
Requisitos desempeño:  
Experiencia:  
Titulación:  
Otras características:  
Méritos específicos:

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.*

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Identificación y caracterización de nuevos Loci que afectan a la longevidad desarrollo en Caenorhabditis elegans».

Vista la propuesta formulada por don Manuel Jesús Muñoz Ruiz, investigador principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 1 de febrero de 2008.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia PNC0802, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.07.10.9003 541A 649.08.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2007/3885).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 6 de marzo de 2008.- El Rector, Antonio Villar.

## ANEXO I

## BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se registrá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimientos Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.<sup>a</sup> de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.<sup>o</sup>).
- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado Resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

## 1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles

y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

## 2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

## 3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

## 4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

## 5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, Km. 1-41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el área de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

## 6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta Resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez

días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### 7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la Resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

#### 8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico:

Aprobado: 1.  
Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

#### 9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

#### 10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

## ANEXO II

### CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: PNC0802.

Proyecto de Investigación: «Identificación y caracterización de nuevos Loci que afectan a la longevidad y desarrollo en *Caenorhabditis elegans*».

Investigador principal: Don Manuel Jesús Muñoz Ruiz.

Representante en la Comisión Evaluadora: Don Manuel J. Muñoz Ruiz.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Genética de la longevidad en *C. Elegans*.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero Superior.
- Acreditar experiencia con el organismo modelo *Caenorhabditis elegans*.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.200 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: Hasta el 15 de agosto de 2008.

Otros méritos a valorar:

- Licenciado/a en Biología.
- DEA en el área de Genética.
- Experiencia en Genética y Biología Molecular.

**Ver Anexo en páginas 34 a 36 del  
BOJA núm. 106, de 2.6.2005**

### EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias por la que se minoran el número de plazas ofertadas de médicos, enfermería y técnicos de emergencias sanitarias, en el proceso selectivo convocado por Resolución que se indica.*

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias realizó una convocatoria pública de provisión de plazas para personal laboral fijo, en número de 56, correspondientes a las categorías de médicos (27 plazas), enfermeros (17 plazas) y técnicos de emergencias sanitarias (12 plazas). Dicha convocatoria se realizó por Resolución de este Director Gerente de fecha 13 de agosto de 2007, y publicado en BOJA el 6 de septiembre de 2007, y ampliada según Resolución de este Director Gerente de fecha 3 de marzo de 2008 hasta 44 médicos, 37 enfermeros y 26 técnicos de emergencias sanitarias.

En la Base séptima de la citada convocatoria se establece la posibilidad de modificar el número de plazas convocadas. Producidas las siguientes reincorporaciones como consecuencia de la Resolución del proceso de Traslados Internos Definitivos:

- 1 Médico del Servicio Provincial de Almería.
- 1 Médico del Servicio Provincial de Cádiz.
- 1 Médico del Servicio Provincial de Granada.
- 1 Enfermero del Servicio Provincial de Granada.
- 1 Médico del Servicio Provincial de Málaga.
- 1 T.E.S. del Servicio Provincial de Málaga.
- 1 Médico del Servicio Provincial de Sevilla.

Procede minorar el número de plazas convocadas en dichas categorías, a fin de acomodar el número de puestos de trabajo vacantes a las necesidades de plantilla de esta Empresa Pública.

El número total de las plazas de la vigente convocatoria, por tanto, queda en 100, que se desglosan en 39 médicos, 36 enfermeros, y 25 TES.

Málaga, 10 de marzo de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gómez Barreno.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo 2008, de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por la presente se ha publicado el otorgamiento del distintivo oficial de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo y la inclusión en el correspondiente censo, con el número de inscripción que se cita, a las siguientes empresas:

- 2522. Reformas Jiménez Lozano, S.L.
- 2523. Tintorería Bahía.
- 2524. Servicios Financieros Redel, S.L.
- 2525. María Isabel Macías Gómez.
- 2526. Tintorería Amilka, S.L.
- 2527. Seanto, S.L.
- 2528. Trafisa Construcción y Medioambiente, S.A.
- 2529. Algarabía Ediciones, S.L.
- 2530. Abrefácil, S.L.
- 2531. Llaves San Pedro, S.C.
- 2532. Pablo Herrera Grau.
- 2533. Quaderna, S.L.
- 2534. Citagro, S.A.
- 2535. Paisaje y Desarrollo, S.L.
- 2536. Construcciones y otras Tractus Málaga.
- 2537. Tintorería Monzón, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 6 de marzo de 2008.- El Presidente, Juan L. Gómez de Celis Benítez.

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2008, de la Delegación del Gobierno, en Cádiz, por la que se modifica la de 2 de noviembre de 2007, por la que se concede subvención para gastos de personal contratado y material fungible a la Asociación de Inmigrantes Latinos en Andalucía «AILA».*

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación, de 2 de enero de 2007 (BOJA núm. 14 de 19 de enero de 2007), por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y Universidades Públicas en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y en base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES

Primero. La Asociación de Inmigrantes Latinos en Andalucía «AILA», presentó solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma, tramitándose el expediente: P.M. 022/2007.

Segundo. Por Resolución de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de 2 de noviembre de

2007, se concedió a la Asociación de Inmigrantes Latinos en Andalucía «AILA» subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.02.11.483.00.31J.3 del programa 31J, del ejercicio económico de 2007, para gastos de contratación de personal y material fungible del proyecto: Promoción de la Participación de Inmigrantes Latinos.

Tercero. La Asociación de Inmigrantes Latinos en Andalucía «AILA» presenta escrito solicitando el cambio de la partida económica de 1.200 euros ya que por error se consignó en la partida de «material fungible» en vez de la partida «suministros».

Cuarto. Desde la Coordinadora Provincial de Políticas Migratorias se emite informe favorable sobre la solicitud de modificación de concepto subvencionado.

Quinto. Visto lo anterior, el artículo 15 de la Orden de 2 de enero de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinadas al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes dirigidas a Entidades sin ánimo de lucro y Universidades en el ámbito de competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2007, prevé «El beneficiario de la subvención podrá solicitar al órgano concedente de la misma la modificación de la Resolución de concesión, incluidos la ampliación de plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención concedida,

#### RESUELVO

Modificar el cambio de partida subvencionada «Material fungible» establecido en la Resolución de esta Delegación de 2 de noviembre de 2007 del proyecto promoción de la participación de inmigrantes latinos desarrollado por la Asociación de Inmigrantes Latinos de Andalucía «AILA», por la nueva partida «Suministros».

Quedando, como consecuencia de todo esto, establecido el objeto de la subvención Gastos de Personal Contratado y Suministros.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 21 de febrero de 2008.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Periñán.

*RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplace a terceros interesados en el recurso núm. 165/2008, interpuesto por la Diputación Provincial de Córdoba ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédula de Notificación y Reque- rimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencio-

so-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 14 de febrero de 2008, en los Autos del Procedimiento Expropiación Forzosa núm. 165/2008, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Diputación Provincial de Córdoba, contra el Acuerdo adoptado con fecha 17 de diciembre de 2007 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, desestimando el requerimiento realizado por dicha Corporación contra el anterior Acuerdo de fecha 29 de marzo de 2007 y que fija el justiprecio de los bienes expropiados en veintiocho mil novecientos cincuenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos de euro (28.959,88 euros), en el expediente 2006/040, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Rafael Ortiz Ávalos (Polígono 29, Parcela 380 del término municipal de Priego de Córdoba), y en el que sería Administración expropiante la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en esta C.P.V. de Córdoba (Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba) con fecha 22 de febrero de 2008.

Tercero. Que mediante la referida Resolución judicial, se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la Resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm 52 del 16.3.2004),

#### RESUELVE

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de la Diputación Provincial de Córdoba, contra el Acuerdo adoptado con fecha 17 de diciembre de 2007 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, desestimando el requerimiento realizado por dicha Corporación contra el anterior Acuerdo de fecha 29 de marzo de 2007 y que fija el justiprecio de los bienes expropiados en veintiocho mil novecientos cincuenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos de euro (28.959,88 euros), en el expediente 2006/040, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Rafael Ortiz Ávalos (Polígono 29, Parcela 380 del térmi-

no municipal de Priego de Córdoba), y en el que sería Administración expropiante la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Remitir a don Rafael Ortiz Ávalos como interesado en el procedimiento, fotocopia del requerimiento de la Sección 4.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA se emplaza a don Rafael Ortiz Ávalos y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 29 de febrero de 2008.- El Presidente, Manuel Roldán Guzmán.

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 40/2008, interpuesto por la Diputación Provincial de Córdoba ante la Sección 4.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédula de Notificación y Requerimiento de la Sección 4.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 21 de enero de 2008, en los Autos del Procedimiento Expropiación Forzosa núm. 40/2008 (Negociado 4), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Diputación Provincial de Córdoba, contra el Acuerdo adoptado con fecha 31 de octubre de 2007 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, desestimando el requerimiento realizado por dicha Corporación contra el anterior Acuerdo de fecha 18 de junio de 2007 y que fija el justiprecio de los bienes expropiados en seis mil ciento veintiséis euros con setenta céntimos de euro (6.126,70 euros), en el expediente 2006/045, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de doña Josefa Aguilera Morales (Polígono 29, Parcela 216 del término municipal de Priego de Córdoba), y en el que sería Administración expropiante la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en esta C.P.V. de Córdoba (Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba), con fecha 27 de febrero de 2008.

Tercero. Que mediante la referida Resolución judicial, se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órga-

no jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la Resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52 del 16.3.2004),

#### R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de la Diputación Provincial de Córdoba, contra el Acuerdo adoptado con fecha 31 de octubre de 2007 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, desestimando el requerimiento realizado por dicha Corporación contra el anterior Acuerdo de fecha 18 de junio de 2007 y que fija el justiprecio de los bienes expropiados en seis mil ciento veintiséis euros con setenta céntimos de euro (6.126,70 euros), en el expediente 2006/045, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de doña Josefa Aguilera Morales (Polígono 29, Parcela 216 del término municipal de Priego de Córdoba), y en el que sería Administración expropiante la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Remitir a doña Josefa Aguilera Morales como interesada en el procedimiento, fotocopia del requerimiento de la Sección 4.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA se emplaza a doña Josefa Aguilera Morales y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 3 de marzo de 2008.- El Presidente, Manuel Roldán Guzmán.

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 42/2008, interpuesto por la Diputación Provincial de Córdoba ante la Sección 4.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédula de Notificación y Requerimiento de la Sección 4.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 21 de enero de 2008, en los Autos del Procedimiento Expropiación Forzosa núm. 42/2008, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Diputación Provincial de Córdoba, contra el Acuerdo adoptado con fecha 31 de octubre de 2007 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, desestimando el requerimiento realizado por dicha Corporación contra el anterior Acuerdo de fecha 18 de junio de 2007 y que fija el justiprecio de los bienes expropiados en tres mil ciento ochenta y cinco euros con ocho céntimos de euro (3.185,08 euros), en el expediente 2006/044, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Custodio Serrano Aguilera (Polígono 29, Parcela 212 del término municipal de Priego de Córdoba), y en el que sería Administración expropiante la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en esta C.P.V. de Córdoba (Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba), con fecha 27 de febrero de 2008.

Tercero. Que mediante la referida Resolución judicial, se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52 del 16.3.2004),

#### R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de la Diputación Provincial de Córdoba, contra el Acuer-

do adoptado con fecha 31 de octubre de 2007 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, desestimando el requerimiento realizado por dicha Corporación contra el anterior Acuerdo de fecha 18 de junio de 2007 y que fija el justiprecio de los bienes expropiados en tres mil ciento ochenta y cinco euros con ocho céntimos de euro (3.185,08 euros), en el expediente 2006/044, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Custodio Serrano Aguilera (Polígono 29, Parcela 212 del término municipal de Priego de Córdoba), y en el que sería Administración expropiante la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Remitir a don Custodio Serrano Aguilera como interesado en el procedimiento, fotocopia del requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA se emplaza a don Custodio Serrano Aguilera y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 3 de marzo de 2008.- El Presidente, Manuel Roldán Guzmán.

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 14/2008, interpuesto por doña María Concepción Silva Azlor de Aragón ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con Sede en Sevilla.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédula de Notificación y Requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 18 de enero de 2008, en los Autos del Procedimiento de Expropiación Forzosa núm. 14/2008 (Negociado 4), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña María Concepción Silva Azlor de Aragón, contra el Acuerdo adoptado con fecha 31 de octubre de 2007 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, que fija el justiprecio de los bienes expropiados en doscientos noventa y cinco mil novecientos treinta y cinco euros con treinta y siete céntimos de euro (295.935,37 euros), en el expediente 2007/005, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa del inmueble denominado «Casa de la Tercia» de Montemayor propiedad de doña María Concepción Silva Azlor de Aragón (Referencia Catastral 0283609UG5608S0001JH), y en el que la Administración expropiante es el Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba).

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en el Registro General de la Delegación del Go-

bierno de Córdoba, sede de esta C.P.V., con fecha 27 de febrero de 2008.

Tercero. Que mediante la referida Resolución judicial, se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la Resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52, del 16.3.2004),

#### R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de doña María Concepción Silva Azlor de Aragón, contra el Acuerdo adoptado con fecha 31 de octubre de 2007 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, que fija el justiprecio de los bienes expropiados en doscientos noventa y cinco mil novecientos treinta y cinco euros con treinta y siete céntimos de euro (295.935,37 euros), en el expediente 2007/005, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa del inmueble denominado «Casa de la Tercia» de Montemayor propiedad de doña María Concepción Silva Azlor de Aragón (Referencia Catastral 0283609UG5608S0001JH), y en el que la Administración expropiante es el Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba).

Segundo. Remitir al Ayuntamiento de Montemayor, interesado en el procedimiento, fotocopia del escrito de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, sobre interposición del citado recurso contencioso-administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA se emplaza a dicha Entidad Local y aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente,



foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 4 de marzo de 2008.- El Presidente, Manuel Roldán Guzmán

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 66/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, Negociado 2.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Sevilla comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 66/2008, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Mercedes Olivera Sánchez, contra la Resolución de 21 de septiembre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que quedan anuladas las actuaciones de la recurrente en relación con el nombramiento como funcionario de carrera por el sistema de promoción interna del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100) y contra la Orden de 20 de noviembre de 2007 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de promoción interna del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de marzo de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 83/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, Negociado 1C.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 83/2008, interpuesto por don José Manuel Gutiérrez González, contra la Resolución de 21 de septiembre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que quedan anuladas las actuaciones del recurrente en relación con el nombramiento como funcionario de carrera por el sistema de promoción interna del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100) y contra la

Orden de 20 de noviembre de 2007 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de promoción interna del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de marzo de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, Negociado T.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1/2008, interpuesto por don Rafael Antonio García del Rosal contra la desestimación presunta por silencio del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Córdoba, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Córdoba, convocado por Resolución de 20 de enero de 2006, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de marzo de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 77/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, Negociado MJ.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 77/2008, interpuesto por don

Francisco Galeano Macías contra la Resolución de 21 de septiembre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que quedan anuladas las actuaciones del recurrente en relación con el nombramiento como funcionario de carrera por el sistema de promoción interna del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100) y contra la Orden de 20 de noviembre de 2007 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de promoción interna del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de marzo de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 85/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, Negociado 1.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 85/2008, interpuesto por doña Ana Durbán Oliva, contra la Resolución de 21 de septiembre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que quedan anuladas las actuaciones de la recurrente en relación con el nombramiento como funcionario de carrera por el sistema de promoción interna del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100) y contra la Orden de 20 de noviembre de 2007 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de promoción interna del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de marzo de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 65/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, Negociado 1.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Sevilla comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 65/2008, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Soledad Carrera Ortiz, contra la Resolución de 21 de septiembre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que quedan anuladas las actuaciones de la recurrente en relación con el nombramiento como funcionario de carrera por el sistema de promoción interna del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100) y contra la Orden de 20 de noviembre de 2007 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de promoción interna del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de marzo de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso Monográfico de Estudios Superiores: «La Ley de Contratos del Sector Público: su Aplicación por las EE.LL.» CEMO821H.10268, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.*

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el Curso Monográfico de Estudios Superiores: «La Ley de Contratos del Sector Público: Su Aplicación Por Las EE.LL.» CEMO821H.10268, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración, horario y duración del curso: Este curso tendrá lugar durante los días 29 y 30 de mayo de 2008, en la sede del CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, en horario de mañana y tarde, de 9,30 a 14,30 y de 16,30 a 19,30 horas. El Curso tendrá una duración de 16 horas lectivas de

presencia activa (de obligada asistencia), más 4 horas por la elaboración de un trabajo individualizado de evaluación (optativo).

La celebración efectiva del curso programado quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: Las actividades formativas del CEMCI están dirigidas, con carácter general, a los cargos electos, directivos, funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal y demás personal al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Destinatarios específicos: el curso está dirigido a los cargos electos de las Entidades Locales, directivos, funcionarios con habilitación de carácter estatal, empleados públicos locales con titulación superior o media, de carácter técnico o jurídico, y, en general, personal asimilado de titulación y nivel medio o superior relacionado con la contratación local.

Cuarta. Criterios de selección: El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si fuese necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Quinta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 29 de abril.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009-Granada (información en el teléfono 958 24 72 17), por fax al número 958 24 72 18, o bien a través de internet, en la página web: <http://www.cemci.org> y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aporten en las solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8, 18009-Granada, o a la cuenta de correo electrónico [formacion@cemci.org](mailto:formacion@cemci.org)

Sexta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los solicitantes del curso deberán abonar antes de la fecha de finalización del plazo de inscripción (29 de abril), la cantidad de 275 euros, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado correspondiente.

Finalizado el plazo de inscripción, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán satisfacerlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, siendo dicho requisito indispensable para que su admisión sea firme.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo, en efectivo o mediante transferencia bancaria a la C.C. de Caja Granada núm. 2031 0009 11 0115952603, siendo en esta última opción imprescindible rellenar el campo del «concepto», especificando el nombre, apellidos y NIF del solicitante y la denominación de la actividad formativa.

En el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, el pago le sería devuelto en el plazo máximo de treinta días desde el inicio del curso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo del curso. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso no procederá devolución alguna.

Séptima. Puntuación para habilitados estatales: la puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994) será la siguiente:

- Por la asistencia al curso (16 horas): 0,25 puntos.
- Por la asistencia al curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (20 horas): 0,35 puntos.

Octava. Certificado de asistencia: finalizado el curso con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado de asistencia (16 horas). Si además el alumno presenta el trabajo de evaluación, y éste es considerado apto por la dirección académica del curso, obtendrá un certificado de asistencia con aprovechamiento (20 horas).

No obstante, al personal al servicio de la Junta de Andalucía que reúna los requisitos para ello, se le expedirá:

- Certificado de asistencia (16 horas), o
- Certificado de aprovechamiento (16 horas), en el supuesto de que se presente el trabajo de evaluación (optativo) y sea calificado apto por la dirección académica del curso.

El CEMCI podrá disponer los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

La obtención del certificado con aprovechamiento será computable para la obtención del Máster en Dirección y Gestión Pública Local, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidas para su obtención.

Sevilla, 10 de marzo de 2008.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

## ANEXO I

CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES:  
«LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: SU  
APLICACIÓN POR LAS EE.LL.»

## I. Objetivos:

- Analizar la nueva Ley Básica Estatal sobre Contratos del Sector Público, con especial atención a las cuestiones que afectan directamente a la contratación pública local.
- Conocer las nuevas disposiciones específicas establecidas para la Administración Local.

- Adquirir la mayor orientación posible para la aplicación práctica de la nueva Ley de Contratos por parte de las Entidades Locales.

II. Avance de programa: (página web: <http://www.cemci.org>):

- Ámbitos subjetivo y objetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Requisitos para contratar con la Administración.
- Procedimientos de adjudicación de los contratos administrativos.
- Contratación electrónica: nuevos instrumentos de gestión de la contratación administrativa.
- Especificidades de la contratación local.

## ANEXO II

CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: «LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO:  
SU APLICACIÓN POR LAS EE.LL.»

Granada, 29 y 30 de mayo de 2008

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

Domicilio para notificaciones: \_\_\_\_\_ Indicar si es: PARTICULAR  TRABAJO 

Población: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono de trabajo: \_\_\_\_\_ Teléfono particular: \_\_\_\_\_ Móvil: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Institución: \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_

Vinculación con la misma:  Funcionario  Laboral  Interino  Otros

Puesto de trabajo que desempeña: \_\_\_\_\_ Grupo: \_\_\_\_\_

¿Es o ha sido funcionario con habilitación estatal? \_\_\_\_\_

**Derechos de inscripción:** 275 euros.**Forma de Pago:** en metálico en el CEMCI, Giro Postal, cheque nominativo o transferencia bancaria (en la forma prevista en la Base 6ª de la presente convocatoria).

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En ..... a ..... de ..... de 2008

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.  
(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 165/2007, de 5 de junio, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Cultura (BOJA núm. 126, de 27.06.2007)*

Advertidos errores en el Decreto 165/2007, de 5 de junio, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Cultura, publicado en el BOJA núm. 126, de 27 de junio de 2007, se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores:

Página número 21.

Donde dice:

Modificados

1507210 Vigilante 4 L PC,S V Vigilante 00 X----	2.027,52	Almería
1507210 Vigilante 4 L PC,S V Vigilante 00 X----	1.681,56	Almería Jornada Festivos Jornada Turnos

Debe decir:

Modificados

1507210 Vigilante 4 L PC,S V Vigilante 00 X----	2.027,52	Almería
1507210 Vigilante 4 L PC,S V Vigilante 00 X----	2.027,52	Almería Jornada Festivos Jornada Turnos

Página número 24.

Donde dice:

Modificados

1517010 Vigilante 4 L PC,S V Vigilante 00 X----	2.027,52	Tarifa
1517010 Vigilante 4 L PC,S V Vigilante 00 X----	1.681,56	Tarifa Jornada Festivos Jornada Turnos

Debe decir:

Modificados

1517010 Vigilante 4 L PC,S V Vigilante 00 X----	2.027,52	Tarifa
1517010 Vigilante 4 L PC,S V Vigilante 00 X----	2.027,52	Tarifa Jornada Festivos Jornada Turnos

Página número 31.

Donde dice:

Modificados

1536810 Vigilante 5 L PC,S V Vigilante 00 X----	2.027,52	Linares
1536810 Vigilante 6 L PC,S V Vigilante 00 X----	1.681,56	Linares Jornada Festivos Jornada Turnos

Debe decir:

Modificados.

1536810 Vigilante 5 L PC,S V Vigilante 00 X----	2.027,52	Linares
1536810 Vigilante 6 L PC,S V Vigilante 00 X----	2.027,52	Linares Jornada Festivos Jornada Turnos

Sevilla, 15 de febrero de 2008

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 22 de febrero de 2008, que dispone la publicación de la Resolución de 20 de noviembre de 2007, de la Consejería por la que se aprueba la modificación núm. 6 de las normas subsidiarias de Aznalcóllar (Sevilla), relativa a la parcela turística y al sistema general dotaciones públicas, ADP-4 y ADP-12.*

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Aznalcóllar y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se Acuerda la publicación de la Resolución y de la normativa urbanística correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 22 de febrero de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO 1

### RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN NÚM. 6 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE AZNALCÓLLAR (SEVILLA), RELATIVA A LA PARCELA TURÍSTICA Y AL SISTEMA GENERAL DOTACIONES PÚBLICAS, ADP-4 y ADP-12

El Ayuntamiento de Aznalcóllar (Sevilla) ha formulado la Modificación núm. 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, relativa a la parcela turística y al Sistema General de Dotaciones Públicas, ADP-4 y ADP-12, que tiene por objeto el cambio de la calificación-zonificación de unos terrenos que las Normas Subsidiarias vigentes califican como dotación pública, dentro del ámbito denominado ADP-4, para ser calificados como de «uso turístico», proponiendo también el cambio de calificación de unos terrenos en suelo no urbanizable que se integran en el sistema general de espacios libres, con la denominación de ADP-12.

Este expediente se tramita como Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aznalcóllar, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La citada Modificación fue aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 17 de mayo de 2006 y provisionalmente mediante acuerdo de Pleno de 17 de noviembre de 2006.

El artículo 4.3.g del Decreto 220/2006, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c.2.<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de

Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos la Directora General de Urbanismo ha emitido informe favorable sobre la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aznalcóllar, con fecha de 27 de agosto de 2007. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen favorable el 17 de octubre de 2007.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 4.3.g del Decreto 220/2006,

## R E S U E L V O

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Aznalcóllar (Sevilla), relativa a la parcela turística y al Sistema General de Dotaciones Públicas, ADP-4 y ADP-12.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Aznalcóllar y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Consejera de Obras Públicas y Transportes.  
Fdo.: Concepción Gutiérrez del Castillo.

## ANEXO 2

### NORMATIVA URBANÍSTICA

#### 1. Cuadro de superficies Modificadas.

Las variaciones referidas a lo largo del presente documento, se concretan superficialmente en el siguiente cuadro de superficies modificadas:

Superficie final de la Actual Dotación Pública ADP-4: 2,44 has.

Superficie final de la Actual Dotación Pública ADP-12: 1,08 has.

Superficie de la nueva parcela uso turístico: 0,54 has.

#### 2. Condiciones de desarrollo de la parcela de uso turístico.

Uso pormenorizado y usos permitidos: Se define para la parcela el uso hotelero, entendiendo como tal, aquel servicio destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas, y que se atiene a la normativa

sectorial vigente en la materia. Se permitirán otros usos compatibles, tales como garaje o aparcamiento, salón de convenciones o celebraciones, restaurante..., siempre que se integren en el mismo edificio hotelero y se cumplan todas las determinaciones exigibles en materia medioambiental y ruido.

Categorías: Se permiten las categorías recogidas en el Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de Establecimientos Hoteleros, en la forma y condiciones allí recogidos, y en concreto los Hoteles, Hostales, Pensiones y Hoteles-Apartamentos que el Decreto define. También se admitirán otros usos hoteleros, como los contenidos en la normativa específica de Turismo Rural, o cualquier otra análoga, vigente en el momento en que se solicite la pertinente licencia de obras.

Edificabilidad: Se permite un máximo de 0,50 m<sup>2</sup>c por m<sup>2</sup>s de la parcela destinada a uso turístico, debiendo destinarse el suelo no ocupado por edificación a espacios libres y usos compatibles ligados a la actividad turística.

Ocupación: Se permite una ocupación máxima de la edificación del 50% de la parcela.

Altura: La altura máxima permitida será de 3 plantas y 10 metros.

#### 3. Condiciones de desarrollo de la Actuación de Dotación Pública ADP-12.

La actuación tiene por objeto completar el parque periurbano previsto por la Actuación de Dotación Pública ADP-1, mejorando la fachada septentrional del núcleo urbano, y conexas la actuación con la trama urbana. El desarrollo de la actuación se realizará directamente mediante un Proyecto de Urbanización en suelo de propiedad municipal. Se permitirán usos rotacionales alternativos ligados al uso del parque periurbano o a la explotación turística y recreativa del embalse del río Agrío.

*ORDEN de 3 de marzo de 2008, por la que se modifica el Anexo I de la de 17 de abril de 2006, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería.*

La Orden de 17 de abril de 2006 de la Consejera de Obras Públicas y Transportes estableció la relación de ficheros de datos de carácter personal gestionados por dicha Consejería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, es el órgano responsable de la programación y elaboración de la cartografía básica y derivada de la Comunidad Autónoma. Entre las competencias del citado Instituto destaca la elaboración del proyecto del Plan Cartográfico de Andalucía y de los Programas Cartográficos anuales, así como su desarrollo y ejecución. Debiendo cumplimentar los periodos de información pública y audiencia establecidos en los correspondientes acuerdos de formulación o en la normativa sectorial aplicable, la gestión de estos procedimientos obliga a crear ficheros automatizados en los que se incluirán datos de carácter personal de las personas y entidades que presentarán alegaciones a cada uno de ellos.

Por otra parte, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para impulsar la formación especializada en técnicas archivísticas aplicadas al campo de las obras públicas y fomentar el conocimiento de los trabajos de gestión documental que se desarrollan en la Red de Ar-

chivos de la Consejería, viene convocando desde 1995 becas de formación de personal técnico en Archivos, Gestión Documental y Obras Públicas.

Por lo expuesto, resulta necesaria la modificación de la Orden de 17 de abril de 2006, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, ampliando su Anexo I con la incorporación de tres nuevos ficheros, correspondientes a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal con motivo de la concesión de becas para la formación de personal técnico en materia de archivos y gestión documental aplicada a las obras públicas; en materia de cartografía, sistemas de información geográfica y prestación de geoservicios a través de la web; así como del tratamiento de las alegaciones planteadas por las personas físicas y jurídicas en los periodos de información pública y audiencia establecidos en la Orden de formulación del Plan Cartográfico de Andalucía.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

#### D I S P O N G O

Artículo Único. Modificación del Anexo I de la Orden de 17 de abril de 2006.

Se modifica el Anexo I de la Orden de 17 de abril de 2006, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, añadiendo los ficheros denominados «gestión de becarios del archivo central», competencia de la Secretaría General Técnica, «gestión de becarios de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía» y «tramitación de Planes Cartográficos», ambos competencia de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, con las características establecidas en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la Viceconsejera de Obras Públicas y Transportes para dictar los actos y adoptar las medidas que precise el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

#### A N E X O

##### SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

1. Ficheros de nueva creación.

Fichero 35: Gestión de becarios del archivo central:

a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Usos y fines: Gestión de solicitudes para la adjudicación de becas de formación de archivos y gestión documental.

c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos que opten a la concesión de una beca.

d) Procedimiento de recogida de datos: Propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero: Base datos.

f) Tipos de datos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono, fax, correo electrónico, datos académicos, titulación, expediente académico, cursos de especialización archivística, experiencia práctica, superación de procesos selectivos.

g) Cesiones que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

##### DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA

1. Ficheros de nueva creación.

Fichero 36: Gestión de becarios de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía:

a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Usos y fines: Gestión de solicitudes para la adjudicación de becas de formación del Instituto de Cartografía de Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos que opten a la concesión de una beca.

d) Procedimiento de recogida de datos: Propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero: Base datos.

f) Tipos de datos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono, fax, correo electrónico, datos académicos, titulación, expediente académico, cursos de especialización, experiencia práctica, superación de procesos selectivos.

g) Cesiones que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Fichero 37: Tramitación de Planes Cartográficos:

a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Usos y fines: Tramitación de las alegaciones recibidas a los Planes Cartográficos formulados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, durante los periodos de información pública.

c) Personas o colectivos afectados: Personas y entidades elegantes a los Planes Cartográficos formulados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

d) Procedimiento de recogida de datos: Alegaciones presentadas durante los periodos de información pública.

e) Estructura básica del fichero: Base datos.

f) Tipos de datos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, sexo, direcciones postal y electrónica.

g) Cesiones que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación:



lación: Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

*ORDEN de 4 de marzo de 2008, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 20 de diciembre de 2007, por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Rota (Cádiz), relativa a la Parcela de Equipamiento Escolar de la Comunidad Salesiana.*

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Rota y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se acuerda la publicación de la Resolución y de la normativa urbanística correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 4 de marzo de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO 1

## RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROTA (CÁDIZ), RELATIVA A LA PARCELA DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR DE LA COMUNIDAD SALESIANA

El Ayuntamiento de Rota (Cádiz) ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Rota (Cádiz), relativa a la parcela de equipamiento escolar de la Comunidad Salesiana.

Este expediente se tramita como Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Rota, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La citada Modificación fue aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 14 de julio de 2005 y provisionalmente mediante acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2005 con posterior subsanación del documento técnico mediante acuerdo de 13 de septiembre de 2006.

El artículo 4.3.g del Decreto 220/2006, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c.2.<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos la Directora General de Urbanismo ha emitido informe favorable sobre la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística Rota, con fecha de 5 de noviembre de 2007. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen favorable el 11 de diciembre de 2007.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 4.3.g del Decreto 220/2006,

## RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Rota (Cádiz), relativa a la parcela de equipamiento escolar de la Comunidad Salesiana.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Rota y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Consejera de Obras Públicas y Transportes.  
Fdo.: Concepción Gutiérrez del Castillo.

ANEXO 2

## NORMATIVA URBANÍSTICA

El contenido de la Modificación se centra en el cambio de uso educativo por uso residencial, uso de áreas libres y dotación de aparcamientos públicos y privados en parte de los terrenos antes referenciados.

La parcela actual desarrolla una superficie de 11.880 m<sup>2</sup> con instalaciones diversas, resultado de las distintas intervenciones que este Colegio ha sufrido desde su fundación a principios de los años 30. Las instalaciones primitivas integradas en la tipología tradicional de la zona con una gran área libre trasera, se fueron ampliando con instalaciones que ocupaban el perímetro de la referida área libre trasera, se fueron ampliando con instalaciones que ocupaban el perímetro de la referida área libre, dejando la zona central para zona de juegos y deporte, sobre las que actualmente se desarrolla un campo polideportivo (balonmano-fútbol-baloncesto-voleibol) una pista de fútbol sala una pista de baloncesto, zonas libres y campo de fútbol con forma irregular.

Sobre este campo de fútbol con una superficie de 4.715,51 se pretende actuar, quedando la parcela desglosada en:

Uso Educativo: 7.164,49 m<sup>2</sup>s Equipamiento Privado  
 Áreas de Espacios Libres: 1.527,27 m<sup>2</sup>s Áreas Libres Públicas

Residencial 1 1.272,47 m<sup>2</sup>s  
 Residencial 2 1.915,77 m<sup>2</sup>s Residencial Privado  
 3.188,24 m<sup>2</sup>s

Total 11.880,00 m<sup>2</sup>s

A continuación se indican las alteraciones propuestas:

1. En relación con los aspectos de la gestión urbanística.

Por su condición de suelo urbano directo, y el alcance de la modificación, el propietario de la parcela objeto de esta modificación se compromete a suscribir un convenio urbanístico con el Excmo. Ayuntamiento de Rota donde se regule la cesión de aproximadamente 200 plazas de aparcamiento en planta sótano a favor del Ayuntamiento, así como la reinversión de parte de las plusvalías obtenidas de la presente modificación, además de alturas y alineaciones a fin de definir el área libre pública resultante, que será objeto de desarrollo posterior en el proyecto de urbanización complementario a incluir en el proyecto de edificación correspondiente.

Igualmente el propietario se compromete a firmar el convenio citado antes de la aprobación definitiva del correspondiente proyecto de urbanización.

2. En relación con los objetos y criterios de ordenación.

A) Objetivos de ordenación.

Optimización de superficie de recreo y esparcimiento ociosa del actual uso educativo (resultado residual de la consolidación residencial del área circundante), por una zona de área libre (equipamiento necesario en una zona consolidada de la ciudad carente de esta, y anexa a una pequeña zona libre existente de reducidas dimensiones y sin urbanizar, situada sobre la calle Padre Capote), dotación de aparcamiento público y privado bajo rasante (inexistente en una zona residencial tradicional, muy densa y de edificaciones antiguas) y parcelas residenciales que viabilizan la operación así como posibilitan a la propiedad (Comunidad Salesiana) la actuación de reforma y adaptación a las nuevas necesidades docentes de las instalaciones actualmente en uso.

La carencia de esta dotación de aparcamiento llevará a la firma de un convenio urbanístico entre Comunidad Salesiana y Excmo. Ayuntamiento a fin de utilizar la superficie ociosa sobre la que opera esta Modificación, como aparcamiento en superficie.

Igualmente el propietario se compromete a firmar el convenio citado antes de la aprobación definitiva del correspondiente proyecto de urbanización.

B) Desarrollo de la actuación.

La actuación se desarrollará mediante Convenio entre Excmo. Ayuntamiento de Rota y Comunidad Salesiana que contendrá para la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento de las condiciones de materialización (plazos, compromisos, garantías...) de las compensaciones a recibir por el Ayuntamiento de parte de la Comunidad Salesiana o terceros que se subroguen en esta obligación por las plusvalías generadas por la innovación y que se concretan en la cesión gratuita y libre de todo gasto de aproximadamente 200 plazas de aparcamientos en situación bajo rasante de los terrenos públicos y/o privados resultantes de esta ordenación.

C) Determinaciones gráficas de ordenación.

Se modifica la hoja 3-27 del PGOU en donde se introduce la nueva ordenación que se formula como consecuencia de los objetivos pretendidos.

3. En relación con las determinaciones del PGOU: Superficies, aprovechamientos y usos.

A) Edificabilidades por usos:

La edificabilidad asignada a cada uso queda:

Uso educativo: 2,5 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.  
 Uso residencial: 2,5 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.  
 Uso de espacios libres: 0 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

B) Aprovechamientos, usos cesiones y densidades.

En todo lo referente a la aplicación normativa a los distintos usos resultantes se estará a lo normado por el PGOU para ellos y concretamente.

Uso equipamiento: Título IX. Capítulo 5. Uso, Equipamiento  
 Uso residencial: Título IX. Capítulo 2. Uso residencial  
 Título X. Capítulo 2. Zona de edificación Tradicional  
 Áreas Libres: Título IX. Capítulo 6. Uso Espacios Libres

En cumplimiento del artículo 10 B a) de la LOUA, se reserva un porcentaje del 30% del aprovechamiento objetivo del ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. Para ello y dado que el PGOU de Rota no establece ponderación para las viviendas de protección oficial, el 30% antes aludido lo referiremos al concepto de edificabilidad, en donde comprobamos que

Residencial 1 1.272,47 m<sup>2</sup>s x 2,5 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s = 3.181,17 m<sup>2</sup>t  
 Residencial 2 1.915,77 m<sup>2</sup>s x 2,5 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s = 4.789,42 m<sup>2</sup>t  
 7.970,59 m<sup>2</sup>t

Mínimo VPO 30% s/7.970,59 m<sup>2</sup>t = 2.391,17 m<sup>2</sup>t.

Por tanto el diferencial de 3.181,17 m<sup>2</sup>t - 2.391,17 m<sup>2</sup>t = 790,00 m<sup>2</sup>t de la manzana 1 podrá tener uso compatible terciario.

Así pues las determinaciones a aplicar quedan:

Residencial (VPO)	1 Superficie Índice Edificabilidad Edificabilidad Vdas equivalentes Uso determinado Uso compatible	1.272,47m <sup>2</sup> 2,5 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s 3.181,17 m <sup>2</sup> t 32 viviendas Residencial Terciario en planta baja
Residencial 2 (Libre)	Superficie Índice edificab Edificabilidad Vdas equivalentes Uso determinado Uso compatible	1.915,77 m <sup>2</sup> 2,5 m <sup>2</sup> t 4.789,42 m <sup>2</sup> t 48 viviendas Residencial Terciario planta baja

La densidad equivalente de 80 de viviendas exige la dotación de 5 m<sup>2</sup>/Vda. de espacios libres correspondiente, y que queda cumplimentado con exceso por los 1.527,27 m<sup>2</sup>s de espacios libres que se ordenan superior a 5 m<sup>2</sup>/Vda. x 80 Vdas. = 400 m<sup>2</sup>.

La compatibilidad de uso terciario en planta baja posibilita la utilización del trasvase de número de viviendas de una parcela a otra sin alterar las edificabilidades respectivas.

*ORDEN de 6 de marzo de 2008, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por la Consejería.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, con objeto de contribuir a la difusión y divulgación, tanto de estudios como de actuaciones vinculadas a las competencias que tiene asignadas, viene realizando una labor de edición de publicaciones destinadas a la distribución general mediante la venta.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autorizando a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de precios públicos por la venta de las ediciones que publiquen. Una vez realizada por el Consejo de Gobierno tal determinación, la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, de acuerdo con lo dispuesto en el 145.2 de la citada Ley, por Orden de la Consejería que los perciba.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 4/1988, de 5 de julio, ha venido estableciendo la relación y cuantía de los precios públicos a percibir por las publicaciones susceptibles de venta, por medio de las distintas Ordenes publicadas hasta el momento, siendo preciso actualizar y completar la oferta editorial de la Consejería con las ediciones más actuales no incluidas en aquellas disposiciones y fijar sus correspondientes cuantías, lo que se efectúa mediante la presente Orden.

En su virtud, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y en uso de la competencia atribuida por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Fijación de los precios públicos de determinadas publicaciones.

Los precios públicos, IVA incluido, por la venta de las publicaciones editadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes relacionadas en el Anexo, quedan fijados en las cuantías que en el mismo se indican.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

#### A N E X O

Título	PVP en euros
Ayuntamiento de Tomares. Rehabilitación de la Hacienda de Santa Ana.	13
Guía de Arquitectura de Michoacán	34
Guía de Arquitectura de Panamá	34

Título	PVP en euros
Los Ferrocarriles en la Revista de Obras Públicas	50
Entre Cielo y Agua, Los Paisajes de Andalucía	36
1.º Congreso de Paisaje e Infraestructuras	48
CD Interactivo-Catálogo de la Exposición Concursos de Arquitectura con participación de Jurado 2002-2006 (CAPJ 2002-2006)	6
Territorio y Empresas en Andalucía: Provincia de Almería	19
Territorio y Empresas en Andalucía: Provincia de Cádiz	19
Territorio y Empresas en Andalucía: Provincia de Córdoba	19
Territorio y Empresas en Andalucía: Provincia de Granada	19
Territorio y Empresas en Andalucía: Provincia de Huelva	19
Territorio y Empresas en Andalucía: Provincia de Jaén	19
Territorio y Empresas en Andalucía: Provincia de Málaga	19
Plan de Ordenación Del Territorio de Andalucía	20
Metropolización	12
Sevilla Urbana	18

*ORDEN de 7 de marzo de 2008, por la que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación Intermunicipal del Parque Empresarial de la Loma, en los términos municipales de Úbeda y Baeza, provincia de Jaén.*

La denominada comarca de «La Loma», situada en un altozano formado entre los ríos Guadalimar y Guadalquivir, al noreste de la provincia de Jaén, es una comarca natural, histórica y económica relativamente homogénea que agrupa a 10 municipios y cuenta con una superficie de 1.037,4 Km<sup>2</sup>.

En dicha Comarca se hace necesario un esfuerzo de diversificación económica, ya que la oferta actual de suelo productivo en la misma resulta insuficiente para atender a las necesidades existentes.

La cooperación entre dos ciudades medias andaluzas, tan próximas como Úbeda y Baeza, representa una oportunidad para afrontar retos más ambiciosos para el desarrollo económico y la modernización de sus tejidos productivos. Se trata de un proyecto común y en colaboración, estrategia mucho más ventajosa que las iniciativas individuales, aisladas entre sí. Esta es la filosofía que mueve al proyecto, compartido entre ambos municipios y la Consejería de Obras Públicas y Transportes para poner en marcha un Parque Empresarial.

El Parque Empresarial de La Loma persigue impulsar la actividad económica de la Comarca del mismo nombre y favorecer el desarrollo de sinergias positivas, dentro de su ámbito, entre las empresas pertenecientes a aglomeraciones productivas emergentes que van a jugar un importante papel en el desarrollo económico de La Loma de Jaén en las primeras décadas del siglo veintiuno.

La implantación de este parque especializado denota un interés supramunicipal, dado el carácter singular de la actuación a acometer y la necesidad de que la misma sea objeto de una actuación urbanística unitaria, independiente de la evolución del proceso de formación y aprobación del planeamiento correspondiente de ambos municipios. Todo ello aconseja la formulación de un Plan de Ordenación Intermunicipal que comporte la menor incidencia posible en la ordenación establecida en

los municipios correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se estima inicialmente, y sin perjuicio de lo que pueda resultar del proceso de formación y aprobación del planeamiento, que la superficie necesaria para el logro de los fines pretendidos sería de aproximadamente 100 Ha., a calificar con el uso global de actividades productivas.

Los suelos se localizan en el centro geográfico de la Comarca de la Loma, colindantes con el núcleo radial articulador de la red de infraestructuras de comunicación de la misma y se sitúan entre los municipios de Úbeda y Baeza, los cuales son considerados como ciudades medias por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Es por las referidas razones por las que se estima que es en el entorno de estos dos municipios donde debe localizarse el parque empresarial, siendo la ubicación elegida el margen izquierdo de la carretera N-322 (Córdoba-Valencia), entre los puntos kilométricos 148 y 150, conforme al plano de situación que se adjunta.

Por su parte, los vigentes Planes Generales de Úbeda y Baeza, aprobados definitivamente en fecha 27 de marzo de 1997 y 2 de octubre de 1997, respectivamente, clasificaron ambos terrenos como suelo no urbanizable. Tales Planes se encuentran actualmente en proceso de revisión.

Conscientes, tanto la Comunidad Autónoma como los Municipios afectados, de la necesidad de acometer una actuación de carácter intermunicipal, con fecha 5 de marzo de 2008, la Consejería de Obras Públicas y Transportes y los Ayuntamientos de Úbeda y Baeza han suscrito un Protocolo de Intenciones con el objeto de sentar las bases de la futura colaboración interadministrativa dirigida a la implantación del Parque Empresarial.

En desarrollo de este Protocolo, y a la vista del interés e incidencia supramunicipal de la actuación, se considera necesaria la elaboración, tramitación y aprobación de un Plan de Ordenación Intermunicipal cuyo objeto sea el de establecer la ordenación de esta área concreta, integrada por terrenos situados en dos términos municipales colindantes, como son Úbeda y Baeza, en la provincia de Jaén, que deben ser objeto de una actuación urbanística unitaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

A la vista de estos antecedentes y en desarrollo del referido Protocolo, de acuerdo con los artículos 11 y 26 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y de conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el artículo 31.2.A.c) de la citada Ley 7/2002, y a la persona titular de dicha Consejería en el artículo 4.3.b del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes,

## D I S P O N G O

Artículo 1. Formulación del Plan de Ordenación Intermunicipal.

La presente Orden tiene por objeto acordar la formulación del Plan de Ordenación Intermunicipal del

Parque Empresarial de La Loma, en los términos municipales de Úbeda y Baeza, provincia de Jaén, a instancia de ambos municipios y de conformidad con los mismos.

Artículo 2. Ambito territorial.

La ordenación pretendida abarca una superficie de unas 100 hectáreas aproximadamente, situadas entre los términos municipales de Úbeda y Baeza, provincia de Jaén, en el margen izquierdo de la carretera N-322 (Córdoba-Valencia), entre los puntos Kilométricos 148 y 150, de conformidad con el plano de situación adjunto.

Artículo 3. Contenido del Plan de Ordenación Intermunicipal.

El Plan que se formula deberá contener las determinaciones propias de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que sean adecuadas para el cumplimiento de su objeto específico, limitándose, en todo caso, a lo estrictamente indispensable para este fin y estableciéndose de la manera que comporte la menor incidencia posible en la ordenación establecida en los municipios correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Artículo 4. Tramitación e impulso del expediente.

1. La tramitación del proyecto que se formula, de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Corresponderá a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén, la aprobación Inicial.

b) Tras la aprobación Inicial, el expediente será sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Úbeda y Baeza, con audiencia de estos Municipios. Asimismo, se dará traslado de la aprobación inicial a los órganos y entidades administrativas que por sus competencias u objeto resulten afectados por el Plan de Ordenación Intermunicipal, para que emitan los pronunciamientos oportunos.

c) Si, como resultado de la tramitación descrita, se produjeran modificaciones respecto al documento aprobado inicialmente, la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén, resolverá sobre la Aprobación Provisional del Plan.

d) La Aprobación Definitiva corresponde a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

e) Tras la Aprobación Definitiva, el Plan se inscribirá en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las labores técnicas de elaboración del documento corresponden a la Empresa Pública de Suelo de An-

dalucía, de conformidad con las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/1985, de 18 de diciembre, por el que se constituyó la citada Empresa.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

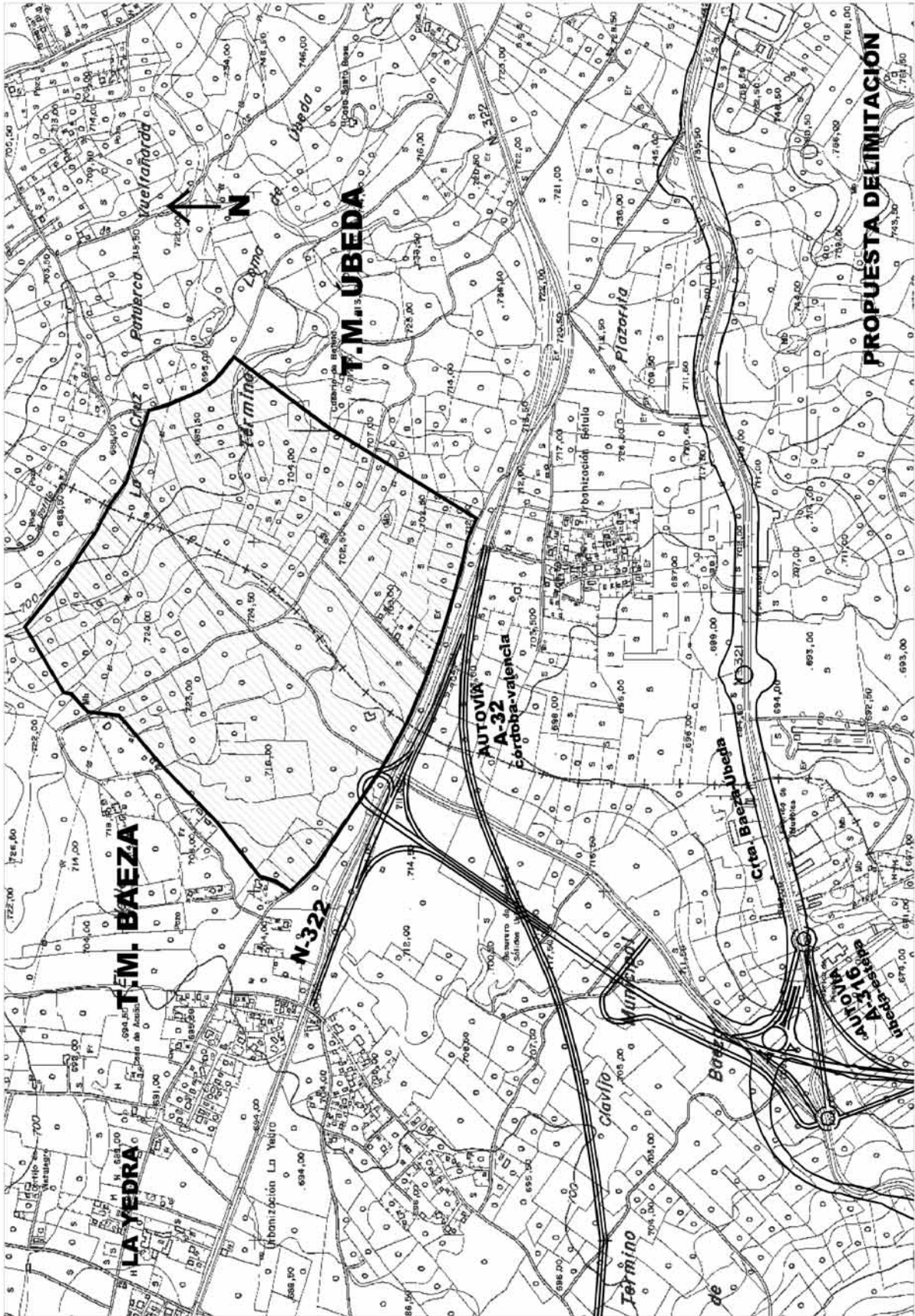
Se faculta a la Directora General de Urbanismo para adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes



*ORDEN de 22 de febrero de 2008, que dispone la publicación de la Resolución de 3 de octubre de 2007, por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella (Málaga), relativa a equipamientos en la Zona Norte del casco histórico de Marbella y Albergue África.*

Para general conocimiento y tras depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Marbella y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se acuerda la publicación de la Resolución y de la normativa urbanística correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 22 de febrero de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

#### ANEXO 1

#### RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE 3 DE OCTUBRE DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARBELLA (MÁLAGA), RELATIVA A EQUIPAMIENTOS EN LA ZONA NORTE DEL CASCO HISTÓRICO DE MARBELLA Y ALBERGUE ÁFRICA

La Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella, en ejercicio de las competencias delegadas en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 22 de septiembre de 2006 de desarrollo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de junio de 2006, que atribuyó a la Consejería de Obras Públicas y Transportes el ejercicio de la potestad de planeamiento que corresponde al municipio de Marbella, ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella denominada «Modificación del tipo Equipamientos en la Zona Norte del casco histórico de Marbella y Albergue África».

Este expediente se tramita como Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La citada Modificación ha sido aprobada inicial y provisionalmente mediante Resoluciones del Director Gerente de la Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella, de 8 de noviembre de 2006 y 15 de febrero de 2007, respectivamente.

Con posterioridad a esta tramitación, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de junio de 2007, ha quedado restituida la potestad de planeamiento al Ayuntamiento de Marbella.

El artículo 4.3.g del Decreto 220/2006, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c.2.<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Trans-

portes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo, informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos constan en el expediente informe favorable de la Dirección General de Urbanismo de 1 de junio de 2007, dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía de 10 de julio de 2007, e informe favorable de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía en sesión celebrada el 1 de octubre de 2007.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 4.3.g del Decreto 220/2006,

#### RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella (Málaga), relativa a equipamientos en la zona norte del casco histórico de Marbella y Albergue África, según el documento aprobado provisionalmente por la Oficina de Planeamiento Urbanístico de dicho municipio con fecha 15 de febrero de 2007.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Marbella y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Consejera de Obras Públicas y Transportes.  
Fdo.: Concepción Gutiérrez del Castillo.

#### ANEXO 2

#### NORMATIVA URBANÍSTICA

Las consecuencias de la Modificación, en cuanto a superficies y tipos de equipamientos, se resumen en el siguiente cuadro:

Tipo de Uso Dotacional	Calificación PGOU-86 (A) m <sup>2</sup>	Modificación PGOU (B) m <sup>2</sup>	Diferencia superficie dotacional con la Modificación (B-A) m <sup>2</sup>
Educativo	3.714	8.100	4.486
Cultural-Social	15.300	7.200	-8.100

Tipo de Uso Dotacional	Calificación PGOU-86 (A) m <sup>2</sup>	Modificación PGOU (B) m <sup>2</sup>	Diferencia superficie dotacional con la Modificación (B-A) m <sup>2</sup>
Sanitario	654	2.119	1.465
Institucional	0	2.249	2.249
Total	19.668	19.668	0

Se trata de modificar la calificación urbanística de tres parcelas rotacionales, las identificadas en el cuadro adjunto como parcelas 1,3 y 4, por lo que su contenido afecta exclusivamente al Plano de Calificación del PGOU-86 de Marbella.

La situación y calificación actual de las parcelas afectadas por la Modificación, así como las determinaciones establecidas por la misma se pueden resumir en el siguiente cuadro:

Parcelas (*)	Sup. m <sup>2</sup> suelo	Propiedad del Suelo	Calificación PGOU-86 y Uso actual	Calificación PGOU-86 s/ Modificación PGOU	Sup. m <sup>2</sup> suelo s/Modif.
1	15.300	Junta de Andalucía Inturjovent	SGE-E, Cultural, Social (Albergue África)	SGE-E, Cultural, Social y Educativo	7.200 8.100
2	654	Ayuntamiento de Marbella	SG-ES, Equipamiento Sanitario. Centro de Salud Leganitos	Se mantiene la calificación del PGOU-86	654
3	1.465	Ayuntamiento de Marbella	SG-ES, Equipamiento Educativo (CEIP, Colegio Hermanos Gil Muñoz)	ES, ampliación Equipamiento Sanitario. Centro de Salud Leganitos	1.465
4	2.249	Ayuntamiento de Marbella	SG-ES, Equipamiento Educativo (CEIP, Colegio Ntra. Sra. del Carmen)	EI, Equipamiento Institucional	2.249
Total	19.668				19.668

*CORRECCIÓN de errores de la orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se dispone la publicación de la de 5 de diciembre de 2007, por la que se acuerda aprobar definitivamente el Plan Especial Supramunicipal del Parque Metropolitano del Palmones, en la Bahía de Algeciras (Cádiz). (BOJA núm. 3, de 4.1.2008).*

Advertido error en el texto del Anexo 1 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 11 de diciembre de 2007, por la que se dispone la publicación de la de 5 de diciembre de 2007, por la que se acuerda aprobar definitivamente el Plan Especial Supramunicipal del Parque Metropolitano del Palmones, en la Bahía de Algeciras (Cádiz), publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía num. 3, de 4 de enero de 2008, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En la página 33, columna izquierda, en el párrafo final de la fórmula promulgatoria de la Orden de 5 de diciembre de 2007, donde dice:

«...en desarrollo de los artículos 31.2 B.a) y 36.2.c) 2.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía»

Debe decir:

«...en desarrollo del artículo 31.2.B.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía».

Sevilla, 6 de marzo de 2008

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 714/2007 interpuesto por doña María José Espildora González, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 29 de febrero de 2008, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Per-

sonal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 714/2007 interpuesto por doña María José Espildora González contra la Resolución de 17 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal de Enfermera en Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) y contra Resolución de 2 de julio de 2007, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición interpuesto contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 29 de febrero de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 21 de octubre de 2010, a las 10.50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 714/2007.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el art. 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse



en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de febrero de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 39/2008, interpuesto por doña Inmaculada Martín Caballero, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 4 de marzo de 2008, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 39/2008 interpuesto por doña Inmaculada Martín Caballero contra la Resolución de 29 de marzo de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se admite recurso extraordinario de revisión formulado por la recurrente contra Resolución de 1 de octubre de 2002 (BOJA núm. 121, de 17 de octubre) por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Pediatras de Atención Primaria, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 4 de marzo de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 25 de marzo de 2008, a las 10.10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 39/2008.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el art. 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera

del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 4 de marzo de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 6 de marzo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 946/07 interpuesto por doña Alejandra García Peñalver, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 6 de marzo de 2008, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 946/07 interpuesto por doña Alejandra García Peñalver contra la Resolución de 17 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa Temporal de Enfermera y contra Resolución de 10 de octubre de 2007, de la misma Dirección General, desestimatoria de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 6 de marzo de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 10 de enero de 2011, a las 11.30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 946/07.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el art. 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continua-

rá el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 6 de marzo de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 15 de febrero de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Oratorio Padre Torres Silva» de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Martínez Morilla, representante legal de «Sociedad de San Francisco de Sales. Inspectoría María Auxiliadora», entidad titular de los centros docentes privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Oratorio Padre Torres Silva», con domicilio en C/ Ramos, núm. 14, de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento de un centro docente privado de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo, en el mismo edificio o recinto escolar que los centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de

Educación Infantil «Oratorio Padre Torres Silva», en el mismo edificio o recinto escolar que los centros docentes privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria, quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Oratorio Padre Torres Silva.

Código de Centro: 11002936.

Domicilio: C/ Ramos, núm. 14.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Titular: Sociedad de San Francisco de Sales. Inspectoría María Auxiliadora.

Composición resultante: 3 unidades del segundo ciclo de Educación Infantil para 75 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del segundo ciclo de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio); y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de febrero de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ  
Consejero de Educación

*ORDEN de 18 de febrero de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Los Pitufos» de Bollulllos Par del Condado (Huelva).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Cristina Oliveros Andrade, representante de «Escuela Infantil Los Pitufos, C.B.», entidad titular del centro docente privado «Los Pitufos», con domicilio en C/ Pedro Miguel Pérez de Ayala, núm. 32, de Bollulllos Par del Condado (Huelva), en solicitud de auto-

rización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de Educación Infantil de Primer Ciclo;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Los Pitufos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Los Pitufos.

Código de Centro: 21004315.

Domicilio: C/ Pedro Miguel Pérez de Ayala, núm. 32.

Localidad: Bollullos Par del Condado.

Municipio: Bollullos Par del Condado.

Provincia: Huelva.

Titular: Escuela Infantil Los Pitufos, C.B.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 36 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ  
Consejero de Educación

*ORDEN de 22 de febrero de 2008, por la que se aprueba la denominación específica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería que en la misma se relacionan.*

El artículo 4 del Reglamento Orgánico de las escuelas de Educación Infantil y de los colegios de Educación Primaria, aprobado por el Decreto 201/1997, de 3 de septiembre, establece que los centros docentes de dichos niveles educativos, dependientes de la Consejería de Educación, tendrán la denominación específica que apruebe dicha Consejería a propuesta del Consejo Escolar del centro, con el informe favorable del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta los expedientes de solicitud de nueva denominación específica de determinados centros públicos dependientes de la Consejería de Educación remitidos por las correspondientes Delegaciones Provinciales de la citada Consejería y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ  
Consejero de Educación

### A N E X O

Provincia de Córdoba:

Centro: 14005201. Colegio de Educación Infantil y Primaria «Primo de Rivera».  
Domicilio: Avda. de la Diputación, s/n.  
Municipio: Palma del Río.  
Localidad: Palma del Río.  
Nueva denominación específica: «El Parque».

Provincia de Granada:

Centro: 18004859. Colegio de Educación Infantil y Primaria.  
Domicilio: Avda. de Andalucía, s/n.  
Municipio: Atarfe.  
Localidad: Atarfe.  
Nueva denominación específica: «Clara Campoamor».

Provincia de Málaga:

Centro: 29007901. Colegio de Educación Infantil y Primaria.  
Domicilio: C/ Camino La Caseta, s/n.  
Municipio: Marbella.  
Localidad: San Pedro de Alcántara.  
Nueva denominación específica: «María Teresa León».

Provincia de Sevilla:

Centro: 41010794. Colegio de Educación Infantil y Primaria.  
Domicilio: C/ Cuatro Cantillos, s/n.  
Municipio: Salteras.  
Localidad: Salteras.  
Nueva denominación específica: «Antonio Rodríguez Almodóvar».

*ORDEN de 25 de febrero de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «El Sonajero» de Lucena (Córdoba).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Antonia de Jesús Hidalgo Romero, representante de «Escuela Infantil El Sonajero, S.L.L.», entidad titular del centro docente privado «El Sonajero», con domicilio en C/ Sierra Aras, núm. Uno, Lucena (Córdoba), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 5 unidades de Educación Infantil de primer ciclo;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «El Sonajero», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.  
Denominación Específica: El Sonajero.  
Código de Centro: 14008494.  
Domicilio: C/ Sierra Aras, núm. 1.  
Localidad: Lucena.  
Municipio: Lucena.  
Provincia: Córdoba.  
Titular: Escuela Infantil El Sonajero, S.L.L.  
Composición Resultante: 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 66 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión

cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ  
Consejero de Educación

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se da trámite de audiencia a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R.D. 429/1993 de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a los recurrentes que a continuación se relacionan en los domicilios que constan en los expedientes, por la presente se procede a dar trámite de audiencia a los interesados.

Se comunica que los expedientes administrativos se encuentran en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), pudiendo acceder a los mismos previa acreditación de la identidad.

- Reclamación núm. 335/06 presentada por don Antonio de Burgos Díaz, en relación con el accidente escolar sufrido por su hijo Antonio de Burgos y al Arroud en el CEIP «San José de Calasanz» de Sevilla, contra esta Consejería.

- Reclamación núm. 394/06 presentada por doña M.<sup>a</sup> Jesús Jerez López, en relación con el accidente escolar sufrido por su hijo Javier González Jerez en el CEIP «Eugenia de Montijo» de Granada, contra esta Consejería.

- Reclamación núm. 60/07 presentada por doña M.<sup>a</sup> Dolores Rodríguez Codeso, en relación con el accidente escolar sufrido por su hijo Pablo Mariño Rodríguez en el CEIP «Río San Pedro» de Puerto Real (Cádiz), contra esta Consejería.

- Reclamación núm. 147/07 presentada por doña M.<sup>a</sup> del Pilar Sánchez Rojo, en relación con el accidente escolar sufrido por la profesora en el CEIP «Ramón Mendoza» de Begijar (Jaén), contra esta Consejería.

- Reclamación núm. 187/07 presentada por doña M.<sup>a</sup> Gador Cruz Fernández, en relación con el accidente escolar sufrido por su hijo Jesús Francisco Álvarez Cruz en el CEIP «Juan Ramón Jiménez» de Tomares (Sevilla), contra esta Consejería.

Sevilla, 27 de febrero de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Luz Osorio Teva.

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al acuerdo entre la Consejería, los Sindicatos y las Organizaciones Patronales y de titulares de la enseñanza privada concertada más representativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la financiación complementaria de los maestros y maestras que imparten los cursos primero o segundo de la Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Con fecha 13 de febrero de 2008 la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, los sindicatos y las organizaciones patronales y de titulares de la enseñanza privada concertada más representativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adoptaron el Acuerdo que figura como anexo a esta Resolución.

## A N E X O

Sevilla, 13 de febrero de 2008

## R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. don Sebastián Cano Fernández, Consejero de Educación de la Junta de Andalucía.

Y de otra, don Lucas Báez Lucas, en representación de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza-Andalucía (FSIE); don Juan Carlos Hidalgo Ruiz, en representación de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de Andalucía de la Unión General de Trabajadores (FETE-UGT); doña María Paz Agujetas Muriel, en representación de la Unión Sindical Obrera-Federación de Enseñanza de Andalucía (USO); don José Blanco Domínguez, en representación de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (CC.OO.); don Juan Manuel de Mula González de Riancho, en representación de la Federación Educación y Gestión (EG) de Andalucía y de la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza-Titulares de Centros Católicos (FERECECA) de Andalucía; don Antonio Martín Boraita, en representación de la Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada (CECE); don Miguel Vega Sánchez, en representación de la Asociación de Centros de Economía Social de Andalucía (ACES) y don Juan Luis Veza Iglesias, en representación de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (SAFA), en el marco de la Mesa de la enseñanza concertada en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## E X P O N E N

La Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, recoge en su Anexo IV los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de los centros concertados. En el apartado de dicho anexo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria y en concreto en la nota 1, relativa a los cursos primero y segundo de esta etapa educativa, se establece que a los maestros y maestras que imparten dichos cursos se les dotará, en su caso, de la financiación complementaria con el fin de lograr la progresiva equiparación con los maestros y maestras de la enseñanza pública de los mismos cursos, debiendo suponer dicha dotación, para el ejercicio 2008, como mínimo el 50% del llamado complemento compensatorio o equivalente establecido para los maestros y maestras que imparten los referidos cursos en los centros públicos.

En virtud de lo expuesto, con objeto de dar cumplimiento a ello, las partes firmantes

#### A C U E R D A N

Primero. La Consejería de Educación se compromete a incrementar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, las retribuciones de los maestros y maestras que imparten los cursos primero o segundo de la educación secundaria obligatoria en los centros docentes privados concertados.

Segundo. 1. El incremento al que se refiere el apartado anterior supondrá, para el ejercicio económico de 2008, 1.207,27 euros anuales, lo que significa el 75% del llamado complemento compensatorio o equivalente establecido para los maestros y maestras que imparten los referidos cursos en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

2. El incremento al que se hace referencia en el punto 1 de este apartado alcanzará el 100% del complemento compensatorio o equivalente en el ejercicio económico de 2009.

3. La Consejería de Educación abonará el incremento de las retribuciones de los maestros y maestras de los cursos primero o segundo de Educación Secundaria Obligatoria, al que se refiere este Acuerdo, a partir del mes de enero de 2008, en el marco de la disposición adicional segunda del V Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

Tercero. El presente Acuerdo será de aplicación a partir del año 2008.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman los ejemplares correspondientes.

Sevilla, 3 de marzo de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Luz Osorio Teva.

*RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se hace pública la relación de centros seleccionados para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad.*

La Orden de 21 de julio de 2006 regula el procedimiento para la elaboración, solicitud, aprobación, aplicación, seguimiento y evaluación de los planes y proyectos educativos que puedan desarrollar los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos y que precisen de aprobación por la Administración Educativa. Esta Orden, en su Anexo V, contempla los Proyectos para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad.

La citada Orden establece en su art. 8 que el titular del Centro directivo que tenga asignada la gestión del plan o proyecto educativo, formulará la Resolución definitiva de los centros en los que se aprueba la implantación del mismo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del Anexo V de la Orden, es la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente el órgano gestor de los Proyectos para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad.

En virtud de ello, esta Dirección General ha resuelto:

Hacer pública la relación de institutos de Educación Secundaria que han sido seleccionados para participar en los Proyectos para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad. Dichos institutos, relacionados por orden alfabético de provincia y localidad, son:

Código centro	Nombre centro	Provincia	Localidad
11005743	IES Hostelera	Cádiz	San Roque
23002449	IES Las Fuentezuelas	Jaén	Jaén
23002401	IES Virgen del Carmen	Jaén	Jaén
23005062	IES Auringis	Jaén	Jaén
23005372	IES Guadalentín	Jaén	Pozo Alcón
29700102	IES Miraflores de los Ángeles	Málaga	Málaga

Sevilla, 29 de febrero de 2008.- El Director General de Formación Profesional y Educación Permanente, P.O (Suplencia 29.1.2008), el Director General de Planificación y Centros, Manuel Alcaide Calderón.

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la concesión de becas reguladas por la Orden que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública la relación de becas concedidas, según Resolución de 12 de noviembre de 2007, al amparo de la Orden de 24.8.2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación e investigación en el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico y se convocan las correspondientes al programa 2007-2008, que a continuación se indican:

Expediente: B072893SE98IH.  
Modalidad: Becas de investigación.  
Aplicación presupuestaria: 01.20.00.04.41.8613.78300.45B.  
Código de proyecto: 1993418094.

Beneficiario: Abel Bocalandro Rodríguez.  
Actividad: El estudio de los materiales de naturaleza metálica del Patrimonio Arqueológico Subacuático.  
Importe: 9.720 euros.

Beneficiario: Enrique Infante Limón.  
Actividad: El Patrimonio Arqueológico Subacuático en las fuentes documentales históricas.  
Importe: 9.720 euros.

Beneficiario: María Anna Papapietro.  
Actividad: Criterios de actuación en paisajes culturales.  
Importe: 9.720 euros.

Beneficiario: Anjara Gómez Aragón.  
Actividad: Patrimonio Inmaterial Andaluz.  
Importe: 9.720 euros.

Beneficiario: Isabel Garófano Moreno.  
Actividad: Cromatografía de gases aplicada a la determinación de restos orgánicos en materiales arqueológicos.  
Importe: 9.720 euros.

Beneficiario: Candela González Sánchez.  
Actividad: Patrimonio cultural y comunicación.  
Importe: 9.720 euros.

Sevilla, 26 de febrero de 2008.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN 17 de febrero de 2008, por la que se encomienda a Egmasa la gestión integrada de determinados montes públicos.*

La gestión sostenible de los montes constituye un deber de sus titulares, de acuerdo con la legislación básica del Estado y la normativa autonómica sobre la materia. Expresión de dicho deber es lo dispuesto en el artículo 32,1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y el artículo 45 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, desarrollado por el artículo 76 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía. En estas disposiciones, partiendo del monte como ecosistema que debe ser objeto de cuidado integral, se establece la obligación de un aprovechamiento sostenible, que permita la conservación y mejora de los valores naturales, compatible con la generación de empleo, aumento de la calidad de vida y expectativas de desarrollo de la población rural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6,1.1.º, de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la potestad de ordenar y planificar los recursos forestales, clasificando los terrenos forestales en función de los recursos naturales que sustentan y limitando los usos y aprovechamientos en razón de las determinaciones contenidas en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de carácter territorial o especial.

Por otro lado, y como Administración Ambiental competente, según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 206/2004, de 11 mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, compete a ésta: «la ordenación de la gestión de los recursos naturales de Andalucía, así como el fomento de la adecuada asignación de usos del suelo y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables».

Como titular y gestor de montes públicos, la Administración Ambiental de la Junta de Andalucía está obligada a promover la gestión integrada, multifuncional y sostenible de sus propios montes demaniales y patrimoniales.

De acuerdo con ello, la Consejería de Medio Ambiente aprobó la Orden de 26 de enero de 2004, de Instrucciones Generales para la Ordenación de montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, propiciando un salto cualitativo al dotar a la planificación y gestión del medio natural andaluz, con una herramienta moderna y adaptada a la realidad social y económica andaluza, que reconoce las peculiaridades físico-ecológicas del monte mediterráneo, al definir los contenidos de los Proyectos de Ordenación de Montes y los Planes Técnicos, desde la óptica de la multifuncionalidad y sostenibilidad de los aprovechamientos.

Este reciente avance normativo no pudo incorporar una amplia gama de nuevos usos ambientalmente compatibles de los montes (energías renovables y múltiples actividades de desarrollo rural) en razón a la falta de experiencias acumuladas.

Por ello, la gestión de los montes públicos andaluces acumula aun hoy carencias derivadas de las dificultades para aprovechar, en tiempo y forma, las oportunidades asociadas a las excepcionales fortalezas que en estas innovadoras materias presenta el extenso y diverso patrimonio natural público de Andalucía. Un patrimonio que tampoco se puede beneficiar de las inversiones asociadas a la Responsabilidad Social Corporativa de las

empresas y que permanece al margen de las corrientes internacionales de custodia del territorio.

La gestión integrada de aprovechamientos, instalaciones y servicios de los montes públicos andaluces, siguiendo las orientaciones más avanzadas de las políticas del medio natural en la Unión Europea, se nos presenta por ello, como la respuesta idónea a las carencias diagnosticadas y la mejor fórmula para alcanzar la gestión sostenible de tales montes.

La Junta de Andalucía dispone de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., en adelante EGMASA, que como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración, realiza los trabajos que ésta le encomienda en las materias que constituyen su objeto social. Entre los contenidos del objeto social de dicha empresa de la Junta de Andalucía, definidos por el artículo 2.1 del Decreto 17/1989, de 7 de febrero por el que se autoriza su constitución, se encuentra la gestión y explotación de fincas, montes, centros forestales y bienes inmuebles.

Una gestión optimizada de los productos generados por el monte y de sus instalaciones, requiere de la visión y actuación empresarial en el ciclo completo de producción, transformación y comercialización de dichos bienes, en donde se combinen los resultados económicos y sociales con la preservación de los valores culturales y naturales que encierra el patrimonio natural público.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que corresponden a la Consejería de Medio Ambiente conforme al Decreto 206/2004, de 11 de mayo,

### RESUELVO

#### 1. Objeto.

1.1. Se encomienda a EGMASA, en los términos establecidos en esta Orden, la gestión integrada, multifuncional y sostenible de los montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan en el anexo.

1.2. La encomienda de gestión no alcanzará al ejercicio de potestades administrativas, que quedan reservadas a la Consejería de Medio Ambiente en su consideración de Administración forestal y al centro directivo al que se encuentran adscritos los montes cuya gestión se encomienda.

#### 2. Contenido de la encomienda.

Las actividades de contenido material, técnico y de servicios que integran la encomienda de gestión son las siguientes:

2.1. Ejecución de las obras destinadas a la conservación, saneamiento y aprovechamiento integrado, multifuncional y sostenible de los montes relacionados en el anexo.

2.2. Transformación o comercialización de los productos de los montes encomendados, ya se trate de aprovechamientos tradicionales asociados al monte, como de nuevos aprovechamientos de instalaciones y servicios vinculados a la industria (energías renovables, agroalimentaria, etc.), al turismo rural o cualesquiera actividades generadoras de ingresos.

2.3. Asistencia técnica en la ordenación y planificación de las actuaciones forestales, a largo y corto plazo, cuya aprobación corresponda a la Administración ambiental andaluza, de acuerdo con la legislación básica en materia de montes y la normativa autonómica forestal, de flora y fauna silvestre y de espacios naturales protegidos.

2.4. Asistencia técnica en la certificación de la calidad en la gestión sostenible del patrimonio forestal

(cinegético, corchero, maderero, energético, ganadero, turístico, etc.).

### 3. Programas de gestión integrada.

3.1. Para la gestión integrada, multifuncional y sostenible de los montes objeto de esta encomienda, EGMASA elaborará programas de gestión integrada en los que se concretarán, con una previsión temporal máxima de diez años, las actuaciones y aprovechamientos para cada ámbito de gestión.

Dichos programas se aprobarán por la Dirección General de Gestión del Medio Natural, debiéndose ajustar, en todo caso, a las previsiones contenidas en los correspondientes Proyectos de Ordenación de Montes.

3.2. El ámbito de cada programa de gestión integrada será comarcal, sin perjuicio de que se puedan aprobar programas por monte o grupo de montes, atendiendo a la singularidades de los mismos.

3.3. En los citados programas se recogerán los siguientes aspectos:

- Actuaciones de gestión y mejora de medio natural.
- Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Acciones horizontales.
- Interacciones y compatibilización entre las diferentes líneas de actividad.
- Indicadores de seguimiento y control de la gestión.
- Análisis económicos globales.
- Repercusión económica, social y ambiental de la gestión.

3.4. En cuanto a los aprovechamientos de los recursos naturales el programa de gestión contemplará, en su caso, para cada ámbito de gestión los siguientes:

- Ganadería, apicultura, cinegético, piscícola, micológico y helicícola.
- Corcho, madera, brezo y leñas y otras herbáceas no maderables (aromáticas, condimentarias, etc.).
- Turismo rural, turismo ornitológico, fitoturismo, geoturismo y espeleoturismo.
- Publicidad y cinematografía.
- Biomasa y otras energías alternativas.
- Cultivos energéticos, agricultura ecológica e integrada, acuicultura ecológica continental y salicultura continental.
- Custodia del territorio, participación y sensibilización social.

3.5. Las previsiones contenidas en los programas de gestión integrada serán objeto de desarrollo y ejecución mediante una programación anual que deberá ser sometida por EGMASA a la aprobación de la Dirección General de Gestión del Medio Natural. En dicha programación se integrarán las inversiones y aprovechamientos que deban ser realizados en cada ejercicio presupuestario.

3.6. La realización de actuaciones de esta encomienda, no previstas inicialmente en los programas de gestión integrada o programación anual, requerirán para su ejecución la aprobación específica de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y su inclusión en los correspondiente programas.

### 4. Financiación de la participación de EGMASA.

4.1. El coste de las inversiones y gastos en que incurra EGMASA con motivo del desarrollo de los trabajos encomendados por esta Orden, será sufragado con cargo a las transferencias previstas en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación aprobado con carácter

finalista para los trabajos encomendados, en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2. El importe de las transferencias, se calculará de acuerdo con los programas anuales de actuaciones aprobados por la Consejería de Medio Ambiente considerando los costes presupuestados de inversión y explotación y los ingresos previstos por todos los conceptos, obtenidos en régimen de derecho privado, de acuerdo con su naturaleza empresarial.

4.3. EGMASA deberá contabilizar separadamente los resultados económicos, derivados de la Gestión integrada, multifuncional y sostenible, mediante una analítica contable, actualizada al momento en que se produzcan gastos o ingresos, la cual deberá estar a disposición de la Consejería de Medio Ambiente posibilitando el seguimiento directo del balance económico anual del Programa y de los criterios de imputación, que quedarán detalladas en una Memoria anual de actividades, de carácter sintético y ejecutivo.

### 5. Desarrollo, seguimiento y control.

5.1. Para el desarrollo, control y seguimiento de las actuaciones encomendadas, la Dirección General de Gestión del Medio Natural y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente asumirán en sus respectivos ámbitos de actuación, las siguientes funciones:

#### 5.1.1. Delegaciones Provinciales:

a) Proponer a la Dirección General de Gestión del Medio Natural para su aprobación:

- Los programas anuales de mejoras, aprovechamientos y presupuestos anuales.
- Las revisiones de los programas de gestión integrada.
- Las memorias anuales de actividades realizadas y los balances económicos anuales.

b) El seguimiento semestral de los programas de gestión integrada, con reflejo del grado de ejecución de la programación anual.

#### 5.1.2. Dirección General de Gestión del Medio Natural:

a) Informar preceptivamente:

- Los contratos de comercialización de bienes y servicios estables a largo plazo que vayan a ser suscritos por EGMASA.

- Los pliegos para la enajenación de productos.
- Las memorias anuales de las actividades realizadas en el ámbito de esta encomienda y los correspondientes balances económicos anuales, que una vez aprobados se integrarán como documentación contable para la liquidación anual de las transferencias previstas en los Planes de Actuación, Inversión y Financiación.

b) Aprobar:

- Los programas de gestión integrada, los programas anuales de mejoras y aprovechamientos y presupuestos anuales, así como sus revisiones.

- Los requisitos profesionales de los responsables técnicos de los programas de gestión integrada.

c) La supervisión de las cuentas de resultado correspondientes a la gestión integrada, sin perjuicio de las



competencias de la Intervención de la Junta de Andalucía cuando deban justificarse transferencias de carácter finalista previstas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, para la cobertura del déficit de financiación derivado de la gestión integrada de los montes encomendados.

d) La determinación de los precios de venta, cuando la enajenación sea directa a iniciativas empresariales constituidas para la explotación de los aprovechamientos contemplados en esta Orden, cuando la selección del proyecto empresarial no hubiera sido realizada mediante invitación pública.

#### 5.2. Responsable técnico del Programa de Gestión Integrada.

Previo informe de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, EGMASA designará un profesional cualificado como responsable técnico de los programas de gestión integrada que tenga encomendados.

La persona en quien recaiga la designación desarrollará las siguientes funciones, dentro del marco del Programa de Gestión Integrada:

a) La elaboración de los siguientes documentos:

- Programas anuales de mejoras y aprovechamientos y presupuestos anuales.
- Memorias anuales de actividades realizadas y balances económicos anuales.
- Propuesta de Indicadores de seguimiento de los Programas de gestión integrada.
- Informes semestrales de seguimiento de programas.
- Pliegos para la enajenación de aprovechamientos
- Propuestas de revisión de la programación de la gestión integrada

b) Coordinación de las diferentes actuaciones a desarrollar para la ejecución del o de los programas de gestión integrada.

c) Impulsar y supervisar la redacción de proyectos de obras y asistencias técnicas, así como desarrollar la dirección facultativa de los trabajos necesarios para la ejecución del programa de gestión integrada.

#### 6. Coordinación.

Para la coordinación de las actuaciones derivadas de esta encomienda, así como para el conocimiento y análisis de las incidencias que puedan plantearse en el

desarrollo de la misma a nivel provincial y regional se constituirá una comisión integrada por:

a) En cada provincia:

- La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.
- La persona titular de la Secretaría General Provincial.
- Las personas titulares de las Jefaturas de Servicio Provincial de Gestión del Medio Natural y de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales.
- La persona titular de la Gerencia provincial de EGMASA.
- Persona en representación de la División de Medio Natural y la División de Planificación y Gestión de la Biodiversidad de EGMASA.
- La persona responsable técnica del o de los Programas de Gestión Integrada de la provincia.

b) A nivel regional:

- Las personas titulares de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales y de la Secretaría General Técnica.
- La persona titular de la Coordinación General de la Dirección General de Gestión del Medio Natural.
- La/s persona/s titular/es de la/s Jefatura/s de Servicio de Gestión Forestal Sostenible, Conservación de la Biodiversidad y Geodiversidad e Instituto Andaluz de la Caza y Pesca continental.
- El Consejero Delegado o la Consejera Delegada de EGMASA.
- La persona titular de la Secretaría General de EGMASA.
- La/s persona/s titular/es de las Divisiones de Medio Natural y Planificación y Gestión de la Biodiversidad de EGMASA.

#### 7. Vigencia de la encomienda de gestión.

La vigencia de la presente encomienda será de diez años, revisándose anualmente en función del presupuesto definido en el Plan de Actuación, Inversión y Financiación que se apruebe en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 2008

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

## A N E X O

Provincia	Almería			Sup. Cober. (HA)
	COD-CMPA	COD-JA	Nombre	
S.ª María-Los Vélez	AL-10008-JA	AL-10008-JA	Sierra Larga y Estepares	1.804,86
S.ª María-Los Vélez	AL-10014-JA	AL-10014-JA	El Mancheño y Otros	7.696,32
Filabres	AL-10061-JA	AL-10061-JA	Cerro Morrao	6,14
Filabres	AL-10052-JA	AL-10052-JA	Cerrilo Alto I	3,80
Filabres	AL-11066-JA	AL-11066-JA	El Prado III	846,12
Filabres	AL-10019-JA	AL-10019-JA	Alcazabilla y Otros	67,21
Filabres	AL-11065-JA	AL-11065-JA	El Prado II	688,51
Filabres	AL-11043-JA	AL-10054-JA	Cerro Clavero	8,94
Filabres	AL-11043-JA	AL-10055-JA	Cerro Cuadrado	18,95
Filabres	AL-11043-JA	AL-10057-JA	Cerro de Cañas	22,50
Filabres	AL-11043-JA	AL-10060-JA	Cerro Marcel	4,88
Filabres	AL-11043-JA	AL-10108-JA	Hoya Cuadrada	7,74
Filabres	AL-11043-JA	AL-10109-JA	Hoya de Madruga	3,32
Filabres	AL-11043-JA	AL-10114-JA	La Carrasca Alta	1,26
Filabres	AL-11043-JA	AL-10132-JA	Las Veletas	42,07
Filabres	AL-11043-JA	AL-10139-JA	Los Horcajillos	1,59
Filabres	AL-11043-JA	AL-10174-JA	Los Topaderos y Otros	23,30
Filabres	AL-11043-JA	AL-10198-JA	Risca del Tabanco y Otros	35,51
Filabres	AL-11043-JA	AL-10217-JA	Umbría de las Veletas	7,58
Filabres	AL-11043-JA	AL-10508-JA	Los Rincones y Pino Indio	2,93
Filabres	AL-11043-JA	AL-10043-JA	Lomillas de Serón y Alcontar	2.683,31
Filabres	AL-11043-JA	AL-10046-JA	Parcelas del Luco, Río de los Sauces y Río del Sauco	3.673,03
Filabres	AL-11043-JA	AL-10087-JA	El Corbul II	0,56
Filabres	AL-11043-JA	AL-10211-JA	Solana de la Vuelta de Herradura	7,80
Filabres	AL-11021-JA	AL-10021-JA	Cortijo del Conde, Barranco de Julián y Otros (I)	5.134,71
Filabres	AL-11021-JA	AL-11014-JA	La Rosariera II	17,89
Filabres	AL-11021-JA	AL-11034-JA	Collado de la Gorda y Parcelas del Cántaro (II)	36,16
Filabres	AL-11017-JA	AL-11017-JA	La Rosariera III	430,59
Filabres	AL-11022-JA	AL-11022-JA	Cortijo del Conde, Barranco de Julián y Otros (II)	18,56
Filabres	AL-11048-JA	AL-11048-JA	El Chortal III	107,70
Filabres	AL-10065-JA	AL-10065-JA	El Prado	7.323,78
Filabres	AL-11030-JA	AL-10047-JA	El Chortal	6.332,96
Filabres	AL-11030-JA	AL-10063-JA	Chaparral II	16,77
Filabres	AL-11030-JA	AL-10083-JA	El Chaparral I	18,55
Filabres	AL-11030-JA	AL-10094-JA	El Morrón de Gergal	18,42
Filabres	AL-11030-JA	AL-10030-JA	Arroyo Berruga y Orapla I	1.767,53
Filabres	AL-11030-JA	AL-11046-JA	Parcelas del Luca, Ria de los Suces y Río Sauco	753,24
Filabres	AL-11030-JA	AL-10218-JA	Umbría de Urrutia II-B	46,25
Filabres	AL-11030-JA	AL-10181-JA	Loma Marín	30,86
Filabres	AL-11030-JA	AL-10507-JA	El Rodador	34,64
Filabres	AL-11047-JA	AL-11047-JA	El Chortal II	919,00
Filabres	AL-11016-JA	AL-10016-JA	La Rosariera	1.570,12
Filabres	AL-11016-JA	AL-10034-JA	Collado de La Gorda y Parcelas del Cántaro	849,33
Filabres	AL-11016-JA	AL-10035-JA	Barranco del Toril	2,01
Filabres	AL-11016-JA	AL-10128-JA	Las Montericas	52,09
Filabres	AL-11016-JA	AL-10144-JA	Los Peritos	1,97

Provincia	Almería			
	COD-CMPA	COD-JA	Nombre	Sup. Cober. (HA)
Filabres	AL-11016-JA	AL-10172-JA	Los Rompizos	0,88
Filabres	AL-11016-JA	AL-10179-JA	Loma de las Veredas	2,11
Filabres	AL-11016-JA	AL-10194-JA	Puntal del Luco	3,55
Filabres	AL-11016-JA	AL-10503-JA	Fuentesola	36,94
Filabres	AL-10016-JA	AL-10030-JA	Arroyo Berruga y Orapla	
Filabres	AL-10126-JA	AL-10126-JA	Loma de Enmedio y La Membrilla	1.859,64
Filabres	AL-10158-JA	AL-10158-JA	La Pasadica	54,44
Filabres	AL-10141-JA	AL-10141-JA	Los Lirios	1,80
Filabres	AL-10056-JA	AL-10056-JA	Parcelas de Velefique y Senes	2.483,20
Sierra Nevada	AL-10129-JA	AL-10129-JA	Cerro de las Aguaderas y Otras	78,32
Sierra Nevada	AL-10018-JA	AL-10018-JA	Los Servales	993,48
Sierra Nevada	AL-10143-JA	AL-10143-JA	Cortijo Campana	244,61
Sierra Nevada	AL-10199-JA	AL-10199-JA	Risca del Tabanco y Otros	9,59
Sierra Nevada	AL-10037-JA	AL-10037-JA	Viboral y Otras	90,85
Sierra Nevada	AL-10048-JA	AL-10048-JA	Iniza	389,39
Sierra Nevada	AL-10093-JA	AL-10093-JA	El Majuelo	0,68
Sierra Nevada	AL-10096-JA	AL-10096-JA	El Palancón	4,71
Sierra Nevada	AL-10105-JA	AL-10105-JA	Helechares	5,32
Sierra Nevada	AL-10119-JA	AL-10119-JA	La Langosta	1,16
Sierra Nevada	AL-10123-JA	AL-10123-JA	La Saliega	14,08
Sierra Nevada	AL-10124-JA	AL-10124-JA	La Zahurdilla II	1,52
Sierra Nevada	AL-10130-JA	AL-10130-JA	Las Piedras del Burro Alto	19,39
Sierra Nevada	AL-10142-JA	AL-10142-JA	Los Pechos del Haza de la Virgen	1,57
Sierra Nevada	AL-10168-JA	AL-10168-JA	Haza del Hielo	4,13
Sierra Nevada	AL-10183-JA	AL-10183-JA	Majada Postrera	1,45
Sierra Nevada	AL-10187-JA	AL-10187-JA	Mosquera	10,13
Sierra Nevada	AL-10195-JA	AL-10195-JA	Puntanilla	3,00
Sierra Nevada	AL-10219-JA	AL-10219-JA	Venta Caída	3,78
Sierra Nevada	AL-60007-JA	AL-60007-JA	Fuente Huéneja	5,91
Sierra Nevada	AL-10145-JA	AL-10145-JA	Las Navas	61,03
Sierra Nevada	AL-10157-JA	AL-10157-JA	Labrados, Cabañuelas	38,78
Sierra Nevada	AL-10015-JA	AL-10015-JA	El Rosal	3.351,38
Sierra Nevada	AL-10133-JA	AL-10133-JA	Las Viñuelas	102,57
Sierra Nevada	AL-10149-JA	AL-10149-JA	El Pecho	209,67
Sierra Nevada	AL-10009-JA	AL-10009-JA	Horcajo, Monterey, Chillo y Parcelas	330,70
Sierra Nevada	AL-10146-JA	AL-10146-JA	Montenegro	1.298,62
Sierra Nevada	AL-10180-JA	AL-10180-JA	Loma del Viento	12,10
Sierra Nevada	AL-10148-JA	AL-10148-JA	Haza Llana	41,23
Sierra Nevada	AL-10025-JA	AL-10025-JA	Barranco Bermejo	4,21
Sierra Nevada	AL-10049-JA	AL-10049-JA	Castañar de los Velázquez I	34,11
Sierra Nevada	AL-10051-JA	AL-10051-JA	Ventanal	55,26
Sierra Nevada	AL-10062-JA	AL-10062-JA	Chorrera del Anillo	10,82
Sierra Nevada	AL-10081-JA	AL-10081-JA	El Chaparral	15,16
Sierra Nevada	AL-10085-JA	AL-10085-JA	El Chaparral V	13,50
Sierra Nevada	AL-10104-JA	AL-10104-JA	Fuente de Paris III	3,37
Sierra Nevada	AL-10120-JA	AL-10120-JA	La Majada	12,53
Sierra Nevada	AL-10125-JA	AL-10125-JA	Las Arenas	18,63

Provincia	Almería			
	COD-CMPA	COD-JA	Nombre	Sup. Cober. (HA)
Sierra Nevada	AL-10127-JA	AL-10127-JA	Las Arenas I	11,68
Sierra Nevada	AL-10135-JA	AL-10135-JA	Los Calvijos	4,97
Sierra Nevada	AL-10166-JA	AL-10166-JA	El Castañar y Otros	31,77
Sierra Nevada	AL-10188-JA	AL-10188-JA	Murillo	3,20
Sierra Nevada	AL-10190-JA	AL-10190-JA	Prado de Juan López	5,42
Sierra Nevada	AL-10191-JA	AL-10191-JA	Prado de los Espinos III	4,34
Sierra Nevada	AL-10192-JA	AL-10192-JA	Prado de Roque I	0,52
Sierra Nevada	AL-10193-JA	AL-10193-JA	Prado Mocho VI	9,00
Sierra Nevada	AL-10200-JA	AL-10200-JA	Roza del Duque	5,75
Sierra Nevada	AL-10529-JA	AL-10529-JA	El Presiguero	8,08
Sierra Nevada	AL-60005-JA	AL-60005-JA	Chorrera de la Candonga	4,60
Sierra Nevada	AL-60006-JA	AL-60006-JA	Prado Mocho IX	3,71
Total Provincia de Almería				58.310,30

Provincia	Cádiz			
	COD-CMPA	COD-JA	Nombre	Sup. Cober. (HA)
Alcornocales	CA-10043-JA	CA-10043-JA	Arnao y Los Lirios	312,02
Alcornocales	CA-10072-JA	CA-10072-JA	Medias y Sobrante de Juan Antonio Ramírez	21,06
Alcornocales	CA-11003-JA	CA-10003-JA	San Carlos del Tiradero	693,72
Alcornocales	CA-11003-JA	CA-10056-JA	Valdeinfierno	418,56
Alcornocales	CA-11015-JA	CA-10015-JA	Benazainilla	370,56
Alcornocales	CA-11015-JA	CA-10044-JA	Cuesta del Huevo	286,46
Alcornocales	CA-11015-JA	CA-10053-JA	Garganta Honda	330,37
Alcornocales	CA-11015-JA	CA-10057-JA	El Salado	168,20
Alcornocales	CA-11015-JA	CA-10061-JA	Las Naranjas	531,31
Alcornocales	CA-11015-JA	CA-10062-JA	Los Gavilanes	275,54
Alcornocales	CA-11015-JA	CA-10064-JA	Majada del Lobo	249,58
Alcornocales	CA-11015-JA	CA-10068-JA	Los Ejes y Las Casillas	590,12
Alcornocales	CA-11015-JA	CA-10504-JA	San José de las Casas	729,57
Alcornocales	CA-10007-JA	CA-10007-JA	El Cinchado y Pilar de la Brama	458,73
Alcornocales		CA-10065-JA	La Alcaldesa	1.302,60
Lijar	CA-11037-JA	CA-10037-JA	Sierra de Lijar-Algodonales	1.383,37
Lijar	CA-11037-JA	CA-10047-JA	Juncales y Lagunetas	80,88
Lijar	CA-11037-JA	CA-10055-JA	La Nava	284,79
Lijar	CA-11037-JA	CA-10515-JA	Cerro del Enebro	73,03
Lijar	CA-11008-JA	CA-10008-JA	La Ladera	52,38
Lijar	CA-11008-JA	CA-10518-JA	Peñón de El Algarín	22,38
Lijar	S.D.	CA-10522-JA	El Charcón	48,31
Lijar	CA-10513-JA	CA-10513-JA	Zamarra (Parte)	63,96
Lijar	CA-11037-JA	CA-10048-JA	Sierra de Lijar-Olvera	85,28
Lijar	CA-11046-JA	CA-10046-JA	Toleta	191,78
Lijar	CA-11046-JA	CA-10512-JA	El Jerre (Parte)	222,12
Lijar	CA-11046-JA	CA-10514-JA	Sosa	189,84
Total Provincia de Cádiz				9.436,50

Provincia	Córdoba			
	COD-CMPA	COD-JA	Nombre	Sup. Cober.(HA)
Sierra Occidental de Córdoba	CO-10008-JA	CO-1035-JA	El Barrero	1.146,79
Sierra Occidental de Córdoba	CO-10008-JA	CO-1054-JA	La Vaquera	482,96
Sierra Occidental de Córdoba	CO-10008-JA	CO-1901-JA	Madroñera-Adelfilla	779,64
Sierra Occidental de Córdoba	CO-10008-JA	CO-1907-JA	Caballeras	1.313,28
Sierra Occidental de Córdoba	CO-10008-JA	CO-1017-JA	Los Azahares	1.503,17
Sierra Occidental de Córdoba	CO-10050-JA	CO-1043-JA	Pedrejón Alto	728,74
Sierra Occidental de Córdoba	CO-10050-JA	CO-1050-JA	Torilejos	1.469,16
Sierra Occidental de Córdoba	CO-10050-JA	CO-1057-JA	El Zorzalejo	1.614,85
Sierra Occidental de Córdoba	CO-10050-JA	CO-1061-JA	Caños Bajos	492,57
Sierra Occidental de Córdoba	CO-10050-JA	CO-1067-JA	Caños Altos	293,45
Sierra Occidental de Córdoba	CO-10050-JA	CO-1071-JA	Pilar del Alta	428,24
Sierra Occidental de Córdoba	CO-10050-JA	CO-1075-JA	Las Traviesas	814,30
Sierra Occidental de Córdoba	CO-10050-JA	CO-1079-JA	Los Villares y La Parrilla	1.695,33
Sierra Occidental de Córdoba	CO-10050-JA	CO-1902-JA	Los Llanos de La Muela	913,16
Sierra Occidental de Córdoba	CO-10060-JA	CO-1060-JA	Los Chivatos	1.491,94
Sierra Occidental de Córdoba	CO-10060-JA	CO-1069-JA	Los Llanos	461,99
Sierra Occidental de Córdoba	CO-10022-JA	CO-1011-JA	Cabeza Agüilla Alta	1.348,39
Sierra Occidental de Córdoba	CO-10022-JA	CO-1016-JA	Lentiscales	648,85
Sierra Occidental de Córdoba	CO-10022-JA	CO-1022-JA	Montera Alta	1.232,73
Sierra Occidental de Córdoba	CO-10022-JA	CO-1036-JA	Montera Baja	1.194,75
Sierra Occidental de Córdoba	CO-10022-JA	CO-1066-JA	Las Erillas	913,54
Sierra Occidental de Córdoba	CO-10022-JA	CO-1908-JA	Campos Verdes	742,27
Sierra Occidental de Córdoba	CO-10002-JA	CO-10019-JA	El Fragosal	61,60
Sierra Occidental de Córdoba	CO-10002-JA	CO-1002-JA	Cabeza Aguda	1.386,56
Sierra Occidental de Córdoba	CO-10002-JA	CO-1003-JA	Cañadas del Névalo	784,78
Sierra Occidental de Córdoba	CO-10002-JA	CO-1010-JA	Las Parrillas	512,74
Sierra Occidental de Córdoba	CO-10002-JA	CO-1014-JA	Los Boquerones	463,83
Sierra Occidental de Córdoba	CO-10002-JA	CO-1028-JA	El Membrillarejo	448,83
Sierra Occidental de Córdoba	CO-10002-JA	CO-1029-JA	El Olivarejo	530,04
Sierra Occidental de Córdoba	CO-10002-JA	CO-1906-JA	Monederos	620,28
Sierra Occidental de Córdoba	S.D.	CO-90196-JA	Alcornocosas (*)	1.030,00
Total Provincia de Córdoba				27.548,74
(*) Custodia de Territorio.				

Provincia	Granada			
	COD-CMPA	COD-JA	Nombre	Sup. Cober. (HA)
Baza	GR-10058-JA	GR-10058-JA	Cuevas del Quemado	41,42
Baza	GR-11001-JA	GR-10001-JA	El Realenguillo	105,21
Baza	GR-11001-JA	GR-10014-JA	Cortijo de Narváez	463,76
Baza	GR-11001-JA	GR-10026-JA	Rambla de Ceuta	650,72
Baza	GR-11001-JA	GR-10034-JA	Canaleja Alta	166,06
Baza	GR-11001-JA	GR-10040-JA	La Carrasca	472,75
Baza	GR-11001-JA	GR-10043-JA	Cruz de las Chaparras	1.432,54
Baza	GR-11001-JA	GR-10044-JA	Cortijo Casimiro	340,70
Baza	GR-11001-JA	GR-10072-JA	Cortijo de Los Lledones	63,45
Baza	GR-11001-JA	GR-10510-JA	Cortijo del Arroyo	74,69
Baza	GR-11017-JA	GR-10017-JA	Calar de Casa Heredia	346,17
Baza	GR-11017-JA	GR-10032-JA	Cortijo del Rincón y Otros	446,75

Provincia	Granada			
	COD-CMPA	COD-JA	Nombre	Sup. Cober. (HA)
Baza	GR-11017-JA	GR-10035-JA	Floranés	382,00
Baza	GR-11017-JA	GR-10036-JA	Barranco de la Plaza	192,52
Baza	GR-11017-JA	GR-10038-JA	Cortijo de La Tejera	390,40
Baza	GR-11017-JA	GR-10042-JA	Pinar y Hoya	305,72
Baza	GR-11017-JA	GR-10060-JA	El Tajón	301,03
Baza	GR-11017-JA	GR-10063-JA	Cortijo de Arredondo	319,60
Baza	GR-11017-JA	GR-10070-JA	Cortijo Vinagre y Otros	954,77
Baza	GR-11017-JA	GR-10081-JA	Molinico y Otros	537,06
Baza	GR-11017-JA	GR-10082-JA	Cortijo del Pinarillo	124,74
Baza	GR-11017-JA	GR-10086-JA	Fuente del Pino y Mimbres	778,60
Baza	GR-11017-JA	GR-10089-JA	Retamar y otros	488,78
Baza	GR-11017-JA	GR-10091-JA	El Puntal y Otros	559,08
Baza	GR-11017-JA	GR-10092-JA	Birlaque y Otros	931,14
Baza	GR-11017-JA	GR-10094-JA	Capel y Otros	294,36
Baza	GR-11017-JA	GR-10097-JA	Cañada del Espino	226,56
Baza	GR-11017-JA	GR-10098-JA	Petronila	483,21
Baza	GR-11017-JA	GR-10099-JA	Segura	249,94
Baza	GR-11017-JA	GR-10100-JA	Orrivali y Otros	1.124,30
Baza	GR-11017-JA	GR-10103-JA	Bastidas y Otros	1.059,47
Baza	GR-11017-JA	GR-10104-JA	Santaolalla y Otros	720,21
Baza	GR-11017-JA	GR-10105-JA	Falconete y Otros	1.304,53
Baza	GR-11017-JA	GR-10110-JA	Beneroso	607,88
Baza	GR-11017-JA	GR-11057-JA	Los Frailes (II)	198,90
Baza	GR-11017-JA	GR-11113-JA	Los Olmos (II)	180,23
Baza	GR-11017-JA	GR-11118-JA	Barranco de Robles (II)	19,69
Baza	GR-11017-JA	GR-10108-JA	El Cerrón y Otros	1.232,83
Baza	GR-11057-JA	GR-10102-JA	Venta Rivero	336,09
Baza	GR-11057-JA	GR-10057-JA	Los Frailes	421,49
Baza	GR-11057-JA	GR-10107-JA	Las Cañillas y Otros	1.033,98
Baza	GR-11057-JA	GR-10113-JA	Los Olmos	587,33
Baza	GR-11057-JA	GR-10118-JA	Barranco de Robles	186,01
Baza	GR-10106-JA	GR-10106-JA	El Raposo y Otros	1.715,13
Baza	GR-20008-JA	GR-20008-JA	Raposo Lote A	341,58
Baza	GR-11083-JA	GR-10083-JA	Cortijo del Cascajal	73,84
Baza	GR-11083-JA	GR-10095-JA	Casas de Don Diego	468,72
Baza	GR-11083-JA	GR-10096-JA	Los Muales	45,15
Baza	GR-10053-JA	GR-10053-JA	Cortijo de Becerra (*)	1.191,0940
Baza	GR-10052-JA	GR-10052-JA	Cortijo Conejo y Albarrán (*)	326,0300
Baza	GR-11087-JA	GR-10087-JA	La Fraguara	793,68
Baza	GR-11087-JA	GR-10109-JA	Cortijo de París	118,15
Baza	GR-11087-JA	GR-11106-JA	El Raposo y Otros (II)	275,42
Huétor	GR-10029-JA	GR-10029-JA	Dehesa de Beas	1.268,06
Huétor	GR-10500-JA	GR-10500-JA	La Ermita y Otros (*)	2.106,00
Huétor	GR-110008-JA	GR-10022-JA	Cortijo de Carbonales	898,56
Huétor	GR-110008-JA	GR-10037-JA	Cortijo de las Mimbres	101,43
Huétor	GR-110008-JA	GR-10041-JA	Cortijo Nuevo, Chorreras y Santo Vito y Los Palacios	654,15
Huétor	GR-110008-JA	GR-10033-JA	Los Baldíos de Don Felipe	675,03

Provincia	Granada			
	COD-CMPA	COD-JA	Nombre	Sup. Cober. (HA)
Huétor	GR-110008-JA	GR-10045-JA	La Rinconada	21,91
Huétor	GR-110008-JA	GR-10028-JA	Linillas y La Gallega	291,60
Huétor	GR-110008-JA	GR-10039-JA	Cortijo de Florencia	159,92
Huétor	GR-110008-JA	GR-10056-JA	El Chorrillo	148,61
Huétor	GR-110008-JA	GR-10008-JA	Lote Quinto de la Sierra o Polvorite y La Mora	626,48
Huétor	GR-110008-JA	GR-10016-JA	Cortijo de las Minas	235,11
Huétor	GR-110008-JA	GR-10009-JA	Lote 3.º y 4.º de la Sierra o Dehesa de Bolones	449,83
Huétor	GR-110008-JA	GR-10015-JA	Lote 1.º y 2.º de la Sierra y Baldíos del Puerto	204,23
Huétor	GR-110002-JA	GR-10018-JA	Puerto Lobo	344,79
Huétor	GR-110002-JA	GR-10002-JA	Cueva el Gato	72,14
Sierra Nevada	GR-10117-JA	GR-10117-JA	Fuente Bermeja y Otras	140,59
Sierra Nevada	GR-10138-JA	GR-10138-JA	Cortijo de Cortes	143,63
Sierra Nevada	GR-10125-JA	GR-10125-JA	Chortales y Magdalite	8,60
Sierra Nevada	GR-11004-JA	GR-10003-JA	Cuenca del Río Chico	1.413,16
Sierra Nevada	GR-11006-JA	GR-10006-JA	Picachos y Rambla Seca	651,58
Sierra Nevada	GR-11006-JA	GR-10019-JA	Ermita Vieja, Vizcandia y Los Dientes	605,20
Sierra Nevada	GR-11006-JA	GR-10021-JA	Cortijo de Rosales	1.097,17
Sierra Nevada	GR-11071-JA	GR-10071-JA	Descansadero y Cañada de la Mariana	45,56
Sierra Nevada	GR-11071-JA	GR-10088-JA	Vertiente Sur Sierra Nevada	2.494,56
Sierra Nevada	GR-11030-JA	GR-10030-JA	Los Cerros	345,14
Sierra Nevada	GR-11030-JA	GR-10119-JA	Fuente del Estepar	676,85
Sierra Nevada	GR-60001-JA	GR-60001-JA	Dehesa del Camarate	786,66
Sierra Nevada	GR-11010-JA	GR-10010-JA	La Cortijuela	914,10
Sierra Nevada	GR-11010-JA	GR-10064-JA	Hoya de Pedraza	143,22
Sierra Nevada	GR-60003-JA	GR-60003-JA	La Dehesilla	963,38
Sierra Nevada	GR-60004-JA	GR-60004-JA	Dehesa Umbria de San Jerónimo	445,39
Sierra Nevada	GR-11093-JA	GR-10093-JA	Prado de las Rosas	502,23
Sierra Nevada	GR-11093-JA	GR-10122-JA	Viña de las animas y Otras	5,16
Sierra Nevada	GR-11003-JA	GR-10004-JA	Los Pelaos y otros (Cuenca del Río Sucio)	55,39
Sierra Nevada	GR-10050-JA	GR-10050-JA	Sierras y Peñón Jabalí	388,06
Sierra Nevada	GR-10137-JA	GR-10137-JA	El Horcajo	9,33
Sierra Nevada	GR-11078-JA	GR-10078-JA	El Toril y Otros	749,11
Sierra Nevada	GR-11078-JA	GR-10116-JA	Loma Jaral, Molinillo y otros	460,66
Sierra Tejada, Almirajara y Alhama	GR-11061-JA	GR-10061-JA	La Alcauca	442,98
Sierra Tejada, Almirajara y Alhama	GR-11061-JA	GR-10079-JA	Robledal Alto	224,86
Sierra Tejada, Almirajara y Alhama	GR-11503-JA	GR-10501-JA	La Resinera o Pinar de Alhama y Monte Cozola	10.535,60
Sierra Tejada, Almirajara y Alhama	GR-10503-JA	GR-10503-JA	La Almirajara	3.081,09
Total Provincia de Granada				62.072,53
(*) Custodia de Territorio.				

Provincia	Huelva			
	COD-CMPA	COD-JA	Nombre	Sup. Cober. (Ha)
El Mustio	HU-11015-JA	HU-10015-JA	El Agujón	364,81
El Mustio	HU-11015-JA	HU-10038-JA	Dehesa Alcaidia A	495,15
El Mustio	HU-11015-JA	HU-10042-JA	Barranco Vergel I	156,20
El Mustio	HU-11015-JA	HU-10047-JA	El Batán	36,97
El Mustio	HU-11015-JA	HU-10060-JA	La Perrocha	984,71

Provincia	Huelva			Sup. Cober. (Ha)
	COD-CMPA	COD-JA	Nombre	
El Mustio	HU-11015-JA	HU-10064-JA	Las Mesas	177,66
El Mustio	HU-11015-JA	HU-10076-JA	Cervachuela	68,02
El Mustio	HU-11015-JA	HU-10087-JA	Barranco Vergel (II)	32,82
El Mustio	HU-11015-JA	HU-10088-JA	Dehesa Alcaidia B o Dehesa Alcaidia y Labradillo	578,13
El Mustio	HU-11015-JA	HU-10092-JA	El Águila	108,73
El Mustio	HU-11015-JA	HU-10116-JA	Los Puertos Cantinas	73,34
El Mustio	HU-11015-JA	HU-10118-JA	Cabezo de Los Azadones, Malpastoso y Vega Ternera	70,94
El Mustio	HU-11015-JA	HU-10156-JA	Cabezo de Los Azadones	68,25
El Mustio	HU-11015-JA	HU-10159-JA	Coto Mina de La Concepción	530,92
El Mustio	HU-11015-JA	HU-10160-JA	Coto Mina de La Concepción «Lote II»	49,51
El Mustio	HU-11081-JA	HU-10081-JA	Cumbres del Cerquijo	72,76
El Mustio	HU-11081-JA	HU-10138-JA	Gil Márquez	127,87
El Mustio	HU-11081-JA	HU-10139-JA	La Venta	35,50
El Mustio	HU-11011-JA	HU-10011-JA	Barranquito Llano	91,42
El Mustio	HU-11011-JA	HU-10012-JA	Cumbres de Enmedio I	1.068,37
El Mustio	HU-11011-JA	HU-10019-JA	Peramora	1.002,53
El Mustio	HU-11011-JA	HU-10033-JA	Peña Sierpes I	564,70
El Mustio	HU-11011-JA	HU-10039-JA	Peña Sierpes II	479,28
El Mustio	HU-11011-JA	HU-10040-JA	Prado Arrieros	683,68
El Mustio	HU-11011-JA	HU-10041-JA	Peña Sierpes III	49,70
El Mustio	HU-11011-JA	HU-10043-JA	Mahoma	452,41
El Mustio	HU-11011-JA	HU-10044-JA	Cumbres de Enmedio II	354,04
El Mustio	HU-11011-JA	HU-10045-JA	Los Melones	284,67
El Mustio	HU-11011-JA	HU-10046-JA	Bajena y Juan Blanca	174,64
El Mustio	HU-11011-JA	HU-10050-JA	Zahurditas	453,07
El Mustio	HU-11011-JA	HU-10070-JA	La Caldera Alta	196,97
El Mustio	HU-11011-JA	HU-10094-JA	Bajena II	129,51
El Mustio	HU-11011-JA	HU-10102-JA	Puerto Venta y Bajena o Juan Blanca	87,75
El Mustio	HU-11011-JA	HU-10104-JA	Bajena III	152,11
El Mustio	HU-11011-JA	HU-10110-JA	Las Peñas II	27,29
El Mustio	HU-11011-JA	HU-10111-JA	Los Rasos II	6,58
El Mustio	HU-11011-JA	HU-10119-JA	Lote 10 de Prado Arriero	80,20
El Mustio	HU-11011-JA	HU-10121-JA	Bajena (IV)	168,26
El Mustio	HU-11011-JA	HU-10122-JA	Bajena V	109,50
El Mustio	HU-11011-JA	HU-10123-JA	Bajena VI	86,39
El Mustio	HU-11011-JA	HU-10124-JA	Bajena VII	105,27
El Mustio	HU-11011-JA	HU-10132-JA	Santa Clara	613,92
El Mustio	HU-11011-JA	HU-10145-JA	Rabiche	121,71
El Mustio	HU-11011-JA	HU-10146-JA	Las Peñas I	514,80
El Mustio	HU-11011-JA	HU-10147-JA	Las Peñas y Cortecillas	62,65
El Mustio	HU-11011-JA	HU-10170-JA	Los Vínculos	573,66
El Mustio	HU-11011-JA	HU-10171-JA	Los Ciries	1.101,80
El Mustio	HU-11011-JA	HU-10511-JA	Las Estercadillas	348,61
El Mustio	HU-11055-JA	HU-10055-JA	Bejarano	75,21
El Mustio	HU-11055-JA	HU-10061-JA	Valdesotella I	101,45
El Mustio	HU-11055-JA	HU-10062-JA	Las Chocitas	50,48
El Mustio	HU-11055-JA	HU-10063-JA	Bejarano III	27,27



Provincia	Huelva			Sup. Cober. (Ha)
	COD-CMPA	COD-JA	Nombre	
El Mustio	HU-11055-JA	HU-10065-JA	Los Terrazos	283,19
El Mustio	HU-11055-JA	HU-10066-JA	Umbrizos	27,76
El Mustio	HU-11055-JA	HU-10072-JA	Aliserillas II	196,81
El Mustio	HU-11055-JA	HU-10073-JA	Valdesotella II	31,92
El Mustio	HU-11055-JA	HU-10074-JA	Bejarano II	7,69
El Mustio	HU-11055-JA	HU-10082-JA	Copete	39,27
El Mustio	HU-11055-JA	HU-10091-JA	Las Cabezas II	77,53
El Mustio	HU-11055-JA	HU-10126-JA	Chocitas II	38,06
El Mustio	HU-11055-JA	HU-10127-JA	Chocitas III - Parcela-I	41,28
El Mustio	HU-11055-JA	HU-10128-JA	Chocitas IV	67,71
El Mustio	HU-11055-JA	HU-10129-JA	Chocitas V	63,34
El Mustio	HU-11055-JA	HU-10130-JA	Piedra de La Osa	68,25
El Mustio	HU-11055-JA	HU-10131-JA	Pimienta y Majadillas	150,68
El Mustio	HU-11055-JA	HU-10133-JA	Hornillos	76,02
El Mustio	HU-11055-JA	HU-10134-JA	Majadal Chico	108,71
El Mustio	HU-11055-JA	HU-10135-JA	Valdesotella IV	54,33
El Mustio	HU-11055-JA	HU-10140-JA	Valdesotella VI	64,68
El Mustio	HU-11055-JA	HU-10141-JA	Valdesotella VII	158,74
El Mustio	HU-11085-JA	HU-10085-JA	Matasiete, Llano de La Mula o Panduro	71,82
El Mustio	HU-11085-JA	HU-10097-JA	Caña Larga I o Pozo de La Horca	47,47
El Mustio	HU-11098-JA	HU-10098-JA	Cumbres de Verdinalillo	89,59
El Mustio	HU-11098-JA	HU-10157-JA	Mina Poderosa	1.160,56
El Mustio	HU-11048-JA	HU-10048-JA	Las Gamas	93,50
El Mustio	HU-11048-JA	HU-10107-JA	El Ganchal	59,71
El Mustio	HU-11048-JA	HU-10109-JA	Los Portales Bajos	71,75
El Mustio	HU-11048-JA	HU-10112-JA	Cantatore o Monte Márquez	38,03
El Mustio	HU-11093-JA	HU-10093-JA	Las Medallas	61,79
El Mustio	HU-11093-JA	HU-10099-JA	Huerto Mena	44,18
El Mustio	HU-11093-JA	HU-10142-JA	Valle Izquierdo	96,53
El Mustio	HU-10512-JA	HU-10512-JA	Baldíos de Estercadillas	20,14
El Mustio	HU-11021-JA	HU-10021-JA	La Fresnera	1.132,92
El Mustio	HU-11021-JA	HU-10029-JA	La Mamola	863,02
El Mustio	HU-11021-JA	HU-10051-JA	La Fresnera II	154,32
El Mustio	HU-11021-JA	HU-10052-JA	La Garnacha II	252,19
El Mustio	HU-11021-JA	HU-10053-JA	Puerto de La Zarza	210,24
El Mustio	HU-11021-JA	HU-10054-JA	Zahurditas II	416,94
El Mustio	HU-11021-JA	HU-10058-JA	Rincón de Las Grajas I	459,15
El Mustio	HU-11021-JA	HU-10067-JA	Rincón de Las Grajas II	353,06
El Mustio	HU-11021-JA	HU-10068-JA	Puerto Quejigo	303,93
El Mustio	HU-11021-JA	HU-10069-JA	Monte Nuevo	281,22
El Mustio	HU-11027-JA	HU-10027-JA	Peñas Negras	665,00
El Mustio	HU-11027-JA	HU-10032-JA	Alzapiedra	408,38
El Mustio	HU-11027-JA	HU-10071-JA	La Sierra o Tinaja	99,82
El Mustio	HU-11027-JA	HU-10075-JA	Pelao I	101,12
El Mustio	HU-11027-JA	HU-10077-JA	Pelao II	375,19
Zona Incendiada HU-SE	HU-11090-JA	HU-10090-JA	El Fontanal	81,09
Zona Incendiada HU-SE	HU-11090-JA	HU-10115-JA	Barranco Cabo	69,49

Provincia	Huelva			Sup. Cober. (Ha)
	COD-CMPA	COD-JA	Nombre	
Zona Incendiada HU-SE	HU-11090-JA	HU-10152-JA	El Cabo	235,53
Zona Incendiada HU-SE	HU-11090-JA	HU-10153-JA	El Cebro A y Los Escascajillos A	88,80
Zona Incendiada HU-SE	HU-11090-JA	HU-10154-JA	El Cebro B y Los Escascajillos B	61,60
Zona Incendiada HU-SE	HU-11090-JA	HU-10155-JA	La Melochera	55,09
Zona Incendiada HU-SE	HU-11006-JA	HU-10006-JA	Las Contiendas	4,516,89
Zona Incendiada HU-SE	HU-11006-JA	HU-10013-JA	Montealegre	660,51
Zona Incendiada HU-SE	HU-11009-JA	HU-10009-JA	Los Barreros y Cabezo Alto	564,21
Zona Incendiada HU-SE	HU-11009-JA	HU-10022-JA	La Mojeda	11,44
Zona Incendiada HU-SE	HU-11009-JA	HU-10023-JA	La Zahurdita	672,65
Zona Incendiada HU-SE	HU-11009-JA	HU-10024-JA	Las Cabezas Altas y Los Barreros	810,75
Zona Incendiada HU-SE	HU-11009-JA	HU-10025-JA	Los Herreros y Sierra de Los Barreros	415,30
Zona Incendiada HU-SE	HU-11009-JA	HU-10030-JA	Los Lomeritos	129,46
Zona Incendiada HU-SE	HU-11009-JA	HU-10031-JA	Sierra de Leonis	266,89
Zona Incendiada HU-SE	HU-11009-JA	HU-10504-JA	Peñas Blancas	1.730,95
Zona Incendiada HU-SE	-	HU-10007-JA	Dehesa de Jarrama	1.326,06
Zona Incendiada HU-SE	-	HU-10026-JA	Las Majadillas	301,48
Zona Incendiada HU-SE	-	HU-10020-JA	El Cabezo	390,20
Zona Incendiada HU-SE	-	HU-10509-JA	Las Majadillas de Nerva	261,73
Zona Incendiada HU-SE	-	HU-10158-JA	Las Beatas	113,68
Total Provincia de Huelva				36.683,47

Provincia	Jaén			Sup. Cober. (Ha)
	COD-CMPA	COD-JA	Nombre	
PN S.ª Cazorla, Segura y Las Villas	JA-10010-JA	JA-10010-JA	Lagunillas y Casas del Hornico	330,3450
PN S.ª Cazorla, Segura y Las Villas	JA-10013-JA	JA-10013-JA	Grupo Sierra Oruña	403,9250
PN S.ª Cazorla, Segura y Las Villas	JA-10090-JA	JA-10090-JA	Puente Honda	233,2220
PN S.ª Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11014-JA	JA-10014-JA	Aguaderico	120,9090
PN S.ª Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11014-JA	JA-10015-JA	Barranco del Prado de Las Iglesias	733,7900
PN S.ª Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11014-JA	JA-10016-JA	Cerro del Romeral	306,2130
PN S.ª Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11014-JA	JA-10018-JA	Rambillillas	140,1150
PN S.ª Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11014-JA	JA-10020-JA	Yelmo Chico	573,5770
PN S.ª Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11014-JA	JA-10505-JA	Pinar de La Fuente de Los Perales	124,3950
PN S.ª Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11017-JA	JA-10017-JA	Cumbres de Beas de Hornos y Parte Montuosa de Cerro Molina	966,0260
PN S.ª Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11017-JA	JA-10019-JA	Salegas Anchas	446,3550
PN S.ª Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11017-JA	JA-10080-JA	Los Parrales	205,1790
PN S.ª Cazorla, Segura y Las Villas	JA-10022-JA	JA-10022-JA	Cañada de Poyo Torres	100,0110
PN S.ª Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11021-JA	JA-10021-JA	La Buitrera	177,4460
PN S.ª Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11024-JA	JA-10024-JA	Cuesta del Rey	547,9820
PN S.ª Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11024-JA	JA-10025-JA	Peña Alta	663,3310
PN S.ª Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11024-JA	JA-10026-JA	Picorzo	198,0240
PN S.ª Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11021-JA	JA-10023-JA	Cerro del Pavo o Espinareda de Catena	374,4930
PN S.ª Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11050-JA	JA-10050-JA	Cabeza Gorda, Cañada Manzano y Cabeza de Los Argalles	426,0210
PN S.ª Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11035-JA	JA-10036-JA	Calarejos	48,0880
PN S.ª Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11035-JA	JA-10038-JA	Calar del Pino	523,3690
PN S.ª Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11035-JA	JA-10040-JA	Collado de Gontar hasta Los Besiges	1.075,1000
PN S.ª Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11035-JA	JA-10044-JA	Loma del Calar del Pino	2.444,2000
PN S.ª Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11037-JA	JA-10037-JA	Calar de Gila y Poyos de La Toba	4.767,1700

Provincia	Jaén			Sup. Cober. (Ha)
	COD-CMPA	COD-JA	Nombre	
PN S. <sup>a</sup> Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11037-JA	JA-10041-JA	Despiernacaballos	760,0740
PN S. <sup>a</sup> Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11037-JA	JA-10049-JA	Umbría de Los Sanguijones	742,7050
PN S. <sup>a</sup> Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11037-JA	JA-10069-JA	Solana del Castellón de Las Varas	84,4850
PN S. <sup>a</sup> Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11032-JA	JA-10032-JA	Pinar de María Arnal y Hoya de Panduro	2.132,3800
PN S. <sup>a</sup> Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11032-JA	JA-10033-JA	Pinar del Risco	960,1940
PN S. <sup>a</sup> Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11027-JA	JA-10205-JA	Los Goldines	259,5670
PN S. <sup>a</sup> Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11027-JA	JA-10030-JA	Montalvo y Hoya Morena	1.833,3310
PN S. <sup>a</sup> Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11035-JA	JA-10047-JA	Pinar del Sah-car	550,4180
PN S. <sup>a</sup> Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11056-JA	JA-10035-JA	Arrancapechos hasta el Arroyo de las Tres Cruces	1.194,3900
PN S. <sup>a</sup> Cazorla, Segura y Las Villas	JA-10512-JA	JA-10512-JA	Cañada Chica	127,4520
PN S. <sup>a</sup> Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11023-JA	JA-10054-JA	Cumbres de Beas	464,4040
PN S. <sup>a</sup> Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11023-JA	JA-10055-JA	Morciguillinas	110,1250
PN S. <sup>a</sup> Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11050-JA	JA-10051-JA	Campillo y Collado de Los Asperones	728,7730
PN S. <sup>a</sup> Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11050-JA	JA-10052-JA	Cotos de La Villa I	632,1630
PN S. <sup>a</sup> Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11050-JA	JA-10053-JA	Cotos de La Villa II	138,6240
PN S. <sup>a</sup> Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11050-JA	JA-10057-JA	Río Madera	1.405,2000
PN S. <sup>a</sup> Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11056-JA	JA-10056-JA	Prado Madero	247,7250
PN S. <sup>a</sup> Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11058-JA	JA-10058-JA	Calarejo Chico y Grande	341,4350
PN S. <sup>a</sup> Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11058-JA	JA-10059-JA	Calar de Nava del Espino, Fte. del Tejo y Otro	384,7800
PN S. <sup>a</sup> Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11058-JA	JA-10060-JA	Calar del Mundo	381,7740
PN S. <sup>a</sup> Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11058-JA	JA-10062-JA	Cerro Bucentaina	552,7960
PN S. <sup>a</sup> Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11058-JA	JA-10064-JA	Hoyuelas y Umbría de La Fuenfria	114,9590
PN S. <sup>a</sup> Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11058-JA	JA-10065-JA	Poyos de Cañazares	186,4210
PN S. <sup>a</sup> Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11058-JA	JA-10066-JA	Poyatos de Las Collejas, Camarillas y Charcón de La Fuente	56,5310
PN S. <sup>a</sup> Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11058-JA	JA-10067-JA	Puntal de La Agedrea	588,2350
PN S. <sup>a</sup> Cazorla, Segura y Las Villas	JA-11058-JA	JA-10068-JA	Umbría de Los Talazos, Poyo Andrés, Ojuelo y Acebeas	413,6730
PN S. <sup>a</sup> Cazorla, Segura y Las Villas	JA-10509-JA	JA-10509-JA	Natao Alto	86,8250
Sierra Morena Jaén	JA-10131-JA	JA-10131-JA	Parada de Las Carretas	4,59
Sierra Morena Jaén	JA-10117-JA	JA-10117-JA	Chortal	2.506,96
Sierra Morena Jaén	JA-10187-JA	JA-10187-JA	Los Tejos	667,04
Sierra Morena Jaén	JA-10111-JA	JA-10111-JA	Montes del Centenillo	1.020,24
Sierra Morena Jaén	JA-10086-JA	JA-10086-JA	El Puntal	1.991,61
Sierra Morena Jaén	JA-10192-JA	JA-10192-JA	El Conchinchino	150,81
Sierra Morena Jaén	JA-10191-JA	JA-10191-JA	Majada de Las Cabras	318,03
Sierra Morena Jaén	JA-11126-JA	JA-10130-JA	Las Beatas	1.746,30
Sierra Morena Jaén	JA-10126-JA	JA-10126-JA	El Dehesón	1.234,79
Sierra Morena Jaén	JA-11126-JA	JA-10182-JA	Los Engarbos	2.923,66
Sierra Morena Jaén	JA-10143-JA	JA-10143-JA	La Dehesilla	191,01
Sierra Morena Jaén	JA-10135-JA	JA-10135-JA	El Puerco	932,68
Sierra Morena Jaén	JA-11177-JA	JA-10177-JA	Las Torrecillas	2.410,38
Sierra Morena Jaén	JA-11177-JA	JA-10201-JA	Agüillas	1,87
Sierra Morena Jaén	JA-10181-JA	JA-10181-JA	Huelga de La Valera y Cenizate	579,46
Sierra Morena Jaén	JA-10178-JA	JA-10178-JA	Gilberte	433,81
Sierra Morena Jaén	JA-10185-JA	JA-10185-JA	La Aliseda	1.450,56
Sierra Morena Jaén	JA-11109-JA	JA-10109-JA	Despeñaperros	3.993,60
Sierra Morena Jaén	JA-11109-JA	JA-10157-JA	Las Lomas	118,76
Sierra Morena Jaén	JA-11109-JA	JA-10193-JA	Dehesa Magaña	1.955,00

Provincia	Jaén			Sup. Cober. (Ha)
	COD-CMPA	COD-JA	Nombre	
Sierra Morena Jaén	JA-10189-JA	JA-10189-JA	La Ballestera	1.263,60
Sierra Morena Jaén	JA-10190-JA	JA-10190-JA	Sierra del Oro, La Caldera y Los Canjorros	7.538,29
Sierra Morena Jaén	JA-10129-JA	JA-10129-JA	Palanco y Herrerías	2.059,97
Total Provincia de Jaén				66.901,73

Provincia	Málaga			Sup. Cober. (Ha)
	COD-CMPA	COD-JA	Nombre	
Burgo y Otros	MA-11038-JA	MA-10039-JA	Barranco Cervalejo	43,91
Burgo y Otros	MA-11038-JA	MA-10047-JA	Los Sauces	76,74
Burgo y Otros	MA-11038-JA	MA-10051-JA	La Roza del Escribano	506,04
Burgo y Otros	MA-11038-JA	MA-10057-JA	Turón	274,55
Burgo y Otros	MA-11038-JA	MA-10065-JA	La Ventilla o Añoreta	1.510,96
Burgo y Otros	MA-11038-JA	MA-10045-JA	Las Palomas y Otros	611,23
Burgo y Otros	MA-11038-JA	MA-10038-JA	Sierra de El Burgo	2.192,27
Burgo y Otros	MA-11038-JA	MA-10041-JA	Cuenca del Río Turón	803,58
Burgo y Otros	MA-10058-JA	MA-10058-JA	Las Carboneras	375,40
Burgo y Otros	MA-40005-EP	MA-40005-CO	Ortegicar	602,27
Burgo y Otros	MA-11031-JA	MA-10031-JA	Sierra Blanquilla	83,29
Burgo y Otros	MA-11031-JA	MA-10036-JA	Sierra Aguas, Jarales y Hundideros	651,36
Burgo y Otros	MA-10026-JA	MA-10026-JA	Riberas Arroyo de Las Cañas	3,95
Burgo y Otros	MA-10048-JA	MA-10048-JA	Las Conejeras y Madroñales	296,62
Burgo y Otros	MA-10502-JA	MA-10502-JA	El Charcón	27,28
Burgo y Otros	MA-11019-JA	MA-10019-JA	El Pinsapar	469,39
Burgo y Otros	MA-11019-JA	MA-10033-JA	Los Quejigales	223,82
Burgo y Otros	MA-40003-EP	MA-40003-CO	Los Balazos y El Madroño	1.026,57
Burgo y Otros	MA-11038-JA	MA-10067-JA	El Peñón y La Parra	363,98
Burgo y Otros	MA-40002-EP	MA-40002-CO	Las Utreras	374,09
Burgo y Otros	MA-10056-JA	MA-10056-JA	Morenas de Briñuelas	315,31
Sierra Tejeda, Almirajara y Alhama	MA-10022-JA	MA-10022-JA	Cortijo del Alcázar	448,22
Sierra Tejeda, Almirajara y Alhama	MA-10034-JA	MA-10034-JA	Hortezuelo y Sierra Tejeda	1.500,10
Sierra Tejeda, Almirajara y Alhama	MA-11030-JA	MA-10030-JA	Sierra y Pinar	2.836,28
Total Provincia de Málaga				15.617,21

Provincia	Sevilla			Sup. Cober. (Ha)
	COD-CMPA	COD-JA	Nombre	
Las Navas	SE-10018-JA	SE-10018-JA	Fincas de La Sevillana (Parte)	55,07
Las Navas	SE-11003-JA	SE-10003-JA	La Traviesa	884,73
Las Navas	SE-11003-JA	SE-10005-JA	Dehesa de Las Navas, Lote Norte de Las Cuqueras	2.894,54
Las Navas	SE-11003-JA	SE-10503-JA	El Berrocal	4.573,57
Las Navas	SE-11003-JA	SE-10007-JA	Barranco de La Vacía	0,08
Las Navas	SE-11003-JA	SE-10017-JA	Los Huertezuelos	0,08
Las Navas	SE-10006-JA	SE-10006-JA	Dehesa de Upa y Otras	2.903,57
Las Navas	SE-10512-JA	SE-10512-JA	Vía Verde Cerro del Hierro	27,95
Las Navas	SE-10045-JA	SE-10045-JA	Cerro del Hierro	357,88
Sierra Sur Sevilla	SE-11502-JA	SE-10502-JA	El Jerre (Parte)	496,5010

Provincia	Sevilla			
	COD-CMPA	COD-JA	Nombre	Sup. Cober. (Ha)
Sierra Sur Sevilla	SE-11502-JA	SE-10505-JA	Zamarra I	414,4040
Sierra Sur Sevilla	SE-11502-JA	SE-10508-JA	Zamarra II	329,9790
Sierra Sur Sevilla	SE-11502-JA	SE-10511-JA	Alberquilla	197,5820
Sierra Sur Sevilla	SE-11502-JA	SE-10506-JA	Venta La Curra y El Fresno	682,4030
Sierra Sur Sevilla	SE-10016-JA	SE-10016-JA	El Cerrillo	154,3120
Zona Incendiada HU-SE	SE-11002-JA	SE-10002-JA	Dehesa El Madroñalejo	5.844,75
Zona Incendiada HU-SE	SE-11002-JA	SE-10004-JA	Charcofrío	1.655,85
Zona Incendiada HU-SE	SE-11002-JA	SE-10012-JA	Torilejo	807,46
Zona Incendiada HU-SE	SE-10009-JA	SE-10009-JA	La Junta	116,53
Zona Incendiada HU-SE	SE-11040-JA	SE-10040-JA	Los Ganchales	226,86
Zona Incendiada HU-SE	SE-11040-JA	SE-10042-JA	Cerro Negro	219,62
Zona Incendiada HU-SE	SE-11043-JA	SE-10043-JA	Collados del Río Agrío	63,85
Zona Incendiada HU-SE	SE-11043-JA	SE-10504-JA	Perrera Baja	189,32
Zona Incendiada HU-SE	SE-11029-JA	SE-10029-JA	Cuevas del Moro (Parte)	493,00
Zona Incendiada HU-SE	SE-11046-JA	SE-10509-JA	Valdejulián	525,48
Zona Incendiada HU-SE	SE-11008-JA	SE-10008-JA	Los Picotes	421,85
Zona Incendiada HU-SE	SE-11008-JA	SE-10010-JA	Las Catorce	604,80
Zona Incendiada HU-SE	SE-11008-JA	SE-10011-JA	Berrocosa	668,96
Zona Incendiada HU-SE	SE-11014-JA	SE-10014-JA	Los Puertos	438,59
Zona Incendiada HU-SE	SE-11014-JA	SE-10027-JA	El Cuco, Zorrera y Chirivitales	201,16
Zona Incendiada HU-SE	SE-11025-JA	SE-10025-JA	El Palmarejo	45,65
Zona Incendiada HU-SE	SE-11025-JA	SE-10026-JA	Los Castillejos	55,40
Zona Incendiada HU-SE	SE-11025-JA	SE-10028-JA	Quebradahonda	125,71
Zona Incendiada HU-SE	SE-11025-JA	SE-10041-JA	El Cazador de Chiclana	422,12
Zona Incendiada HU-SE		SE-10046-JA	La Urraca	216,87
Laguna Ruiz Sánchez			Finca Laguna Ruiz Sánchez (*)	
Total Provincia de Sevilla				27.316,47
(*) Custodia de Territorio				

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Cotorrios, Tramo que va desde el aguadero y descansadero de las Juntas del Borosa y del Guadalquivir, hasta las proximidades de Cotorrios, incluido el Aguadero de las juntas del Río Borosa y del Guadalquivir en el término municipal de Santiago-Potones, en la provincia de Jaén (VP @2097/05).*

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de Cotorrios, Tramo que va desde el aguadero y descansadero de las Juntas del Borosa y del Guadalquivir, hasta las proximidades de Cotorrios, incluido el Aguadero de las juntas del Río Borosa y del Guadalquivir en el término municipal de Santiago-Potones, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Santiago-Potones, fue clasificada

por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 11 de julio de 2001, publicada en el BOJA de 29 de septiembre de 2001.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 7 de diciembre de 2005, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Cotorrios, Tramo que va desde el aguadero y descansadero de las Juntas del Borosa y del Guadalquivir, hasta las proximidades de Cotorrios, incluido el Aguadero de las juntas del Río Borosa y del Guadalquivir en el término municipal de Santiago-Potones, en la provincia de Jaén, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión con los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar la posibilidad de su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha de 18 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente

de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el art. 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 24 de abril de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 69, de fecha 25 de marzo de 2006.

En el Acto de operaciones materiales se presentaron alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 208, de fecha 8 de septiembre de 2006.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 30 de enero de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus arts. 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Cotorrios», ubicada en el término municipal de Santiago-Pontones, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el art. 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas en el Acta de operaciones materiales de este deslinde, se plantean las siguientes alegaciones:

1. Don Jesús Mariano Franco Cuadros y don Antonio Morcillo Fuentes en representación éste de sus hermanas Adela e Isabel alegan que no están de acuerdo con el deslinde del Abrevadero porque le coge una zona de alambrada, cuando ellos tienen terreno hasta el río, que podrían darlo para compensar.

Don Jesús Mariano Franco Cuadros alega además su desacuerdo con el deslinde del Cordel a la altura de su propiedad, estaquilla núm. 4 porque el antiguo camino estaba donde está el actual.

También alega que no constan servidumbres de paso en las escrituras y que el paso del ganado de los 40 a los 60, fecha en la que se produce la decadencia y trashumancia de ganado se producía por el Camino, recientemente carretera, evitando así el daño y perjuicio a los vecinos.

En cuanto a la presente alegación informar que el presente procedimiento de deslinde tiene por objeto definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. No obstante indicar que la permuta solicitada viene regulada en el artículo 91 de la Ley de Patrimonio de Andalucía aprobada por Ley 4/1986, de 5 de mayo, y 206 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el presente expediente dado el carácter urgente de su resolución ante la proximidad al plazo previsto para la finalización del procedimiento de deslinde se informa al interesado que podrá proponer dicha permuta o modificación de trazado en cualquier momento si reúne los requisitos exigidos.

- En cuanto al desacuerdo con el deslinde va la altura de la estaquilla núm. 4, indicar que el interesado no aporta documentación alguna que desvirtúe el trabajo llevado a cabo por esta Administración. No obstante indicar que el deslinde se ajusta al Acto Declarativo de Clasificación del término Municipal de Santiago Pontones.

- En referencia a que no figure su existencia en las escrituras ni en el registro, informar que el hecho de que la vía pecuaria no conste en el Catastro ni en el Registro, no obsta su existencia. De hecho, no existe disposición legal o reglamentaria que exija para la existencia de una vía pecuaria su constancia en un Registro público. El Dominio Público tradicionalmente no ha tenido acceso a los Registros Públicos por la propia naturaleza del bien por entenderse que era un bien que estaba fuera del comercio de los hombres y por tanto no podía ser objeto de tráfico jurídico.

Además, el art. 2 de la Ley de vías pecuarias declara la inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad de las vías pecuarias en cuanto bienes de Dominio Público, mientras que el art. 8 de dicha Ley establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad Demanial a favor de la Comunidad Autónoma siendo dicha resolución título suficiente para inmatricular dichos bienes y sin que las inscripciones en el Registro de la Propiedad puedan prevalecer sobre la naturaleza Demanial.

- En cuanto a la decadencia del tránsito ganadero y su paso por el camino, indicar que no es necesario para determinar la existencia y el trazado de la vía pecuaria que en la actualidad exista tránsito ganadero, sino que haya existido. Además el abandono de la trashumancia tampoco

co afecta a la existencia de las vías pecuarias por cuanto pueden ser destinadas a otros usos complementarios.

El objeto de este expediente de deslinde es ejercer una potestad administrativa de deslinde atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, para la conservación y defensa de las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 3 y 5.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y en el art. 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que preceptúa lo siguiente:

«8. Conservación y defensa de las vías pecuarias.

1. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, respecto de las vías pecuarias:

- a) La planificación en materia de vías pecuarias.
- b) La investigación de la situación de aquellos terrenos que se presuman pertenecientes a las vías pecuarias.
- c) La clasificación.
- d) El deslinde.
- e) El amojonamiento.
- f) La recuperación.
- g) La desafectación.
- h) La modificación de trazado.
- i) Cualesquiera otros actos relacionados con las mismas.»

Debiendo perseguir la actuación de la Comunidad Autónoma los fines que enumera el citado artículo 3 de la Ley de Vías pecuarias, que a continuación se indican:

«a) Regular el uso de las vías pecuarias de acuerdo con la normativa básica estatal.

b) Ejercer las potestades administrativas en defensa de la integridad de las vías pecuarias.

c) Garantizar el uso público de las mismas tanto cuando sirvan para garantizar el tránsito ganadero como cuando se adscriban a otros usos compatibles o complementarios.

d) Asegurar la adecuada conservación de las vías pecuarias, así como de otros elementos ambientales o culturalmente valiosos, directamente vinculados a ellas, mediante las medidas de protección y restauración necesarias».

En este sentido manifestar que dado su carácter de dominio público, y partiendo del respeto a su primitiva funcionalidad, la nueva regulación de las vías pecuarias pretende actualizar el papel de las mismas, dotándolas de un contenido funcional actual y una dimensión de utilidad pública donde destaquen el valor de la continuidad, la funcionalidad ambiental y el carácter de dominio público. Como se establece en el Preámbulo del citado Decreto, «La opción tomada por el Gobierno Andaluz respecto a las vías pecuarias supone revalorizar territorialmente un patrimonio público que se rescata y se rentabiliza social y ambientalmente. En suma, las vías pecuarias, que muchos podrían considerar en declive, significan no sólo una parte importante del patrimonio público andaluz, sino que están llamadas a contribuir en estos momentos, mediante los usos compatibles y complementarios, a la satisfacción de necesidades sociales actualmente demandadas en nuestra Comunidad Autónoma».

Añadir, que la vía pecuaria objeto del presente expediente de deslinde, forma parte las Vías Pecuarias que coinciden y forman parte de las Rutas REVERMED (Red Verde Europea Mediterráneo), en la provincia de Jaén. Esta REVERMED está formada por vías de comunicación

reservadas a los desplazamientos no motorizados, desarrolladas en un marco de desarrollo integrado que valore y promueva el medio ambiente y la calidad de vida, cumpliendo las condiciones suficientes de anchura, pendiente y calidad superficial para garantizar una utilización de convivencia y seguridad a todos los usuarios de cualquier capacidad física. Los objetivos que se pretenden con la creación de esta red Europea son los siguientes:

1.º Satisfacer la demanda social de espacios abiertos para ocio y deporte al aire libre, en contacto con la naturaleza.

2.º Dinamización y diversificación económica de zonas rurales, periurbanas o degradadas en general.

3.º Desarrollo sostenible apoyado en el ecoturismo y creación de servicios (alojamiento, restauración, etc...).

4.º Recuperación, mantenimiento y puesta en valor de los bienes de dominio público, particularmente el patrimonio natural y cultural.

5.º Creación de Corredores Verdes que enlacen espacios naturales singulares y en especial los incluidos en la Red Natura 2000.

6.º Conservación del paisaje.

Todo ello en armonía con lo establecido en la normativa vigente en la materia, que dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público.

Por lo que se desestima esta alegación presentada.

2. Don Fernando Fuentes Sánchez en representación de sus hermanos don José Antonio y don Julián manifiestan que desde la estaquilla 12 a la 17, el camino iba hacia la izquierda por lo que solicitan se revise el deslinde. También manifiesta que por ese camino nunca ha habido vía pecuaria alguna. Además, todos los asistentes manifiestan que las estaquillas 8 y 9 están más desplazadas a la izquierda y que en la curva del punto 20 el camino iba por el trazado de la derecha, por tanto el punto 21 habría de centrarse. Don Andrés Talavera Blanco en representación de doña María Castillo Fuentes, manifiesta que desde la estaquilla núm. 23 a la 25 el viejo camino iba más a la izquierda.

Informar que realizado el Acto de Apeo y revisadas las manifestaciones aportadas, se corrige sensiblemente el trazado de la presente vía pecuaria en el tramo comprendido entre la pareja de estacas núm. 6 a la núm. 23, según se detalla en los planos que se adjuntan en el Anejo núm. 2 de la propuesta de Resolución, ya que obedece a la descripción que realiza el Proyecto de Clasificación de Santiago-Pontones para el Cordel de Cotorrios en el tramo que se deslinda.

- En cuanto a la inexistencia de la vía pecuaria, indicar que el deslinde tiene como objetivo definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según indica el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Concretamente, en el caso que nos ocupa, con la clasificación aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 11 de julio de 2001, la cual fue dictada de conformidad con el Decreto 155/1998, de 21 de julio de 1998.

Tal clasificación constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas; resultando, por tanto, incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea e improcedente. Por ello la existencia de la vía pecuaria de referencia quedó definitivamente determinada en dicho acto y por tanto no procede con ocasión al procedimiento de deslinde entrar a discutir su existencia.

En tales términos se pronuncian entre otras la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 8 de marzo de 2001 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 24 de mayo de 1999, y más recientemente la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada de fecha 12 de marzo de 2007.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex art. 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Don Santos Morcillos fuentes, don Antonio Talavera Blanco en representación de doña Rosa María Castillo Fuentes, don Antonio Castillo fuentes en representación de su hermana doña Ernesta, don Ramón Castillo González en representación de doña Isabel González González, don Faustino Castillo Sánchez, en su propio nombre y además en representación de su hermana Felicidad, don Antonio Morcillo fuentes en representación de sus hermanos Miguel y María y don Ángel Sánchez Parra manifiestan que si ha pasado ganado alguna vez por el camino, se ha adaptado al ancho de este, y según sus escrituras tampoco dicho camino reza como mesta.

Dichas manifestaciones se dan por contestada en los puntos 1 y 2 anterior de la presente Resolución de deslinde a la que nos remitimos.

Por tanto, no puede estimarse dichas manifestaciones de inexistencia por cuanto no es el deslinde el momento procedimental oportuno para entrar a discutir la existencia de la vía pecuaria así como tampoco su anchura.

4. Doña Fuensanta López Ruiz, en representación de don Pedro Sánchez García manifiesta que solicitó información hace 4 años a vías pecuarias y la vía pecuaria de referencia iba más arriba.

Informar que la interesada no presenta documentación alguna ni concreta sobre el trazado que propone. En tal sentido no aporta nada que desvirtúe el trabajo llevado a cabo por esta Administración, limitándose a manifestar que la vía pecuaria discurría «más arriba». Además, una vez revisada la documentación incluida en el expediente de deslinde, se comprueba que tal y como se desprende de la clasificación del término municipal de Santiago-Pontones, tanto en su descripción literal como en su parte gráfica, el trazado deslindado coincide con la clasificación vigente.

Dicho Fondo Documental está integrado por:

- Certificaciones del Archivero de la Asociación General de Ganaderos, relativo a la custodia en este archivo de una copia del Expediente de las vías pecuarias del término municipal de Santiago de la Espada efectuado en 1882 de los años 1939 y 1944.

- Proyecto de Clasificación y Croquis de las vías pecuarias del término municipal de Santiago de la Espada del año 1963.

- Mapa Topográfico Nacional del Instituto Geográfico y Catastral a escala 1:50.000 del año 1923.

- Hojas del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral, escala 1:5000 de los años 1950, 1988 y 1999.

De todo ello se deduce que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada; y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde, tal como preceptúa el art. 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el art. 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo conforme a la referida Clasificación.

Por lo indicado, se desestima la presente alegación.

Quinto. Durante la fase de exposición pública se presentan alegaciones por parte de los siguientes interesados:

5. Doña Blasa Galdón Fuentes y don Rafael Sánchez Castillo realizan las siguientes alegaciones:

- Que no están de acuerdo con el deslinde al no ser apropiado a la zona limítrofe de núcleo de viviendas.

En primer lugar informar que la calificación urbanística de los suelos no afecta a su existencia ni altera su naturaleza demanial. El presente procedimiento de deslinde tiene por objeto definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto declarativo de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

- Que no consta en documento o títulos de propiedad de las viviendas del lugar que limiten con ninguna vía pecuaria.

Dicha alegación se da por contestada en el punto 1 anterior de la presente Resolución de deslinde al que nos remitimos.

6. Don Antonio, don Santos, doña Isabel, doña María, don Miguel, doña Adela Morcillo Fuentes y don Julián Sánchez Castillo en escritos individuales con idéntico contenido las siguientes alegaciones:

- Propiedad y justo título: Inscripción registral de propiedad de la finca afectada antes del acto de clasificación de 2001.

Contestar que tal y como se desprende en este sentido de la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, que textualmente dice:

«...la declaración contenida en la escritura de la propiedad inscrita en el Registro, sobre que la finca tiene en uno de sus límites la Vía Pecuaria o Cañada, no autoriza a tener sin más como acreditado la propiedad del terreno controvertido...», y añade a continuación que «...no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria, sino que exige precisar cuál es la confluencia de una y otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca sirve para delimitar la finca y la Vía Pecuaria, pues la extensión de la finca, tanto puede resultar afectada por el límite con la vía pecuaria, como por el límite con las demás fincas con las que resulta delimitada...».



En este sentido decir que la sola apariencia de legitimidad y exactitud derivada del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindado a favor de un particular, no es oponible en vía jurisdiccional, a la presunción de legitimidad en materia de deslinde, prevaleciendo el deslinde frente a la inscripción registral, y por ello la Administración no se verá obligada a destruir la presunción «iuris tantum» de exactitud establecida en el art. 38 de la Ley Hipotecaria, sino que le bastará con rectificarla, conforme a lo que dispone el párrafo cuarto del art. 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias.

A ello hay que añadir que la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues el artículo 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad, y no sobre datos descriptivos. Además en el presente caso no se cumplen todos los requisitos que exige dicho artículo 34 es decir, que adquirió de quien constaba en el Registro como titular y con facultades para transmitir, a título oneroso, de buena fe e inscribiendo su nombre, ya que una vez estudiadas las escrituras aportadas, se comprueba que los interesados adquirieron sus fincas mediante escritura de Donación.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente. En este sentido tal y como expone la Sentencia de 21 de mayo de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, «...quienes crean vulnerados sus derechos por el deslinde... podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos...», «...acciones que el apartado sexto del propio precepto se califican como civiles...», «...con un plazo de prescripción de cinco años a partir de la fecha de la aprobación del deslinde».

- Don Pascual González Morcillo, Alcalde del Ayuntamiento de Santiago-Pontones y los demás interesados indicados en este punto 6 alegan la posibilidad de modificar el trazado y hacerlo discurrir por terrenos propiedad del Estado sin causar perjuicios a los vecinos.

Con respecto a la solicitud de modificación de trazado se informa que la misma podrá ser valorada en un momento posterior, en tanto en cuanto, la acumulación de ambos procedimientos dificultaría la resolución en plazo del presente expediente de deslinde.

- Idoneidad de la Vía Administrativa para hacer valer los Derechos de Propiedad de los particulares. Si no, incurriría en desviación de poder corregible en vía contencioso-administrativa.

En primer lugar informar que el presente procedimiento de deslinde no tiene por objeto resolver cuestiones de propiedad, sino definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, y que es ésta la que determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Establece el art. 8.4 de la Ley 3/1995, de vías pecuarias que quienes se consideren afectados por la Resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial. Es decir, bajo el prisma de la actual Ley de vías pecuarias del expediente de deslinde surgen dos tipos de acciones, las civiles relativas a la propiedad

y las administrativas para exigir el cumplimiento de las garantías procedimentales.

Por ello la presente Resolución de deslinde no es el cauce más adecuado para discutir sobre la propiedad de los terrenos sobre los que transcurre la vía pecuaria tal como viene siendo reiteradamente proclamado por el Tribunal Supremo en sus Sentencias de 26 de abril de 1999, 10 de junio de 1991 y de 22 de marzo de 1990 entre otras, quedando abierto para ello la vía Judicial Civil.

7. Don Faustino y doña Felicidad Castillo Sánchez realizan las siguientes alegaciones:

- Que ese tramo de vía pecuaria se ha considerado por los vecinos como un camino vecinal y que no consta que fuese vía pecuaria.

Dicha alegación la damos por contestada en el punto 2 anterior de la presente Resolución de deslinde a la que nos remitimos.

- Se niega a que se ensanche a 35 metros.

La anchura de la vía pecuaria quedó determinada por el acto administrativo de Clasificación en 37,50 metros, medida de referencia en el acto de deslinde conforme al artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de vías pecuarias, donde se establece que el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la Clasificación.

- Que pagan impuestos de bienes inmuebles y que se niegan al deslinde ya que son terrenos de su propiedad.

El territorio se concibe como soporte físico para el ejercicio de competencias a cargo de distintas Administraciones o incluso de distintos órganos de una misma Administración. El pago de recibos en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles se realiza exclusivamente en el ámbito de competencias de la Administración Pública correspondiente, en este caso la municipal, y siempre sin perjuicio de terceros de mejor derecho, o de las competencias de otras Administraciones Públicas, en el caso que nos ocupa, de la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias que de acuerdo con los arts. 13.7 del anterior Estatuto de Autonomía y 57.1b) del actual, se atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía. En ningún caso puede interpretarse que los actos citados impliquen la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión, que constituyan por sí mismo una forma de adquisición de la propiedad ni que legitime la ocupación de los mismos.

8. Don Antonio Talavera Blanco realiza las siguientes alegaciones:

- Que jamás ha existido tal vía pecuaria.

- Que el lugar es zona urbanizable por lo que tendría que expropiarse prácticamente todo el poblado de La Loma de María Ángela.

- Propone un nuevo trazado de la vía pecuaria.

- En cuanto a las alegaciones de que jamás ha existido tal vía pecuaria y a la proposición de un nuevo trazado de la misma, indicar que dichas alegaciones quedan contestadas en los puntos 2 y 6 respectivamente de la presente Resolución de deslinde a la que nos remitimos.

- En cuanto a que el lugar es zona urbanizable dicha alegación la damos por contestada en el punto 5 anterior de la presente Resolución de deslinde a la que nos remitimos.

El deslinde tiene como objetivo definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el

acto de clasificación, según indica el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Concretamente, en el caso que nos ocupa, con la clasificación aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 11 de julio de 2001, la cual fue dictada de conformidad con la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otra parte el art. 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que ésta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio. En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de recuperar un bien de dominio público, y no de la creación o reestablecimiento de la vía pecuaria, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares afectados.

Tal clasificación constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas; resultando, por tanto, incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea e improcedente.

En tales términos se pronuncian entre otras la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 8 de marzo de 2001 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 24 de mayo de 1999, y más recientemente la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada de fecha 12 de marzo de 2007.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex art. 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

Por todo ello se desestima la presente alegación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 28 de noviembre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 30 de enero de 2008.

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Cotorrios, Tramo que va desde el aguadero y descansadero de las Juntas del Borosa y del Guadalquivir, hasta las proximidades de Cotorrios, incluido el Aguadero de las juntas del Río Borosa y del Guadalquivir

en el término municipal de Santiago-Pontones, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 4.368,83 metros lineales.

Anchura: 37,50 metros lineales.

### Descripción Registral.

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Santiago-Pontones, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 37,50 metros, la longitud media de los dos lados que se deslinda es de 4.368,83 metros (4.365,87 metros la longitud del eje), la superficie deslindada de 163.670,58 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Cordel de Cotorrios», tramo que va desde el «Aguadero y Descansadero de las Juntas del Río Borosa y el Guadalquivir», hasta las proximidades de Cotorrios, incluido el «Aguadero de las Juntas del Río Borosa y el Guadalquivir», que linda:

### Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/parc
13	Jesús Mariano Franco Cuadros	24/136
17	Faustino Castillo Sánchez	24/140
53	José Antonio Cuadros	24/185
55	Juan Antonio Guijarro Sánchez	24/47
36	CA Andalucía C Medio Ambiente	24/24
59	CA Andalucía C Medio Ambiente	24/7
57	Ayuntamiento de Santiago-Pontones	24/9031
36	CA Andalucía C Medio Ambiente	24/24
59	CA Andalucía C Medio Ambiente	24/7
57	Ayuntamiento de Santiago-pontones	24/9031
36	CA Andalucía C Medio Ambiente	24/24
57	Ayuntamiento de Santiago-Pontones	24/9031

### Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/parc
	Aguadero de las Juntas del río Borosa con el Guadalquivir	
32	Ayuntamiento de Santiago-Pontones	24/91
36	CA Andalucía C Medio Ambiente	24/24
57	Ayuntamiento de Santiago-Pontones	24/9031

### Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/parc
2	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	24/9019
7	Ayuntamiento de Santiago-Pontones	24/9011
4	Mariano Franco Cuadros	24/157
6	Pascuala Sánchez Castillo	24/156
7	Ayuntamiento de Santiago-Pontones	24/9011
8	Pascuala Sánchez Castillo	24/147
10	Julián Sánchez Castillo	24/146
12	Inocencia Isabel Sánchez Castillo	24/145
16	Felicidad Castillo Sánchez	24/83

Colindancia	Titular	Pol/parc
18	José Sánchez Sánchez	24/110
20	Rosa María Castillo Fuentes	24/103
22	Faustino Castillo Sánchez	24/102
24	Emilia Castillo Morcillo	24/106
26	Felicidad Castillo Sánchez	24/101
28	Juan Antonio Guijarro Sánchez	24/97
30	Rosa María Castillo Fuentes	24/96
32	Ayuntamiento de Santiago-Pontones	24/91
34	Faustino Castillo Sánchez	24/90
38	Dionisio Sánchez Cruz	24/45
40	Pedro Sánchez García	24/44
36	CA Andalucía C Medio Ambiente	24/24
44	Dionisio Sánchez Cruz	24/42
36	CA Andalucía C Medio Ambiente	24/24
46	Pedro Sánchez García	24/41
36	CA Andalucía C Medio Ambiente	24/24
57	Ayuntamiento de Santiago-Pontones	24/9031
	Más de la misma vía pecuaria	

## Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/parc
	Aguadero de las juntas del río Borosa con el Guadalquivir	
15	Santos Morcillo Fuentes	24/141
17	Faustino Castillo Sánchez	24/140
19	CA Andalucía C Medio Ambiente	24/139
21	Mariano Franco Cuadros	24/134
23	María Morcillo Fuentes	24/137
25	Antonio Morcillo Fuentes	24/142
14	Inocencia Isabel Sanchez Castillo	24/144
27	Mariano Franco Cuadros	24/129
29	Felicidad Castillo Sánchez	24/82
31	Faustino Castillo Sánchez	24/80
33	Faustino Castillo Sánchez	24/79
35	Juan Antonio Castillo Fuentes	24/78
37	Rosa María Castillo Fuentes	24/77
39	Emilia Castillo Morcillo	24/69
41	Ayuntamiento de Santiago-Pontones	24/53
43	Faustino Castillo Sánchez	24/89
45	Ernesta Castillo Fuentes	24/88
47	Rosa María Castillo Fuentes	24/87
49	Emilia Castillo Morcillo	24/86
51	Juan Antonio Castillo Fuentes	24/48
36	CA Andalucía C Medio Ambiente	24/24
46	Pedro Sánchez García	24/41
36	CA Andalucía C Medio Ambiente	24/24
57	Ayuntamiento de Santiago-Pontones	24/9031
59	CA Andalucía C Medio Ambiente	24/7

## 6.4. Descripción registral del lugar asociado.

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Santiago-Pontones, provincia de Jaén, con una superficie total deslindada de 11.243,95 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Aguadero de las Juntas del río Borosa con el Guadalquivir», que linda:

## Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/parc
3	Antonio Morcillo Fuentes	24/178
5	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	24/9014
7	Ayuntamiento de Santiago-Pontones	24/9011
9	Adela Morcillo Fuentes	24/135
11	Isabel Morcillo Fuentes	24/180
13	Jesús Mariano Franco Cuadros	24/136

## Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/parc
13	Jesús Mariano Franco Cuadros	24/136
	Cordel de Cotorrios	
7	Ayuntamiento de Santiago-Pontones	24/9011
2	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	24/9019
	Más del Aguadero	

## Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/parc
	Más del Aguadero	
	Cordel de la Pasada de las Bonas	
1	CA Andalucía C Medio Ambiente	24/118

## Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/parc
1	CA Andalucía C Medio Ambiente	24/118
3	Antonio Morcillo Fuentes	24/178
5	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	24/9014

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de febrero de 2008.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 22 DE FEBRERO DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA CORDEL DE COTORRIOS, TRAMO QUE VA DESDE EL AGUADERO Y DESCANSADERO DE LAS JUNTAS DEL BOROSA Y DEL GUADALQUIVIR, HASTA LAS PROXIMIDADES DE COTORRIOS, INCLUIDO EL AGUADERO DE LAS JUNTAS DEL RÍO BOROSA Y DEL GUADALQUIVIR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIAGO-PONTONES, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
2D	511772,798	4207838,343
3D	511796,286	4207833,610

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
4D1	511822,012	4207830,954
4D2	511830,641	4207831,061
4D3	511839,017	4207833,138
4D4	511846,696	4207837,075
4D5	511853,273	4207842,663
4D6	511858,397	4207849,606
4D7	511861,799	4207857,537
5D	511863,310	4207862,601
6D	511895,816	4207906,883
7D	511906,197	4207928,712
8D	511909,210	4207955,518
9D	511905,135	4207976,896
10D	511901,805	4207987,806
11D	511893,789	4208019,145
12D	511886,905	4208066,541
13D	511895,358	4208117,368
14D	511883,991	4208175,588
15D	511887,471	4208214,375
16D	511887,991	4208254,067
17D	511887,833	4208292,119
18D	511868,419	4208350,169
19D	511857,223	4208368,458
20D	511860,617	4208382,478
21D	511858,118	4208406,303
22D	511868,073	4208425,620
23D	511880,271	4208437,423
24D1	511890,675	4208443,456
24D2	511896,553	4208447,672
24D3	511901,513	4208452,938
25D	511913,814	4208468,827
26D	511928,852	4208499,580
27D1	511951,314	4208530,029
27D2	511955,489	4208537,253
27D3	511957,964	4208545,223
27D4	511958,616	4208553,542
28D	511957,339	4208591,742
29D	511986,213	4208598,965
30D	512015,189	4208604,831
31D	512055,284	4208627,499
32D	512073,007	4208636,350
33D1	512077,033	4208635,897
33D2	512085,150	4208635,866
33D3	512093,084	4208637,584
33D4	512100,462	4208640,968
34D1	512119,700	4208652,461
34D2	512126,335	4208657,502
34D3	512131,692	4208663,885

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
34D4	512135,507	4208671,293
35D	512152,798	4208716,637
36D	512166,339	4208738,858
37D	512177,520	4208750,025
38D1	512213,190	4208777,513
38D2	512219,792	4208784,055
38D3	512224,583	4208792,019
38D4	512227,267	4208800,917
39D	512237,490	4208860,899
40D	512239,819	4208907,844
41D	512244,354	4208934,198
42D	512246,513	4208956,118
43D1	512262,169	4208981,579
43D2	512265,747	4208989,202
43D3	512267,534	4208997,433
44D1	512271,255	4209034,069
44D2	512270,881	4209044,346
44D3	512267,730	4209054,136
45D	512256,912	4209076,589
46D	512242,275	4209127,047
47D	512230,293	4209180,569
48D	512216,635	4209298,542
49D	512195,499	4209428,676
50D	512189,727	4209522,128
51D	512206,608	4209605,091
52D	512221,341	4209673,745
53D1	512233,670	4209710,655
53D2	512235,399	4209718,637
53D3	512235,359	4209726,804
54D	512230,933	4209765,440
55D	512240,242	4209802,640
56D	512264,141	4209826,738
57D1	512280,229	4209834,342
57D2	512286,948	4209838,430
57D3	512292,666	4209843,829
57D4	512297,132	4209850,302
58D	512306,156	4209866,861
59D	512320,115	4209882,377
60D	512339,918	4209899,604
61D	512341,017	4209900,195
62D1	512351,450	4209897,590
62D2	512359,442	4209896,488
62D3	512367,485	4209897,123
62D4	512375,206	4209899,462
62D5	512382,249	4209903,399
63D1	512401,984	4209917,417
63D2	512408,416	4209923,211

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
63D3	512413,348	4209930,325
63D4	512416,518	4209938,381
64D	512424,077	4209966,897
65D	512444,953	4210007,839
66D	512460,952	4210034,625
67D	512492,024	4210071,159
68D1	512514,260	4210099,161
68D2	512518,818	4210106,504
68D3	512521,575	4210114,696
68D4	512522,383	4210123,301
68D5	512521,200	4210131,862
69D	512513,937	4210159,972
70D	512502,969	4210209,981
71D	512493,927	4210251,661
72D	512493,309	4210264,091
73D	512503,133	4210288,388
74D	512515,670	4210307,157
75D	512538,110	4210330,870
76D	512565,520	4210375,103
77D	512593,865	4210418,819
78D	512613,761	4210461,114
79D	512625,079	4210473,548
80D	512667,918	4210503,894
81D	512717,150	4210533,270
82D	512759,340	4210556,368
83D	512800,908	4210570,222
84D	512848,387	4210601,166
85D	512867,987	4210590,926
86D1	512915,618	4210582,047
86D2	512924,263	4210581,454
86D3	512932,814	4210582,862
87D	512982,394	4210597,060
88D	513005,175	4210614,132
89D	513025,739	4210628,611
90D	513049,614	4210644,281
91D	513077,625	4210662,586
92D	513113,875	4210686,838
93D	513136,253	4210700,206
94D	513165,707	4210713,664
95D	513194,070	4210726,236
96D	513250,144	4210773,060
97D	513311,161	4210832,399
98D	513362,215	4210844,168
99D	513417,022	4210868,512
100D	513454,189	4210900,247

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
101D	513518,358	4210925,822
102D	513667,516	4210979,689
103D	513717,330	4210995,989

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	511759,200	4207876,417
2I	511777,280	4207875,693
3I	511801,929	4207870,727
4I	511825,864	4207868,256
5I	511829,232	4207879,550
6I	511863,480	4207926,204
7I	511869,634	4207939,143
8I	511871,311	4207954,069
9I	511868,677	4207967,885
10I	511865,687	4207977,681
11I	511856,965	4208011,783
12I	511848,955	4208066,931
13I	511857,254	4208116,834
14I	511846,165	4208173,632
15I	511849,993	4208216,299
16I	511850,490	4208254,234
17I	511850,359	4208285,938
18I	511834,208	4208334,229
19I1	511825,240	4208348,880
19I2	511821,257	4208357,841
19I3	511819,735	4208367,528
19I4	511820,776	4208377,279
20I	511822,646	4208385,006
21I1	511820,822	4208402,392
21I2	511821,263	4208413,227
21I3	511824,785	4208423,483
22I	511837,565	4208448,282
23I	511857,491	4208467,561
24I	511871,861	4208475,895
25I	511881,812	4208488,748
26I	511896,657	4208519,106
27I	511921,136	4208552,290
28I1	511919,860	4208590,490
28I2	511920,537	4208598,939
28I3	511923,093	4208607,020
28I4	511927,399	4208614,321
28I5	511933,234	4208620,468
28I6	511940,301	4208625,148
28I7	511948,239	4208628,121
29I	511977,938	4208635,551

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
30I	512001,914	4208640,404
31I	512037,668	4208660,618
321I	512056,253	4208669,899
32I2	512066,460	4208673,274
32I3	512077,205	4208673,615
33I	512081,230	4208673,161
34I	512100,468	4208684,654
35I	512118,984	4208733,214
36I	512136,657	4208762,213
37I	512152,722	4208778,259
38I	512190,300	4208807,216
39I	512200,147	4208864,993
40I	512202,478	4208911,969
41I	512207,168	4208939,222
421I	512209,193	4208959,793
42I2	512210,973	4208968,083
42I3	512214,569	4208975,762
43I	512230,226	4209001,222
44I	512233,947	4209037,859
45I	512221,769	4209063,134
46I	512205,936	4209117,719
47I	512193,268	4209174,299
48I	512179,482	4209293,377
49I	512158,186	4209424,504
50I	512151,993	4209524,755
51I	512169,900	4209612,764
52I	512185,113	4209683,651
53I	512198,102	4209722,536
54I	512192,902	4209767,937
55I1	512203,863	4209811,742
55I2	512207,573	4209821,052
55I3	512213,615	4209829,046
56I	512242,156	4209857,824
57I	512264,204	4209868,246
58I	512275,334	4209888,671
59I	512293,772	4209909,164
60I	512318,467	4209930,647
61I1	512323,255	4209933,221
61I2	512331,834	4209936,553
61I3	512340,966	4209937,695
61I4	512350,101	4209936,578
62I	512360,534	4209933,973
63I	512380,270	4209947,990
64I	512388,853	4209980,370
65I	512412,115	4210025,991
66I	512430,361	4210056,538
67I	512463,049	4210094,973
68I	512484,892	4210122,481
69I	512477,456	4210151,262
70I	512466,330	4210201,990

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
71I	512456,627	4210246,721
72I1	512455,855	4210262,226
72I2	512456,332	4210270,334
72I3	512458,543	4210278,148
73I	512469,811	4210306,015
74I	512486,250	4210330,627
75I	512508,246	4210353,871
76I	512533,846	4210395,182
77I	512561,016	4210437,085
78I	512582,230	4210482,183
79I	512600,083	4210501,798
80I	512647,441	4210535,344
81I	512698,532	4210565,829
82I	512744,287	4210590,879
83I	512784,474	4210604,273
84I1	512827,912	4210632,583
84I2	512836,846	4210636,846
84I3	512846,585	4210638,623
84I4	512856,449	4210637,790
84I5	512865,752	4210634,404
85I	512880,377	4210626,763
86I	512922,490	4210618,912
87I	512965,432	4210631,210
88I	512983,131	4210644,474
89I	513004,651	4210659,625
90I	513029,069	4210675,652
91I	513056,941	4210693,867
92I	513093,820	4210718,539
93I	513118,793	4210733,457
94I	513150,316	4210747,860
95I	513174,069	4210758,389
96I	513225,018	4210800,934
97I1	513285,017	4210859,283
97I2	513293,215	4210865,326
97I3	513302,737	4210868,941
98I	513350,283	4210879,901
99I	513396,817	4210900,571
100I	513434,550	4210932,789
101I	513505,044	4210960,884
102I	513655,313	4211015,152
103I	513690,755	4211026,749

Puntos que definen el eje de la Vía Pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1E	511768,948	4207857,262
2E	511775,039	4207857,018
3E	511799,107	4207852,169
4E1	511823,938	4207849,605

Puntos que definen el eje de la Vía Pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
4E2	511828,252	4207849,658
4E3	511832,440	4207850,697
4E4	511836,280	4207852,665
4E5	511839,568	4207855,459
4E6	511842,131	4207858,931
4E7	511843,831	4207862,896
5E	511846,271	4207871,076
6E	511879,648	4207916,543
7E	511887,915	4207933,928
8E	511890,260	4207954,793
9E	511886,906	4207972,391
10E	511883,746	4207982,744
11E	511875,377	4208015,464
12E	511867,930	4208066,736
13E1	511876,306	4208117,101
14E	511865,078	4208174,610
15E	511868,732	4208215,337
16E	511869,241	4208254,151
17E	511869,096	4208289,029
18E	511851,313	4208342,199
19E1	511841,232	4208358,669
19E2	511839,240	4208363,149
19E3	511838,479	4208367,993
19E4	511838,999	4208372,869
20E	511841,631	4208383,742
21E1	511839,470	4208404,348
21E2	511839,690	4208409,765
21E3	511841,451	4208414,893
22E	511852,819	4208436,951
23E	511868,881	4208452,492
24E1	511881,268	4208459,676
24E2	511884,207	4208461,784
24E3	511886,687	4208464,417
25E	511897,813	4208478,787
26E	511912,754	4208509,343
27E1	511936,225	4208541,159
27E2	511938,313	4208544,772
27E3	511939,550	4208548,756
27E4	511939,876	4208552,916
28E1	511938,600	4208591,116
28E2	511938,938	4208595,340
28E3	511940,216	4208599,381
28E4	511942,369	4208603,032
28E5	511945,287	4208606,105
28E6	511948,820	4208608,445
28E7	511952,789	4208609,932
29E	511982,075	4208617,258

Puntos que definen el eje de la Vía Pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
30E	512008,551	4208622,618
31E	512046,476	4208644,059
32E1	512064,630	4208653,125
32E2	512069,734	4208654,812
32E3	512075,106	4208654,982
33E1	512079,131	4208654,529
33E2	512083,190	4208654,514
33E3	512087,157	4208655,372
33E4	512090,846	4208657,065
34E1	512110,084	4208668,557
34E2	512113,402	4208671,078
34E3	512116,080	4208674,269
34E4	512117,988	4208677,973
35E	512135,891	4208724,925
36E	512151,498	4208750,535
37E	512165,121	4208764,142
38E1	512201,745	4208792,365
38E2	512205,046	4208795,635
38E3	512207,441	4208799,618
38E4	512208,784	4208804,066
39E	512218,818	4208862,946
40E	512221,149	4208909,907
41E	512225,761	4208936,710
42E1	512227,853	4208957,956
42E2	512228,743	4208962,101
42E3	512230,541	4208965,940
43E1	512246,198	4208991,400
43E2	512247,986	4208995,212
43E3	512248,880	4208999,327
44E1	512252,601	4209035,964
44E2	512252,414	4209041,103
44E3	512250,838	4209045,997
45E	512239,340	4209069,862
46E	512224,106	4209122,383
47E	512211,780	4209177,434
48E	512198,058	4209295,960
49E	512176,843	4209426,590
50E	512170,860	4209523,441
51E	512188,254	4209608,927
52E	512203,227	4209678,698
53E1	512215,886	4209716,595
53E2	512216,751	4209720,586
53E3	512216,730	4209724,670
54E	512211,917	4209766,688
55E1	512222,052	4209807,191
55E2	512223,907	4209811,846
55E3	512226,928	4209815,843

Puntos que definen el eje de la Vía Pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
56E	512253,149	4209842,281
57E1	512272,216	4209851,294
57E2	512275,576	4209853,338
57E3	512278,435	4209856,038
57E4	512280,668	4209859,274
58E	512290,745	4209877,766
59E	512306,944	4209895,771
60E	512329,193	4209915,125
61E1	512332,136	4209916,708
61E2	512336,425	4209918,374
61E3	512340,991	4209918,945
61E4	512345,559	4209918,386
62E1	512355,992	4209915,781
62E2	512359,988	4209915,231
62E3	512364,010	4209915,548
62E4	512367,870	4209916,717
62E5	512371,391	4209918,686
63E1	512391,127	4209932,703
63E2	512394,343	4209935,600
63E3	512396,809	4209939,157
63E4	512398,394	4209943,185
64E	512406,465	4209973,633
65E	512428,534	4210016,915
66E	512445,657	4210045,581
67E	512477,537	4210083,066
68E1	512499,576	4210110,821
68E2	512501,855	4210114,492
68E3	512503,234	4210118,588
68E4	512503,638	4210122,891
68E5	512503,046	4210127,171
69E	512495,696	4210155,617
70E	512484,650	4210205,985
71E	512475,277	4210249,191
72E1	512474,582	4210263,159
72E2	512474,820	4210267,212
72E3	512475,926	4210271,120
73E	512486,472	4210297,202
74E	512500,960	4210318,892
75E	512523,178	4210342,370
76E	512549,683	4210385,143
77E	512577,441	4210427,952
78E	512597,996	4210471,649
79E	512612,581	4210487,673
80E	512657,680	4210519,620
81E	512707,841	4210549,549
82E	512751,813	4210573,624
83E	512792,691	4210587,247

Puntos que definen el eje de la Vía Pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
84E1	512838,149	4210616,875
84E2	512842,617	4210619,006
84E3	512847,486	4210619,895
84E4	512852,418	4210619,478
84E5	512857,070	4210617,785
85E	512874,182	4210608,845
86E1	512919,054	4210600,480
86E2	512923,377	4210600,183
86E3	512927,652	4210600,887
87E	512973,913	4210614,135
88E	512994,153	4210629,303
89E	513015,195	4210644,118
90E	513039,342	4210659,966
91E	513067,283	4210678,227
92E	513103,847	4210702,689
93E	513127,523	4210716,832
94E	513158,012	4210730,762
95E	513184,069	4210742,313
96E	513237,581	4210786,997
97E1	513298,088	4210845,841
97E2	513302,188	4210848,863
97E3	513306,949	4210850,670
98E	513356,249	4210862,035
99E	513406,920	4210884,542
100E	513444,369	4210916,518
101E	513511,701	4210943,352
102E	513661,415	4210997,420
103E	513704,042	4211011,369

Puntos que definen el Lugar Asociado		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
L1	511698,332	4207907,931
L2	511712,963	4207906,490
L3	511727,033	4207902,222
L4	511739,999	4207895,291
L5	511751,364	4207885,964
L6	511760,692	4207874,599
L7	511767,622	4207861,632
L8	511771,890	4207847,563
L9	511772,798	4207838,343
L10	511742,712	4207844,697
L11	511723,545	4207847,813
L12	511699,467	4207842,899
L13	511685,274	4207835,226
L14	511684,862	4207805,311
L15	511688,845	4207795,039



Puntos que definen el Lugar Asociado		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
L16	511684,734	4207781,913
L17	511678,598	4207760,920
L18	511669,630	4207763,640
L19	511656,664	4207770,570
L20	511645,299	4207779,898
L21	511635,971	4207791,263
L22	511629,041	4207804,229
L23	511624,773	4207818,299
L24	511623,331	4207832,931
L25	511624,773	4207847,563
L26	511629,041	4207861,632
L27	511635,971	4207874,599
L28	511645,299	4207885,964
L29	511656,664	4207895,291
L30	511669,630	4207902,222
L31	511683,700	4207906,490

Puntos que definen el contorno de la Vía Pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1C	511760,692	4207874,599
2C	511767,622	4207861,632
3C	511771,890	4207847,563

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Arroyo Molinos al Cerrillo», tramo que va desde el núcleo urbano consolidado de Huesa, hasta el límite de términos con Quesada, en el término municipal de Huesa, en la provincia de Jaén (VP @2103/2005).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Arroyo Molinos al Cerrillo», tramo que va desde el núcleo urbano consolidado de Huesa, hasta el límite de términos con Quesada, en el término municipal de Huesa, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Huesa, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 27 de abril de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 164 de fecha 17 de julio de 1976, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 12 de diciembre de 2005, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Arroyo Molinos al Cerrillo», tramo que va desde el núcleo urbano consolidado de Huesa, hasta el límite de términos con Quesada, en el término municipal

de Huesa, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha de 1 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el art. 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 24 de agosto de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 167, de fecha de 21 de julio de 2006.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 100, de fecha de 3 de mayo de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de diciembre 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el art. 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar

mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus arts. 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Arroyo Molinos al Cerrillo», ubicada en el término municipal de Huesa, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al art. 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el art. 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de operaciones materiales de este deslinde, los siguientes interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. Doña María José Abril Sandoval, como Alcaldesa del municipio de Huesa, manifiesta estar en total desacuerdo con el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Arroyo Molinos al Cerrillo», y que adjuntará durante el procedimiento el certificado del acta del Pleno del Ayuntamiento, donde se acuerde por mayoría la disconformidad con el acto de deslinde.

Indicar que hasta la fecha no se ha recibido la mencionada Acta del Pleno.

2. Don Eluterio Padilla Pajares, alega que está en desacuerdo con el deslinde, ya que cuando se inscribió su finca en el Registro de la Propiedad, el Estado no impugnó el que se comprara algo que no era suyo. Añade el interesado que pagó las tasas correspondientes a la compra.

Indicar que el interesado no aporta la documentación que acredite la titularidad registral de la citada finca, ni desvirtúe los trabajos técnicos realizados en esta fase de operaciones materiales.

En cuanto al pago de tasas contestar que tampoco aporta el interesado documentos que acrediten el pago correspondiente. No obstante, indicar que el territorio se concibe como soporte físico para el ejercicio de competencias a cargo de distintas Administraciones, o incluso de distintos órganos de una misma Administración. El pago de las tasas correspondientes para que se proceda a la inscripción de las escrituras públicas en el Registro de la Propiedad, se realiza exclusivamente en el ámbito de competencias de la Administración Pública correspondiente, y siempre sin perjuicio de terceros de mejor derecho, o de las competencias de otras Administraciones Públicas, en el caso que nos ocupa, de la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias que de acuerdo con el art. 57.1 letra b, de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de 2007, se atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía. En ningún caso puede interpretarse que los actos citados impliquen la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión.

En la Fase de Exposición Pública don Eluterio Padilla Pajares, alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, que nunca ha pasado por su finca afectada por este deslinde una vía pecuaria, por lo que se debe tratar de un error la afectación de su parcela a este procedimiento. El paso de la vía pecuaria debe ir por otras fincas pero no por la suya.

Indicar que hasta el momento presente el interesado no ha presentado documentos que invaliden los trabajos de determinación de la vía pecuaria elaborados por esta Administración Ambiental.

No obstante, contestar que para definir el trazado en campo de la vía pecuaria objeto del deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento consistente en primer lugar, en la realización de una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen. Documentación que se ha incluido en el Fondo Documental, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Huesa, aprobado por la Orden Ministerial de fecha 27 de abril de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 164 de fecha 17 de julio de 1976. Se incluyen los croquis de las vías pecuarias del citado municipio a escala 1:50.000 de los años 1962 y 1971.

- Acta del año 1962 celebrada en Ayuntamiento de Huesa para la clasificación de las vías pecuarias de dicho término.

- Trabajos topográficos del Instituto Geográfico y Estadístico del término municipal de Huesa, a escala 1:25.000, del Fondo Documental del Ministerio de Medio Ambiente.

- Mapa Topográfico Nacional del Instituto Geográfico y Catastral a escala 1:50.000, del año 1923.

- Hojas del Mapa Nacional Topográfico Parcelario, del Instituto Geográfico y Catastral, a escala 1:5.000 de los años 50.

- Hojas del Mapa Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral, a escala 1:5.000 del año 1988.

- Normas Subsidiarias del Planeamiento municipal de Huesa, a escala 1:2.000.

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000, realizado expresamente para el deslinde.

Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

Finalmente se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

Por lo tanto, podemos concluir, que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso ajustándose, en todo momento, a la descripción de la citada clasificación, desestimándose esta alegación presentada.

- En segundo lugar, que se niega al deslinde y a la afección de parte de su propiedad, ya que es el único y legítimo propietario, como lo demuestran la escrituras de propiedad de la finca y las notas del Registro, en las que no figura ninguna afectación o gravamen.

Indicar que el interesado no aporta documentos que acrediten la titularidad registral alegada. Asimismo, en relación a que no figuren en las escrituras de propiedad de la finca alguna afección o gravamen, contestar que la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995 establece que la falta de constancia

en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia surge de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

3. Don Domingo Marín Santos manifiesta que no debe deslindarse, ya que la propiedad es suya. Añade el interesado que no se opone al paso del ganado.

Indicar que el interesado no aporta la documentación que acredite la titularidad registral de la citada finca, ni desvirtúa los trabajos técnicos realizados en esta fase de operaciones materiales.

4. Doña Enriqueta Carmona Jordán en nombre de don Desiderio Díaz García y doña Juana Díaz García, manifiesta que no está de acuerdo con este deslinde.

Indicar que la interesada no ha aportado documentos que desvirtúen los trabajos técnicos realizados en la fase de operaciones materiales y durante el procedimiento de deslinde.

En la Fase de Exposición Pública, se presentan alegaciones por parte de los siguientes interesados:

5. Don Fidel Marín Carmona y doña Aurora Muñoz Ruiz alegan las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, que están en desacuerdo con la propuesta de deslinde, ya que no puede afectar a las fincas de su propiedad (parcelas 262 y 267 del Polígono 2, y la parcela 495 del Polígono 1). Aportan los interesados certificación de las citadas fincas del Registro de la Propiedad de Cazorla (Jaén), en la que consta que la primera inscripción en el Registro de la Propiedad es de fecha de 23 de enero de 1973, copia de la escritura pública de permuta otorgada por don Damián García García y esposa, y don Fidel Marín Carmona y esposa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 1995, y copia de la escritura de compra-venta otorgada por don Ramón García del Río Serrano, a favor de doña Dorotea Bayona Molina, inscrita en el Registro de la Propiedad el 6 de junio de 1987.

En relación con la titularidad registral alegada, contestar que la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de enero de 1995, establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada. Asimismo, la Sentencia de 26 de abril de 1986 del Tribunal Supremo, mantiene igualmente que, frente a la condición de dominio público de los bienes litigiosos y su carácter «extra commercium», no puede alegarse el principio de la fe pública registral del art. 34 de la Ley Hipotecaria.

Por otra parte, la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 establece que, «...la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que

reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública».

A ello hay que añadir que la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues el art. 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad, y no sobre los datos descriptivos.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

Asimismo, el art. 8.4 de la Ley de vías pecuarias establece que la Resolución aprobatoria del deslinde será título suficiente, para rectificar en tiempo y forma las situaciones registrales contradictorias con el deslinde.

Finalmente contestar que, tal y como se desprende de las Sentencias del TSJ de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada núm. 870/2003, de 23 de marzo de 2003 y la Sentencia núm. 168/2007, de 26 de marzo de 2007 (en este mismo sentido las Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de febrero de 2006 y 27 de mayo de 2003), no basta con invocar un título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad, o la posesión civil, para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde, que no queda, en principio, condicionada por los derechos preexistentes y prevalentes de propiedad alegados, todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción Civil la competente para decidir sobre esta materia.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

- En segundo lugar, que las fincas de propiedad de los interesados se encuentran libres de todo tipo de carga y gravamen. Añaden los interesados que en este sentido tendrían la consideración de terceros de buena fe, y que estarían amparados por la fe pública registral.

Contestar que la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995 establece que la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia surge de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

En este mismo sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1995 que establece que «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio». A mayor abundamiento, hay que decir que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1999 que «el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

- En tercer lugar, que tal y como se acredita en la documentación que han aportado los interesados se habrían adquirido por usucapión las mencionadas fincas.

En cuanto a la adquisición de terrenos pertenecientes a la vía pecuaria por usucapión, indicar que la Sentencia de fecha de 25 de marzo de 2002, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo, dice lo siguiente:

«En efecto, el deslinde administrativo, como el civil, no es declarativo de derechos, por lo que la invocación de la usucapión a favor del demandante de la zona a deslindar no es causa que impida la práctica del mismo».

«...lo cierto es que esa zona tiene la consideración de vía pecuaria, y que por tanto procede a su deslinde, con los limitados efectos posesorios que le son propios, sin perjuicio del derecho de la recurrente de reiterar por el cauce apropiado su pretensión dominical».

No basta pues, con invocar una usucapión o cualquier otro derecho de propiedad, para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde, que no queda, en principio, condicionada por los derechos de propiedad preexistentes a la clasificación de la vía pecuaria alegados, todo ello sin perjuicio, de que el recurrente pueda ejercer las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción Civil la competente para decidir sobre esta materia.

6. Doña Dorotea Díaz Bayona, doña María Tíscar Bayona Martínez, don Juan Manuel Castellano Expósito, doña Josefa Pajares Cuadrado y don José Luis Padilla Pajares, presentan idénticas alegaciones por lo que se valoran de forma conjunta.

- En primer lugar, alegan que nunca ha pasado por la finca del interesado una vía pecuaria, por lo que se debe tratar de un error la afectación de su parcela a este procedimiento. El paso de la vía pecuaria debe ir por otras fincas pero no por la suya.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 2, en la Fase de Exposición Pública en primer lugar, en este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En segundo lugar, que se niega al deslinde y a la afectación de parte de su propiedad, ya que es el único y legítimo propietario, como lo demuestran las escrituras de propiedad de la finca y las notas del Registro, en las que no figura ninguna afectación o gravamen.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 2, en la Fase de Exposición Pública en segundo lugar, en este Fundamento Cuarto de Derecho.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 24 de octubre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de diciembre de 2007

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Arroyo Molinos al Cerrillo», tramo que va desde el núcleo urbano consolidado de Huesa, hasta el límite de términos con Quesada, en el término municipal de Huesa, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 5.839,59 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Huesa, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 5.839,59 metros, la superficie deslindada de 121.895,41 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Vereda de Arroyo Molinos al Cerrillo», en su tramo que va desde el núcleo consolidado de Huesa hasta el límite de términos con Quesada, y que limita:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/parc
2	Varios	31000
4	Varios	30007
6	Varios	30004
8	Varios	30003
10	Inmaculada Elena, José Ignacio, María Cristina y Julián Ramón Garrido Jiménez,	2/306
12	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	2/9102
14	Purificación del Río González	2/179
18	Manuela García del Río González	2/178
20	Aurelio Segura Fagés	2/177
24	Ayto. Huesa	2/9111
30	María Antonia García Padilla	2/58
32	Desiderio García Padilla	2/1
36	Desconocido	2/2
38	Magdaleno García Padilla	2/3
40	Trinidad Guerrero Díaz	2/4
42	Antonio Morante Vinuesa	2/5
44	Ángel Heredia Morante	2/10
46	Miguel Leiva García	2/389
48	José Leiva Alcalá	2/12
50	Juan Manuel García García	2/13
52	Antonio Fernández Sáez	2/14
54	Lázaro Copado Montero	2/449
56	Diego Plaza Pérez	2/400
58	Ayto. Huesa	2/9117
60	Desconocido	2/527

Colindancia	Titular	Pol/parc
58	Ayto. Huesa	2/9117
56	Diego Plaza Pérez	2/400
62	Javier Sandoval Lara	2/287
64	Juan Ramón García Padilla	2/302
66	Benito Alcalá Padilla	2/303
68	Germán Padilla	2/304
70	León Padilla Romero	2/305
72	Juan M. Cortés García	2/286
74	Josefa Serrano Díaz	2/285
76	Trinidad Serrano Díaz	2/284
78	María Dolores García Torres	2/283
80	Cecilio García Asensio	2/282
82	Juan Manuel Corral Fernández	2/280
84	María Carmen Corral Navarro	2/281
86	Juana Antonia Díaz García	2/279
88	Eleuterio y J. Luis Padilla Pajares	2/277
90	M Francisca García Asensio	2/276
92	Casto Molina Díaz	2/275
94	Francisco García Asensio	2/274
96	Sebastián Pajares Alcalá	2/273
98	Sebastián Pajares Alcalá	2/272
100	Ambrosio Marín Molina	2/271
102	Ambrosio Marín Molina y Francisca Alcalá Ortiz	2/450
104	Irene Asensio Padilla	2/270
106	María Sampedro Martínez Bayona	2/269
34	Estado M. Fomento	1/9101
106	María Sampedro Martínez Bayona	2/269
108	Juan Ramón Molina Marín	2/482
110	Juan Ramón Molina Marín	2/268
112	Aurora Muñoz Ruíz	2/267
114	Aurora Muñoz Ruíz	2/262
118	José Ramón Díaz Sánchez	2/528
120	M. Tiscar Díaz Sánchez	2/265
122	Ana María Juan López	2/264
124	Irene Díaz Alcalá	2/263
126	Valentín García de los Rosales	2/261
128	Lucio Garvín Romero	2/259
130	José Francisco García Díaz	2/446
	Límite de términos con Quesada	
	Cañada Real de la Rambla de la Teja	

- Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/parc
42	Antonio Morante Vinuesa	2/5
34	Estado M. Fomento	1/9101
114	Aurora Muñoz Ruíz	2/262
116	Miguel Valverde Barba	2/266

Colindancia	Titular	Pol/parc
126	Valentín García de los Rosales	2/261
128	Lucio Garvín Romero	2/259
130	José Francisco García Díaz	2/446
132	Lúcio Garvín Romero	2/258
134	Juan Bayona Piñero	2/372
136	Ayto. Huesa	2/9116
138	Juan Bayona Piñero	2/257
140	Ramón Martí Barba	2/256
142	María Francisca Robledillo Bayona	2/409
144	Nieves Robledillo Bayona	2/255
146	Julián Bayona Marín	2/254
148	Tiscar Bayona Martínez	2/252
150	Manuel Alcalá Bayona	2/251
152	Pedro Bayona Martínez	2/248

- Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/parc
1	Inmaculada Elena, José Ignacio, María Cristina y Julián Ramón Garrido Jiménez	1/312
5	Eduardo Martín Jiménez	1/417
7	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	1/9118
15	M. Carmen Segura García del Río	1/301
11	Ayto. Huesa	1/9116
9	Manuela García del Río González	2/388
11	Ayto. Huesa	1/9116
9	Manuela García del Río González	2/388
11	Ayto. Huesa	1/9116
13	M. Carmen Segura García del Río	1/300
21	M. Carmen Segura García del Río	1/299
23	Manuela García del Río González	1/517
25	Ayto. Huesa	1/9113
27	Manuela García del Río González	1/297
29	García del Río González Purificación	1/295
31	García del Río González Purificación	1/294
35	Fructuoso del Río Alcalá	1/293
41	José Leiva Alcalá	1/291
43	María Josefa Sánchez del Río	1/490
45	Trinidad Molina Marín	1/265
53	Domingo Marín Santos	1/263
55	José Antonio Marín Santos	1/432
57	Juan M. Cortés García	1/262
59	Josefa Serrano Díaz	1/261
61	Trinidad Serrano Díaz	1/260
63	María Dolores García Torres	1/259
65	Cecilio García Asensio	1/258
67	Juan Manuel Corral Fernández	1/411
69	Aurelio y Luis Corral Navarro	1/257
71	Desiderio Díaz García	1/256

Colindancia	Titular	Pol/parc
73	Ayto. Huesa	1/9103
75	Josefa Pajares Cuadrado	1/183
77	Eduardo José Salazar Díaz	1/144
79	Desconocido	1/143
81	Francisco García Asensio	1/142
83	Carmen Salazar García del Río	1/141
85	Francisco Salazar García del Río	1/140
87	Ambrosio Marín Molina	1/139
89	Álvaro José Marín Molina	1/541
91	Irene Asensio Padilla	1/138
93	María Sampedro Martínez Bayona	1/137
95	Juan Ramón Molina Marín	1/136
103	José Ramón Díaz Sánchez	1/543
105	M. Tiscar Díaz Sánchez	1/542
107	Ana María Juan López	1/131
109	Irene Díaz Alcalá	1/130
117	Los Rosales García Valentín	1/254
119	Juan Manuel Castellano Expósito	1/243

-Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/parc
7	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	1/9118
15	Segura García del Río M. Carmen	1/301
11	Ayto. Huesa	1/9116
9	García del Río González Manuela	2/388
11	Ayto. Huesa	1/9116
13	Segura García del Río M. Carmen	1/300
26	Salazar García del Río Francisco	2/430
30	García Padilla María Antonia	2/58
27	García del Río González Manuela	1/297
29	García del Río González Purificación	1/295
31	García del Río González Purificación	1/294
34	Estado M. Fomento	1/9101
33	Ortiz Espín Nicolás	1/519
35	Río Alcalá Fructuoso del	1/293
37	García del Río González Manuela	1/292
39	Leiva García Manuel	1/442
41	Leiva Alcalá José	1/291
52	Fernández Sáez Antonio	2/14
43	Sánchez del Río María Josefa	1/490
45	Molina Marín Trinidad	1/265
51	Plaza Pérez Diego	1/488
47	Ayto. Huesa	1/9104
51	Plaza Pérez Diego	1/488
79	Desconocido	1/143
81	García Asensio Francisco	1/142
83	Salazar García del Río Carmen	1/141
85	Salazar García del Río Francisco	1/140
89	Marin Molina Álvaro José	1/541

Colindancia	Titular	Pol/parc
97	García García Juan Manuel	1/135
99	Cortés García Juan M.	1/134
101	Valverde Barba Miguel	1/133
103	Díaz Sánchez José Ramón	1/543
105	Díaz Sánchez M. Tiscar	1/542
111	Díaz Bayona Julián	1/151
113	Marín Carmona Fidel	1/495
115	Alcalá Bayona Julián	1/152
117	García Valentin Los Rosales	1/254
119	Castellano Expósito Juan Manuel	1/243
121	Muela Romero Apolonia	1/462
123	Muela Romero Francisco	1/463
125	Alcalá Díaz José	1/240
127	Bayona Piñero Juan	1/235
129	García García Damián	1/233
131	Robledillo Bayona María Francisca	1/499
133	Robledillo Bayona Nieves	1/500
135	Martínez Bayona María Sampedro	1/426
137	Martínez Bayona Encarnacion	1/425
139	Martínez Bayona Santiago	1/431
141	Bayona Marín Tomasa	1/217
143	Desconocido	1/576
145	Ayto. Huesa y varios	1/9119
143	Desconocido	1/576
73	Ayto. Huesa	1/9103
147	Marin Venteu Domingo	1/195

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de marzo de 2008.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 3 DE MARZO DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE ARROYO MOLINOS AL CERRILLO», TRAMO QUE VA DESDE EL NÚCLEO URBANO CONSOLIDADO DE HUESA, HASTA EL LÍMITE DE TÉRMINOS CON QUESADA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUESA, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Relación de coordenadas UTM de la vía pecuaria «Vereda de Arroyo Molinos al Cerrillo»

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	493059,505	4179971,207
2D	493054,547	4179973,879

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
3D	493042,900	4179978,140
4D	493034,800	4179982,590
5D	493021,070	4179991,690
6D	493022,116	4179992,436
7D	493017,436	4179995,481
8D	492917,461	4180057,500
9D	492783,994	4180134,460
10D	492741,385	4180139,268
11D	492603,146	4180180,972
12D	492530,574	4180199,240
13D	492479,606	4180210,172
14D	492426,523	4180214,938
15D	492347,774	4180212,197
16D	492278,037	4180213,114
17D	492246,579	4180219,316
18D	492229,379	4180241,487
19D	492211,557	4180259,442
20D	492188,832	4180271,191
21D	492106,653	4180306,707
22D	492090,279	4180313,311
23D	492068,175	4180320,737
24D	492062,482	4180325,092
25D	492050,557	4180336,580
26D	492044,101	4180349,184
27D	492028,148	4180376,666
28D	492024,077	4180387,278
29D	492013,340	4180403,396
30D	491997,870	4180415,264
31D	491968,309	4180421,389
32D	491944,595	4180418,502
33D	491907,753	4180385,169
34D	491899,916	4180354,771
35D	491895,664	4180340,036
36D	491881,712	4180323,616
37D	491866,682	4180312,636
38D	491809,619	4180312,188
39D	491739,183	4180293,742
40D	491686,006	4180292,149
41D	491626,391	4180281,749
42D	491583,197	4180272,306
43D	491537,166	4180281,715
44D	491477,528	4180308,976
45D	491403,691	4180382,678
46D	491161,002	4180517,159
47D	491139,379	4180540,741
48D	491126,983	4180566,961
49D	491084,771	4180599,931

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
50D	491049,905	4180609,071
51D	491042,778	4180613,863
52D	491030,525	4180642,426
53D	491011,277	4180679,829
54D	490986,630	4180701,130
55D	490920,649	4180733,058
56D	490891,419	4180748,623
57D	490865,617	4180772,150
58D	490791,313	4180838,535
59D	490753,152	4180873,629
60D	490698,736	4180914,769
61D	490621,431	4180952,097
62D1	490587,159	4180954,820
62D2	490580,045	4180954,160
62D3	490573,570	4180951,141
63D	490549,342	4180934,276
64D	490531,134	4180915,579
65D	490517,399	4180890,185
66D	490507,584	4180871,943
67D	490499,300	4180867,124
68D	490464,873	4180867,809
69D	490438,761	4180891,615
70D	490415,991	4180935,524
71D	490380,853	4180960,832
72D	490360,798	4180961,124
73D	490346,765	4180956,781
74D	490323,263	4180981,985
75D1	490319,755	4181001,397
75D2	490317,073	4181008,491
75D3	490312,036	4181014,161
76D	490287,066	4181033,614
77D	490253,745	4181051,148
78D	490222,955	4181048,489
79D	490091,889	4181060,876
80D	490016,145	4181078,396
81D	489973,109	4181094,527
82D	489917,540	4181113,694
83D	489849,261	4181130,859
84D	489804,703	4181139,243
85D	489539,937	4181236,059
86D	489482,917	4181271,765
87D	489398,310	4181311,737
88D	489348,941	4181335,090
89D	489297,645	4181351,571
90D	489260,874	4181349,447
91D	489231,339	4181338,482
92D	489169,659	4181346,608

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
93D	489147,750	4181356,148
94D	489129,483	4181373,191
95D	489107,565	4181429,162
96D	489037,306	4181482,128
97D	488984,069	4181515,464
98D	488937,252	4181556,753
99D	488919,928	4181576,050
100D	488889,244	4181615,357
101D	488859,242	4181642,798
102D	488819,660	4181660,287
103D	488762,312	4181676,964
104D	488741,174	4181685,689
105D	488723,746	4181699,623
106D	488690,770	4181755,198
107D	488662,413	4181780,635
108D	488560,482	4181851,304
109D	488522,068	4181885,608
110D	488464,113	4181968,315
111D	488352,863	4182143,916
112D	488330,247	4182163,468
113D	488324,897	4182177,591
114D	488319,204	4182192,623
115D	488311,379	4182204,787
116D	488309,247	4182208,101
117D	488296,269	4182220,054
118D	488288,550	4182227,799
119D	488275,557	4182250,011

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	493049,593	4179952,818
2I	493044,635	4179955,491
3I	493021,107	4179968,173
6I	493010,727	4179974,924
7I	493006,234	4179977,847
8I	492906,734	4180039,571
9I	492777,328	4180114,190
10I	492737,163	4180118,721
11I	492597,577	4180160,832
12I	492525,832	4180178,892
13I	492476,470	4180189,480
14I	492425,950	4180194,015
15I	492348,001	4180191,302
16I	492275,862	4180192,251
17I1	492242,539	4180198,820
17I2	492235,610	4180201,537

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
17I3	492230,073	4180206,511
18I	492213,655	4180227,675
19I	492199,045	4180242,394
20I	492179,881	4180252,302
21I	492098,601	4180287,429
22I	492083,040	4180293,705
23I	492058,235	4180302,039
24I	492048,845	4180309,223
25I	492033,553	4180323,954
26I	492025,759	4180339,172
27I	492009,243	4180367,623
28I	492005,404	4180377,628
29I	491997,875	4180388,930
30I	491988,949	4180395,778
31I	491967,429	4180400,237
32I	491953,697	4180398,565
33I	491926,417	4180373,884
34I	491920,070	4180349,267
35I	491914,491	4180329,931
36I	491896,030	4180308,206
37I	491873,573	4180291,799
38I	491812,390	4180291,319
39I	491742,180	4180272,933
40I	491688,125	4180271,313
41I	491630,419	4180261,246
42I	491583,342	4180250,954
43I	491530,648	4180261,725
44I	491465,428	4180291,538
45I	491391,005	4180365,824
46I	491147,903	4180500,535
47I	491121,845	4180528,953
48I	491110,217	4180553,550
49I	491075,307	4180580,816
50I	491041,185	4180589,761
51I	491026,008	4180599,966
52I	491011,615	4180633,518
53I	490994,555	4180666,670
54I	490975,053	4180683,525
55I	490911,187	4180714,430
56I	490879,284	4180731,418
57I	490851,620	4180756,642
58I	490777,283	4180823,057
59I	490739,752	4180857,571
60I	490687,788	4180896,857
61I	490615,874	4180931,583
62I	490585,505	4180933,996
63I	490562,915	4180918,271



Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
64I	490548,126	4180903,086
65I	490535,785	4180880,267
66I	490523,185	4180856,851
67I	490504,741	4180846,122
68I1	490464,458	4180846,923
68I2	490457,133	4180848,405
68I3	490450,799	4180852,372
69I	490421,932	4180878,689
70I	490399,739	4180921,485
71I	490373,977	4180940,040
72I	490363,808	4180940,188
73I1	490352,942	4180936,824
73I2	490345,235	4180935,947
73I3	490337,738	4180937,941
73I4	490331,487	4180942,534
74I	490303,798	4180972,228
75I	490299,198	4180997,681
76I	490275,693	4181015,992
77I	490249,439	4181029,808
78I	490222,870	4181027,514
79I	490088,537	4181040,209
80I	490010,099	4181058,353
81I	489966,035	4181074,869
82I	489911,577	4181093,653
83I	489844,779	4181110,446
84I	489799,147	4181119,032
85I	489530,706	4181217,191
86I	489472,876	4181253,404
87I	489389,386	4181292,849
88I	489341,246	4181315,621
89I	489294,962	4181330,491
90I	489265,207	4181328,772
91I	489233,749	4181317,094
92I	489164,015	4181326,281
93I	489136,121	4181338,426
94I	489111,761	4181361,155
95I	489090,269	4181416,040
96I	489025,453	4181464,903
97I	488971,533	4181498,666
98I	488922,521	4181541,892
99I	488903,904	4181562,629
100I	488873,853	4181601,123
101I	488847,669	4181625,073
102I	488812,490	4181640,617
103I	488755,390	4181657,222
104I	488730,453	4181667,514
105I	488707,725	4181685,686

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
106I	488674,438	4181741,785
107I	488649,436	4181764,212
108I	488547,525	4181834,867
109I	488506,348	4181871,639
110I	488446,726	4181956,725
111I	488336,867	4182130,130
112I	488312,584	4182151,123
113I	488305,362	4182170,192
114I	488300,446	4182183,169
115I	488293,811	4182193,484
116I	488293,126	4182194,548
117I	488281,788	4182204,991
118I	488271,867	4182214,944
119I	488256,648	4182240,963

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de los Torilejos» en su totalidad, en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba (VP @2094/05).*

Examinado el expediente de deslinde de la Vía Pecuaria «Colada de los Torilejos» en su totalidad, en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Posadas, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 7 de marzo de 1960, publicada el Boletín Oficial del Estado de fecha 15 de marzo de 1960, modificada por la Orden Ministerial de 15 de enero de 1971, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 27, de fecha 3 de febrero de 1971, con una anchura legal de 8 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 12 de diciembre de 2005, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos» en su totalidad, en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, por el conflicto suscitado como consecuencia de la utilización de la vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha 25 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el art. 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 8 de febrero de 2006 (Acta número 1), continuándose el 15 de febrero de 2006 (Acta número 2), notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el Boletín

Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 1, de fecha de 3 de enero de 2006.

Durante el trámite administrativo de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

A) Alegaciones formuladas en el Acta número 1 de fecha 8 de febrero de 2006.

1. Don Manuel Sánchez Trassierra.
2. Don Salvador Nieto Molina.
3. Doña Juana Sánchez Ramos.
4. Don Martín Crespo Riego en nombre y representación de su esposa doña Fuensanta Serrano Giménez.
5. Don Enrique Aparicio Raya como Presidente del Patronato de la Fundación don Francisco Martínez Benavides.

B) Alegaciones formuladas en el Acta número 2 de fecha 15 de febrero de 2006:

6. Don Francisco Casero Escalante.
7. Doña María José Pozuelo Enríquez y don Rafael Antonio Molina Rodero, en representación de la Fundación don Francisco Martínez Benavides.
8. Don Salvador Nieto Molina.

Con posterioridad, se remiten alegaciones a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, por parte de:

9. Doña María del Carmen Morales López, en representación de Torilejo Alto, y doña María José Pozuelo Enríquez, como Gerente de la Fundación Francisco Martínez Benavides.
10. Doña Fuensanta Serrano Giménez.
11. Don Salvador Nieto Molina.

Las alegaciones formuladas por los referidos interesados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 24, de fecha 12 de febrero de 2007.

Posteriormente tras realizar determinadas correcciones en la Proposición de Deslinde, como consecuencia de la estimación de varias alegaciones, ésta se vuelve a someter a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 144, fecha de 8 de agosto de 2007.

A esta última Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

1. Don Patrick Philpott Wells en nombre y representación de la Plataforma «¡A Desalambrar!».
2. Don Manuel Sánchez Trassierra.
3. Doña María del Carmen Morales López.
4. Don Emilio Muñoz Gilabert.
5. Doña María José Pozuelo Enríquez.
6. Don Salvador Nieto Molina.
7. Don Antonio Aguilar Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, en el Ayuntamiento de Posadas.
8. Doña Fuensanta Serrano Jiménez.
9. Don Antonio Manuel López Magdaleno (alegaciones a la Primera Exposición Pública).

10. Don Javier Sánchez-Ramade Moreno.

11. Don Rafael Poyato Salamanca.

12. Exmo. Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).

13. Doña Rafaela Domínguez Cózar.

14. Don Felipe J. Domínguez Cózar.

15. Don Enrique Aparicio Raya, como Presidente de la Fundación Francisco Martínez Benavides.

Las alegaciones formuladas por los anteriores citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 29 octubre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el art. 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada de los Torilejos» situada en el término municipal de Posadas, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al art. 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el art. 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la Fase de operaciones materiales del deslinde, se formularon las siguientes alegaciones:

A) Alegaciones formuladas en el Acta número 1, de fecha 8 de febrero de 2006.

1. Don Manuel Sánchez Trassierra alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, disconformidad con el trazado por no ajustarse a los antecedentes documentales cartográficos históricos, que describen que la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, discurría coincidiendo con un camino que actualmente se utiliza como vía pública. Este trazado indicado cumpliría con las finalidades de usos turísticos, ecológicos y demás usos complementarios, por lo que se solicita que se deslinde conforme a la planimetría aportada y se modifique la propuesta de deslinde. Acompaña a esta alegación los siguientes documentos:

- Fotocopia de los planos de los años 1989 y 1990 de la Gerencia Territorial del Catastro, que demuestra la existencia de la vía pecuaria coincidente con el camino que se indica.

- Vuelo Fotogramétrico realizado en julio de 1993 por la empresa GEOCAT, S.A., en el que se señala la vía pecuaria.

Una vez estudiada esta alegación se comprueba que lo alegado por el interesado, respecto a los tramos comprendidos entre las estaquillas 51 a 57, y 96 a 98 del trazado propuesto en este acto de operaciones materiales, se corresponde con el trazado descrito en la clasificación aprobada de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos».

Por lo que se procede a rectificar el trazado en los tramos indicados, con la finalidad de ajustar éstos con la descripción de la citada clasificación, estimándose parcialmente la alegación presentada.

- En segundo lugar, alega disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, ya que en la clasificación de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos», expresamente se señala una anchura de 8 metros, por lo que el deslinde debe ajustarse a la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha de 7 de marzo de 1960, que es un acto administrativo definitivo, firme y consentido, que goza de la validez de los actos administrativos ex art. 57.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A este respecto informar que se procede a ajustar la anchura de este expediente de deslinde, a la establecida en el acto de clasificación, es decir 8 metros, por lo que se estima esta alegación.

- En tercer lugar, en el supuesto que el itinerario propuesto por el interesado no fuese admitido, se interesa que se modifique el trazado de la vía pecuaria en el tramo indicado.

En cuanto a la modificación del trazado solicitada contestar que el objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, siendo la modificación de trazado objeto de un procedimiento distinto, regulado en el capítulo IV del Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que podrá ser considerado en cualquier momento, si la solicitud reúne los requisitos exigidos en el art. 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

En la segunda Fase de Exposición Pública don Manuel Sánchez Trassierra alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, alega disconformidad con el trazado de la nueva propuesta de este expediente de deslinde, al no ajustarse a la descripción de la clasificación, en el tramo que le afecta, al Fondo Documental existente, y en especial al vuelo americano y plano. Cotejada la citada descripción con el vuelo americano y plano catastral que obran en el expediente, los mismos muestran un camino, situado por debajo de la zahúrda, por donde debe discurrir la vía pecuaria conforme a la clasificación, concretamente en el tramo de la vía pecuaria comprendido entre los puntos 114 a 120, trazado que debería estar situado por el citado camino, perfectamente identificable en el Plano núm. 3, hoja de 3 a 9, de la Propuesta de Deslinde.

Indica el interesado detalladamente por donde debe discurrir el trazado de acuerdo con la citada descripción, que discurre por una zona transitable.

Contestar que el trazado de esta nueva propuesta en el tramo alegado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se ajusta a la descripción literal del Proyecto de clasificación de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos», que dice lo siguiente:

«...sube el cerro del Guigay, en el Chaparral del Almendro dejando la Fuente del mismo nombre a la derecha, y continúa con dirección a Huerta del Torilejo Bajo...».

Asimismo, indicar que todos los antecedentes documentales son de fecha anterior a la aprobación de la clasificación de la «Colada de los Torilejos», tal clasificación constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas en ese momento; resultando, por tanto, incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea e improcedente.

En tales términos se pronuncian entre otras la Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005.

No obstante, dada la conflictividad que se ha suscitado en este procedimiento de deslinde, las modificaciones de trazado que sean solicitadas, serán objeto de estudio en un momento posterior a la aprobación del deslinde de la vía pecuaria.

- En segundo lugar, con carácter subsidiario solicita el interesado que se modifique el trazado de la «Colada de Torilejos», en el tramo comprendido entre los puntos 104 a 113, haciendo discurrir la vía pecuaria por el camino privado existente en el margen izquierdo, y continuar su itinerario por el terreno de propiedad del alegante, hasta alcanzar de nuevo el trazado actualmente propuesto. Se acompaña a esta solicitud con un plano gráfico de la modificación solicitada.

En relación a esta solicitud de modificación de trazado a su paso por la finca «El Almendro», hay que indicar que la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, iniciará y tramitará de forma independiente al expediente en curso, una modificación de trazado en el tramo indicado por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el art. 35.2 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Don Salvador Nieto Molina alega que no está conforme con parte del trazado propuesto en este deslinde, y que más adelante presentará las alegaciones que estime oportunas.

Indicar que hasta el momento el interesado no ha aportado los documentos, que puedan desvirtuar el trazado propuesto en la fase de operaciones materiales.

3. Doña Juana Sánchez Ramos alega que no está de acuerdo con el deslinde propuesto, porque toda la vida ha estado así de estrecho el camino, y no ha contado con 8 metros de anchura. Indica la alegante que en los próximos días presentará alegaciones.

En relación a la disconformidad con la anchura de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, contestar que la clasificación de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos», literalmente le asigna una anchura de 8 metros, y que se ha procedido a ajustar la anchura de la vía pecuaria, a la establecida en el acto de clasificación.

4. Don Martín Crespo Riego en nombre y representación de su esposa doña Fuensanta Serrano Jiménez, manifiesta que en los próximos días solicitará la documentación pertinente sobre el trazado de la vía pecuaria propuesta en este deslinde. Asimismo, alega que no está de acuerdo con parte del trazado de la vía pecuaria hoy propuesta y que discurre por la finca «Torilejo Bajo», y que una vez que reciba la documentación solicitada presentará las alegaciones que estime oportunas.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 2, de este Fundamento Cuarto de Derecho.

5. Don Enrique Aparicio Raya, como Presidente del Patronato de la Fundación don Francisco Martínez Benavides, manifiesta que este deslinde afecta a una de las fincas de la citada Fundación, y que no está de acuerdo con dicho deslinde, por lo que presentará en los próximos días las correspondientes alegaciones.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 2, de este Fundamento Cuarto de Derecho.

B) Alegaciones formuladas en el Acta número 2, de fecha 15 de febrero de 2006.

6. Don Francisco Casero Escalante alega que no está conforme con la ubicación del par 206, y solicita que se modifique el trazado de forma que no afecte a la construcción existente. Manifiesta igualmente que no ha puesto ningún impedimento a utilizar la cancela autorizada por la Delegación de Medio Ambiente, ubicada en la «Colada de Torilejos».

Estudiada la alegación y una vez comprobado que lo alegado por el interesado, se corresponde con el trazado descrito en la clasificación de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos», se rectifica el trazado con la finalidad de ajustarlo a la descripción literal de la clasificación aprobada.

Por lo que se estima lo alegado al respecto.

7. Doña María José Pozuelo Enríquez y don Rafael Antonio Molina Rodero, en representación de la Fundación don Francisco Martínez Benavides, manifiestan la imposibilidad de recorrer el segundo tramo de la Colada por la existencia de dos cancelas. Asimismo, alega la disconformidad con el trazado propuesto por la Administración, y que en breves días presentará las alegaciones que estime oportunas.

En cuanto a la imposibilidad de recorrer el segundo tramo de la Colada, debido a la existencia de dos cancelas, aclarar que de acuerdo con lo preceptuado en el art. 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el art. 46 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, las ocupaciones de carácter temporal no podrán alterar el tránsito ganadero, ni impedir los demás usos complementarios o compatibles con aquél, y que el solicitante fue informado de estas obligaciones en la resolución del expediente de ocupación incoado a tal efecto.

Asimismo, indicar que durante el acta de apeo don Francisco Casero Escalante manifestó no haber puesto

impedimentos para utilizar la cancela autorizada por la Delegación de Medio Ambiente, ubicada en la «Colada de Torilejos».

En relación a la disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 2 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

8. Don Salvador Nieto Molina manifiesta la imposibilidad de recorrer el segundo tramo de la Colada, debido a la falta de colaboración por parte del propietario de la finca de «La Zarza». Manifiesta igualmente no estar de acuerdo con el trazado propuesto, y que más adelante, una vez que compruebe el trazado en los planos, presentará las alegaciones correspondientes.

En cuanto a la imposibilidad de recorrer el segundo tramo de la Colada, debido a la falta de colaboración por parte del propietario de la finca de «La Zarza», nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado anterior de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Con posterioridad a la fase de operaciones materiales del deslinde, se presentan ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, las siguientes alegaciones:

9. Doña María del Carmen Morales López, en representación de «Torilejo Alto», doña María José Pozuelo Enríquez, como Gerente de la Fundación Francisco Martínez Benavides, alegan disconformidad con el trazado propuesto en este deslinde, en el tramo que afecta a las parcelas de su propiedad, ya que este trazado no se ajusta a la descripción realizada por el croquis de las Vías Pecuarias del término municipal de Posadas fechado en Madrid a 22 de febrero de 1958, y demás antecedentes documentales.

Aportan las interesadas los siguientes documentos:

- Croquis del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término de Posadas, aprobado por la Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1970.

- Cartografía Catastral Rústica de fecha de 22 de febrero de 2006.

- Planos del Instituto Geográfico y Catastral del año 1872, a escala 1: 25.000.

- Cartografía Catastral a escala 1:5.000 del año 1979, y actual.

- Plano del Instituto Geográfico y Estadístico de Santa María de Trasierra del año 1898, escala 1:50.000.

- Plano Catastral del término municipal de Posadas, superpuesto sobre la Ortofotografía de la Junta de Andalucía, de 2002.

- Mapa topográfico de escala 1:10.000, del Instituto de Cartografía de Andalucía.

- Información catastral gráfica de las parcelas 9006/ Polígono 2 y Parcela 9003/ Polígono 3, siendo titular catastral de estas parcelas la Junta de Andalucía.

Contestar que según la literalidad de la descripción contenida en la clasificación de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos», se dice lo siguiente:

«...Continúa con dirección a la Huerta de Torilejo Bajo y, dejándola a la izquierda, sigue por tierras del Chaparral del Torilejo Bajo, por la parte de las Zahúrdas Nuevas, desembocando en la linde del Chaparral del Manzano, el cual deja a la derecha, frente al Torilejo Alto, yendo a desembocar a la Huerta de los Cacharros...».

Por lo que el trazado propuesto en la fase de operaciones materiales de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías

Pecuarías y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías, se ajusta a lo establecido por la descripción de la clasificación de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos», ya que el recorrido de dicha vía pecuaria pasa por la Huerta de Torilejo Bajo, desembocando en la Huerta de los Cacharros (correspondiente a los planos 3 de 9 y 4 de 9 del deslinde).

Asimismo, cabe indicar que el Croquis del Proyecto de Clasificación es un documento que integra el expediente de clasificación, y que carece de base cartográfica de detalle, representándose de manera aproximada los trazados de las vías pecuarías en cuestión, que se complementa con la descripción literal, mucho más detallada y precisa, para la determinación del trazado de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos».

En la segunda Fase de Exposición Pública, se presentan las siguientes alegaciones, doña María del Carmen Morales López, alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, reitera la alegación formulada anteriormente en la Fase de Operaciones Materiales, añade los siguientes documentos:

Cartografía del Instituto Geográfico y Catastral del año 1929, escala 1:50.000, hoja 922.

Cartografía del Instituto Geográfico y Catastral del año 1970, escala 1:50.000, hoja 922.

Plano de Instituto Geográfico Nacional, año 2005, Hoja 922, escala 1:50.000.

Cartografía de la Oficina Virtual del Catastro, año 2007, escala 1:5.000

Fotografía del vuelo americano del año 1957.

Documento del cuaderno de campo de la 11.ª Brigada del Instituto Geográfico, fechado en 10 de marzo de 1871.

Nos remitimos a lo contestado al respecto, con posterioridad a la Fase de Operaciones Materiales, en el apartado 9 del Fundamento Cuarto de Derecho.

- En segundo lugar, que la propuesta de deslinde no es coincidente en el número de kilómetros, con el Proyecto de Clasificación, existiendo entre ambas una diferencia de 2.000 metros.

Indicar que según lo preceptuado en artículos 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarías, y 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías, es en el procedimiento de deslinde, donde se determinan con exactitud los límites de la vía pecuaria de acuerdo con la clasificación aprobada, siendo el dato de la longitud que menciona la clasificación un dato aproximado, que se determina de manera precisa a través del procedimiento de deslinde.

Por lo que se desestima esta alegación presentada.

- En tercer lugar, que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado en contra de lo fijado en las escrituras de propiedad, y que se le ha causado un perjuicio del que pedirá responsabilidades. Añade que el trazado de la vía pecuaria no resulta transitable en algún tramo.

Indicar que cita la interesada no ha aportado las escrituras de propiedad que cita.

En cuanto al perjuicio que alega la interesada, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

En relación a que la vía pecuaria no resulta transitable la vía pecuaria en algún tramo, aclarar que la interesada se refiere a partes del trazado comprendido a partir de la finca del Torilejo Alto, y que este trazado fue recorrido a pie durante la realización de las operaciones materiales de este deslinde.

- En cuarto lugar, indica la interesada que existen en el tramo anteriormente indicado árboles de gran tamaño y antigüedad que demuestran que por allí no ha pasado ganado.

Contestar a lo alegado que la presencia de árboles centenarios, no acredita la falta de utilización de la vía pecuaria por parte del ganado desde tiempos inmemoriales, en tanto y en cuanto a que la presencia de árboles no debe necesariamente obstaculizar el tránsito del ganado.

En la segunda Fase de Exposición Pública, don Enrique Aparicio Raya, como Presidente del Patronato de la Fundación don Francisco Martínez Benavides de la Fundación Martínez Benavides alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, que si se han detectados errores en el croquis de la clasificación, y éste carece de precisión y detalle, siendo distinto del contenido de la descripción literal de la clasificación, esto implica que a su vez dicha descripción literal en la que se ha basado el deslinde tiene un grado de fiabilidad escaso.

Por lo que el interesado solicita que se tenga en cuenta el resto de la documentación que se ha venido presentando reiteradamente desde el comienzo del periodo de alegaciones, documentación que carece de los errores e imprecisiones, que contiene el croquis, y en los que no hay cabida para deducir trazados aleatorios y subjetivos, y en los que la longitud total coincide con la describe la clasificación, y que indican que la «Colada de los Torilejos» y El «Camino de Torilejos», son coincidentes en sus trazados en el tramo discutido.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en este apartado 9 de este Fundamento de Cuarto de Derecho a doña María del Carmen Morales López y a doña María José Pozuelo Enríquez, como Gerente de la Fundación Francisco Martínez Benavides.

- En segundo lugar, la longitud del trazado propuesta no se ajusta a lo indicado en la descripción del proyecto de clasificación en el que se ha basado este expediente de deslinde. Y aunque el interesado entiende que la longitud es aproximada, parece evidente que 2.000 metros de diferencia, de un total de 11.000 es un error excesivo. Por lo que este hecho demuestra que el trazado propuesto, no se ajusta a la descripción del Proyecto de clasificación, o que esta descripción presenta errores significativos.

Nos remitimos a lo contestado al respecto, en el apartado 9 en la segunda Fase de Exposición Pública en segundo lugar a doña María del Carmen Morales López.

- En tercer lugar, que desde que se comenzó el deslinde se han realizado ya dos propuestas de trazados distintas, basándose en una única descripción. Añade el interesado que esto indica, sin lugar a dudas, que es imposible definir un trazado único a partir del proyecto de clasificación, debido a los errores y falta de precisión que contiene, por lo que si se basa el trazado de la vía pecuaria, sólo en la citada descripción literal de la clasificación, sin tener en cuenta el resto de documentación y antecedentes existentes, el trazado propuesto será un trazado subjetivo y aleatorio.

Indicar que la diferencia entre la primera y la segunda propuesta, sólo radica en el tramo del trazado de la vía pecuaria, que discurre dentro de la finca del «Torilejo Alto», y la entrada de la Finca de «La Zarza», rectificación que se corresponde con la estimación de alegaciones, para que de acuerdo con los artículos 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se definan los límites de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos», de acuerdo con la descripción de la clasificación aprobada.

Por lo que el trazado de la vía pecuaria no se ha definido de forma arbitraria, ni tampoco de forma subjetiva, procediéndose a desestimar esta alegación presentada.

- En cuarto lugar, manifiesta el interesado sobre la existencia de un vallado o cancela colocado por un particular, que impide el libre tránsito que tradicionalmente se ha hecho por parte de ganados y personas, en el «Camino de Torilejos», y solicita a esta Administración que adopte las medidas provisionales necesarias, para proteger la integridad física y la situación jurídica de la vía pecuaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.5 en relación al art. 19.7 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Adjunta copia de la demanda que la Fundación ha interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Posadas, para que se reconozca el «Camino de Torilejos» como camino público, basándose el interesado en la misma documentación aportada a este expediente.

A este respecto informar que al no pertenecer citado camino al patrimonio público adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, deberán dirigir dicha solicitud al organismo o persona, sobre quien recaiga la titularidad del referido camino.

10. En la segunda Fase de Exposición Pública don Patrick Philpott Wells en nombre y representación de la Plataforma «¡A Desalambrar!», alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, arbitrariedad en la determinación del trazado del deslinde, ya que se sigue de modo aleatorio la descripción del año 1958 (Croquis de la clasificación), no pasando por los topónimos del «Manzano» y «Los Canjorros» que son mencionados, e ignora todos los demás testimonios orales y escritos que, sitúan a la vía pecuaria por el carril que va directamente del Arroyo de la Vega, a la cancela de la Zarza, persistiendo esta nueva propuesta anunciada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 144, fecha de 8 de agosto de 2007, en el mismo error.

Insiste el interesado que para la resolución de este expediente de deslinde se deben tener en cuenta todas las pruebas documentales, y que no hacer esto sería ilegal.

Asimismo, argumenta que no es correcto deslindar al vía pecuaria «Colada de los Torilejos», en base a la descripción literal de la clasificación, cuando el croquis de la clasificación del año 1958 y otras pruebas documentales evidencian que la citada vía pecuaria discurre coincidente con el «Camino de Torilejos».

Nos remitimos a lo contestado al respecto con posterioridad a la fase de operaciones materiales del deslinde, en el apartado 9 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En segundo lugar, que en el tramo alto sitúan el trazado dentro del arroyo de las Mezquitillas, ocupando todo su cauce y, lógicamente, imposibilitando el paso del ganado.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en primer lugar, en el apartado 12, del anterior Fundamento Cuarto de Derecho de esta Resolución.

- En tercer lugar, solicita que se retire la nueva propuesta y se elabore otra más de acuerdo con la documentación existente, y que se tomen las medidas necesarias para que se vuelva a abrir el paso por la finca de la Zarza. Añade el interesado que la vía pecuaria acaba en Tres Arroyos, cosa bastante extraña ya que las vías pecuarias suelen entroncar unas con otras.

En relación a que la vía pecuaria «Colada de los Torilejos», no continúe por el término municipal de Almodóvar del Río, contestar que se ha podido comprobar que no existe vía pecuaria en Almodóvar del Río, que conecte con la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, por lo que la vía pecuaria «Cordel de los Torilejos», finaliza en la línea de términos con Almodóvar del Río.

Por lo que finalmente se desestiman estas alegaciones presentadas.

11. En la segunda Fase de Exposición Pública el Excmo. Ayuntamiento de Posadas en relación al escrito remitido por esta Administración para la notificación del inicio de la segunda exposición pública, manifiesta que una vez expuesto al público el expediente de este deslinde, se han observado las siguientes discrepancias del trazado propuesto, con la documentación literal y cartográfica (histórica y actual), donde aparece identificada la «Colada de los Torilejos»:

- En primer lugar, que en las contestaciones de las alegaciones a don Javier Sánchez-Ramade Moreno, y don Rafael Poyato Salamanca en la propuesta de Resolución de este expediente de deslinde, se argumenta que la cartografía histórica presentadas por los referidos interesados, no se tiene en cuenta, ya que lo único que tiene validez para determinar el trazado de la vía pecuaria en este tramo, es la descripción literal del Proyecto de Clasificación, cuando para la realización de las propuestas de Resolución de los expedientes que a continuación se indican:

- VP 4217/2004, Propuesta de deslinde parcial de la «Vereda de Campillos».

- VP 759/2005, Propuesta de deslinde del «Cordel del Alamillo a la Algaramilla».

- VP 2298/2006, Propuesta de deslinde de la «Colada de la Redonda».

- VP 2306/2006, Propuesta de deslinde de la «Cañada Real de Córdoba a Sevilla».

Se han tenido en cuenta otros documentos y antecedentes históricos, por lo que en la instrucción del procedimiento de deslinde que nos ocupa la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se ha apartado de los criterios seguidos en las anteriores actuaciones precedentes. Por lo que solicita el interesado que se dicte nueva propuesta de deslinde que se respete el trazado que se fundamenta según la documentación presentada en el tramo cuestionado.

Aclarar respecto a esta alegación, que en este expediente no existe disparidad de criterios con las actuaciones llevadas a cabo por esta Administración en los

procedimientos de deslinde que se mencionan. En este sentido decir que la documentación histórica se ha estudiado, tanto en este procedimiento, como en los demás procedimientos referenciados.

Lo que sucede en este expediente de deslinde es que existe una contradicción entre la descripción literal de la clasificación de la «Colada de los Torilejos», aprobada por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1960, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 15 de marzo de 1960, con el croquis de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Posadas (Córdoba) y los planos históricos aportados, incluidos en el Fondo Documental de este expediente de deslinde, que se estudia y analiza a fin de completar la información y descripción que consta en la clasificación.

Por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y en el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se ha seguido el criterio de definir los límites de la «Colada de los Torilejos» de acuerdo con la clasificación aprobada, que en su literalidad describe el trazado propuesto en este expediente de deslinde, y todo ello con la finalidad de cumplir con lo preceptuado en la legalidad vigente.

-En segundo lugar, que el trazado que se reclama es el originario e histórico de la «Colada de los Torilejos», trazado que aparece en los siguientes documentos históricos:

A) Croquis del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Posadas.

B) Croquis elaborado por don Juan Jiménez Barrejón de fecha 22.2.1958.

C) Cartografía del Instituto Geográfico del año 1872.

D) Cartografía del Instituto Geográfico y Catastral del año 1898.

E) Cartografía del Instituto Geográfico y Catastral del año 1979.

F) Fotografía del vuelo americano del año 1956 y 1957.

G) Inventario general de caminos municipales de propiedad del Exmo. Ayuntamiento de Posadas, ya que sus trazados no coinciden con la propuesta de este expediente de deslinde.

H) Declaraciones juradas de los Ganaderos y habitantes de la zona, en las que todos coinciden que no es el trazado propuesto por la Administración el trazado correcto.

I) Documento del cuaderno de campo de la 11.ª Brigada del Instituto Geográfico, fechado en 10 de marzo de 1871.

Nos remitimos a lo contestado en el apartado 9 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En tercer lugar, que las Informaciones Catastrales Gráficas y descriptivas de la parcela 9006 del Polígono 2, y la parcela 9003 del Polígono 3, del término municipal de Posadas a las que se hace referencia en el Acta del deslinde, y donde figura como titular catastral la propia Consejería de Medioambiente, confirman que dichas parcelas corresponden a la «Colada de Torilejos». Se acompaña esta alegación con la descripciones descriptivas y gráficas de dichas parcelas.

En cuanto a la documentación Catastral presentada, indicar que de acuerdo con reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencia de fecha 22 de diciembre de 1999, entre otras), el contenido de los datos del Catastro «...se debe ajustar a sus fines puramente

administrativos». En este sentido, indicar que en el Punto II del Preámbulo del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro, se dice lo siguiente:

«...una definición objetiva del Catastro como lo que realmente es, un registro administrativo puesto al servicio de los principios constitucionales ya citados y, por ende, del conjunto de las Administraciones Públicas, fedatarios y ciudadanos...».

Por estos motivos que se indican, la Documentación catastral aportada donde figura como titular catastral la Consejería de Medio Ambiente, «...debe ajustarse a sus fines puramente administrativos...».

Por lo que se desestima la alegación presentada.

12. Doña Fuensanta Serrano Jiménez manifiesta su disconformidad con el primer tramo de la primera propuesta en este deslinde en el tramo que va entre el «Torilejo Bajo» y el «Torilejo Alto», donde hace un giro de 45 grados, por la finca de su propiedad, hasta la finca denominada actualmente de «El Manzano», siendo este trazado propuesto contrario a los antecedentes históricos, así como a la clasificación de la Colada y demás documentos.

Asimismo, indica la interesada que el trazado que se propone en el deslinde, es en algunas zonas intransitable, puesto que se llegan a pendientes del orden del 40 y 50%, que serían insalvables para el ganado. La densidad de la vegetación existente (encinas y alcornoques), y la presencia de abundante renuevo indican que no se trata de vía pecuaria, y que no hay paso alguno. Añade la interesada que parte de lo que se denomina actualmente «Zarza Vieja», o «Calores», y la parte Este de «Torilejo Alto», en la fecha que se clasificó la vía pecuaria de denominaban «Manzano».

Aporta la interesada la siguiente documentación:

- Fotogramas aéreos de los años 1996, 1999 y 2000.

- Plano del año 1958 del Perito Agrícola don Rafael Moreno, en el que se representa las fincas de «Torilejo Bajo», «Almendo» y agregados, a su paso por estas fincas.

- Fotogramas del Catastro de los años sesenta.

- Testimonios de multitud de personas que han reconocido la vía pecuaria y han visto transitar ganado por ella, y de los Sres. Agentes del Medio Ambiente.

Contestar que el tramo al que se refiere la interesada ya ha sido corregido, tras la estimación de alegaciones, en la primera fase de exposición pública.

En la segunda Fase de Exposición Pública, doña Fuensanta Serrano Jiménez, plantea las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, que la Propuesta de Resolución de este expediente de deslinde se le atribuye el número de colindancia núm. 28 a doña María del Carmen Morales López, no siendo cierta esta circunstancia ya que la colindancia núm. 28 se corresponde con la parcela de propiedad de la interesada, esta cuestión se puede comprobar en el plano del año 1958, elaborado por el Perito Agrícola don Rafael Moreno.

Comprobado dicho extremo se procede a rectificar dicha circunstancia.

- En segundo lugar, manifiesta que en la propuesta de Resolución aparece con núm. 23 de intrusión en 7.267,27 metros cuadrados, no siendo cierta esta intrusión ya que la Colada se encuentra cercada a ambos lados en el tramo de «Torilejo Bajo», no habiéndose prohibido nunca a nadie el paso, ni impedido su uso o labrada su superficie, respetándose por tanto con exactitud los límites de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde. Por lo que solicita que se modifique la propuesta de Resolución de este deslinde, y no considerar intrusión alguna en el tramo que atraviesa la finca «Torilejo Bajo» de su propiedad.

Una vez estudiada esta manifestación, y tras comprobarse ésta sobre el terreno, se llega a la conclusión de que no hay intrusión por parte de la interesada, en el tramo indicado, por lo que se corrige este error, eliminándose los datos de la referida interesada del listado de intrusiones de este expediente de deslinde.

Añade la interesada que el plano de Situación núm. 1, de esta nueva Propuesta de deslinde, no coincide ni con el plano núm. 2 de Localización, ni con el resto de los planos de dicha Propuesta, en el tramo que atraviesa la finca del «Torilejo Bajo» de propiedad de la interesada. Por lo que solicita que sea corregido este error, de forma que el plano de Situación de la nueva Propuesta coincida con el resto de la cartografía.

Estudiados y valorados los extremos alegados por doña Fuensanta Serrano Jiménez, se estiman sus pretensiones procediéndose a corregir la propuesta de deslinde de conformidad con las mismas.

- 13. Posteriormente a la Fase de Operaciones Materiales, don Salvador Nieto Molina alega las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, que el trazado propuesto por la Administración es intransitable, ya que la vía pecuaria una vez que cruza el arroyo de la «Zarza Alta», transcurre por el arroyo «Mezquitillas», imposible de transitar por el ganado, ya que éste lleva caudal, no siendo lógico que una vía pecuaria transcurra por el lecho de un arroyo.

Respecto al tramo de la vía pecuaria que discurre por el arroyo contestar que para la determinación del trazado propuesto se ha ajustado a la descripción que consta en la clasificación de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos», según lo siguiente:

«...Cruzando el Arroyo de Zarza Alta, toma aguas arriba el Arroyo de las Mezquitillas y entra en la finca del Chaparral de Tres Arroyos. Continúa por el Chaparral de Veinte Reales y, sin abandonar el citado Arroyo de Mezquitillas, llega a la divisoria de este término municipal...».

Por lo que se desestima esta alegación presentada, en cuanto a que dadas las características del Arroyo de las Mezquitillas, la transitabilidad del mismo está asegurada.

- En segundo lugar, alega que le fue imposible recorrer el segundo tramo de la vía pecuaria, porque estaba cortado por una cancela.

En cuanto a la existencia de una cancela que cortaba el paso en el segundo tramo de la vía pecuaria, nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 7 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En tercer lugar, manifiesta que consultada la cartografía del término municipal, así como la red de caminos vecinales que consta en el Inventario General de Bienes, Derechos y Bienes del Exmo. Ayuntamiento de Posadas, se puede comprobar que al menos seis de estos cami-

nos concluyen con el actual recorrido de la «Colada de Torilejos». Indicar que el interesado presenta como documentos diversas declaraciones juradas que redundan en el uso público que tradicionalmente ha tenido el «Camino de Torilejos».

Contestar que la descripción que hace el Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones del Exmo. Ayuntamiento de Posadas del «Camino de los Torilejos», no es coincidente con el trazado de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos» descrito en la clasificación aprobada por la por Orden Ministerial de fecha de 7 de marzo de 1960, que dice lo siguiente:

«...Continúa con dirección a la Huerta de Torilejo Bajo y, dejándola a la izquierda, sigue por tierras del Chaparral del Torilejo Bajo, por la parte de las Zahúrdas Nuevas, desembocando en la linde del Chaparral del Manzano, el cual deja a la derecha, frente al Torilejo Alto, yendo a desembocar a la Huerta de los Cacharros...».

Estos lugares que cita la clasificación están situados en localizaciones apartadas del «Camino de Torilejos», por lo que de acuerdo con la descripción de la clasificación, el trazado de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, no puede ser coincidente con el citado camino. Debiendo ajustarse este expediente de deslinde a la literalidad de la clasificación de la «Colada de los Torilejos», por lo que se desestima la alegación.

En la segunda Fase de Exposición Pública, don Salvador Nieto Molina, alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, en cuanto a la descripción que el Inventario de Bienes Derechos y Acciones del Ilmo. Ayuntamiento de Posadas, hace del Camino de «Torilejos», y a la mención que hace el interesado del uso público que tradicionalmente ha tenido el camino de «Torilejos», nos remitimos a lo contestado al respecto, en tercer lugar, en este apartado 13 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En segundo lugar, que durante la realización de las operaciones materiales de deslinde, preguntó al técnico de EGMASA, encargado de estos trabajos, sobre en que documentación se habían basado en la elaboración de la propuesta de deslinde, y si se había tomado algún tipo de declaración de los habitantes de la zona. Obtuvo como respuesta que la propuesta de este expediente de deslinde se ha basado básicamente en la descripción literal del Proyecto de Clasificación de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos». Por lo que no se ha tenido en cuenta la siguiente documentación:

A) Croquis elaborado por don Juan Jiménez Barrejón de fecha 22.2.1958.

B) Cartografía del Instituto Geográfico del año 1872.

C) Cartografía del Instituto Geográfico y Catastral del año 1898.

D) Cartografía del Instituto Geográfico y Catastral del año 1979.

E) Información Catastral Gráfica de las Parcelas 9006 Polígono 2 y 9003 Polígono 3.

F) Fotografía del vuelo americano del año 1956. Ni los vuelos de tipo general de los años 1996, 1999 y de 2001.

G) Inventario general de caminos municipales de propiedad del Exmo. Ayuntamiento de Posadas, ya que sus trazados no coinciden con la propuesta de este expediente de deslinde.

H) Tampoco las declaraciones juradas de los Ganaderos y habitantes de la zona, en las que todos coinciden que no es el trazado propuesto por la Administración el trazado correcto.



l) Documento del cuaderno de campo de la 11.ª Brigada del Instituto Geográfico, fechado en 10 de marzo de 1871.

Dado que ha quedado demostrado que por parte de los técnicos y personas responsables del deslinde, sólo y exclusivamente se ha tenido en cuenta la descripción literal del Proyecto de clasificación, se indica en los siguientes tramos lo siguiente:

A) Respecto al tramo que dice literalmente que:

«... sigue por tierras del Chaparral del Torilejo Bajo, por la parte de las Zahúrdas Nuevas, desembocando en la linde del Chaparral del Manzano, el cual deja a la derecha, frente al Torilejo Alto, yendo a desembocar a la Huerta de los Cacharros. Deja esta última a la izquierda y continúa por el chaparral de Calambres...».

En la propuesta de este expediente de deslinde el trazado no va por la parte de las «Zahúrdas Nuevas», ni tampoco desemboca en la linde del «Chaparral del Manzano», ni continúa por el «Chaparral de Calambres».

A estas manifestaciones se informa:

En relación al paraje de las «Zahúrdas Nuevas» indicar que este paraje si se encuentra junto al trazado propuesto de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos», concretamente más al Sur, y antes de llegar a la «Huerta del Torilejo Bajo» (paraje descrito en la clasificación e identificado sobre el terreno).

En cuanto a la linde del «Chaparral del Manzano», indicar que durante la realización de los trabajos de las operaciones materiales de este deslinde, y de acuerdo con los testimonios verbales de personas que estaban presentes en dicho acto, se constató que la linde actual del «Chaparral del Manzano, no se correspondía con la linde que tenía esta finca en los años 1950 a 1960, por lo que el trazado propuesto en el deslinde desemboca en la antigua linde del «Chaparral del Manzano», de acuerdo con la descripción de la clasificación aprobada de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos».

En relación a que el trazado de la vía pecuaria no llega a alcanzar el «Chaparral de Calambres», cabe mencionar que el trazado de la Propuesta de deslinde se ajusta a los parajes, de Zarza Baja, Casa de Calores y Zarza Alta. Se deduce que el paraje «Chaparral de Calambres», es una zona más extensa que incluiría parte del comienzo de la finca de la Zarza Baja, según la documentación y antecedentes históricos, que se incluyen en el Fondo Documental de este expediente de deslinde, el cual se compone de:

1. Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del T.M de Posadas, aprobado por la Orden Ministerial, de fecha de 7 de marzo de 1960, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 15 de marzo de 1960 (se incluye descripción croquis general de la clasificación a escala 1:50.000).

2. Avances Catastrales obtenidos de los datos de la Oficina Virtual del Catastro.

3. Fotografía del vuelo americano del año 1956 y 1957.

4. Ortofotografía de la Junta de Andalucía del año 2002.

5. Plano escala 1:50.000, del Instituto Geográfico y Estadístico, hoja 922, del año 1898.

A esta Documentación se añade la información suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como la obtenida fruto del análisis de la Red de

Vías Pecuarias clasificadas, tanto en los municipios afectados como en aquellos colindantes al mismo.

Por lo que se desestima la alegación.

B) En relación al tramo que dice literalmente que:

«...Cruzando el Arroyo de Zarza Alta, toma aguas arriba el arroyo de las Mezquitillas y entra en la finca del Chaparral de Tres Arroyos...».

En la propuesta de Resolución del deslinde el trazado no cruza el arroyo de la «Zarza Alta».

Indicar que dicha alegación no procede, en tanto en cuanto, como se puede observar en el plano núm. 3, hoja 7 de 9 del expediente de deslinde, la vía pecuaria atraviesa dicho arroyo.

Por lo que se desestima esta alegación presentada.

C) En cuanto a que se dice literalmente en la clasificación que:

«...y tiene una longitud aproximada de 11.000 metros...».

En la propuesta de Resolución del deslinde presentada, el trazado no se corresponde a los 11.000 metros mencionados por la clasificación.

Nos remitimos a lo contestado al respecto, en el apartado 9 en la última Fase de Exposición Pública en segundo lugar a doña María del Carmen Morales López.

- En tercer lugar, que en el trazado propuesto en este deslinde, hay tramos de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos», que son intransitables para animales y personas.

Nos remitimos a lo contestado al respecto, posteriormente a la Fase de Operaciones Materiales, en este apartado 13 en primer lugar de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En cuarto lugar, solicita la modificación del trazado en los siguientes tramos:

a) En el tramo comprendido entre los puntos 104 y 174 por las coordenadas indicadas en el escrito de alegaciones.

b) En el tramo comprendido entre los puntos 304 y 377 por las coordenadas indicadas.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el Fundamento Quinto de Derecho de esta Resolución.

En la segunda Fase de Exposición Pública se presentan las siguientes alegaciones:

14. Don Emilio Muñoz Gilabert como administrador único de los Hermanos Muñoz Gilabert, S.C, propietarios de las fincas «Los Lagares» y «Veinte Reales», alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, que el trazado de esta nueva propuesta es contradictorio con la descripción literal de la clasificación. En concreto tanto en el plano como en la foto, el trazado se introduce en el término municipal de Almodóvar del Río en una buena parte, también fuera del arroyo, por lo que se contradice la descripción literal de la clasificación.

Contestar que el trazado de la vía pecuaria en el tramo indicado por el interesado, discurre por el arroyo de las «Mezquitillas», tal como se describe en la descripción literal de la clasificación, que dice lo siguiente:

«...Continúa por el Chaparral veinte Reales y, sin abandonar el citado arroyo de Mezquitillas, llega a la divisoria de este término municipal».

Asimismo, indicar que para la elaboración de la segunda propuesta de deslinde se utilizó la línea de la Gerencia Provincial del Catastro para determinar la línea divisoria de los términos municipales de Posadas y Almodóvar del Río.

Comprobándose que dicha referencia induce a error, se ha utilizado la división entre los términos municipales de la cartografía del Instituto Cartográfico Andaluz, discurrendo la vía pecuaria «Colada de los Torilejos» únicamente por el municipio de Posadas.

Por lo que se estima la alegación presentada.

- En segundo lugar, respecto a la realización del deslinde en la finca de «Los Lagares- Veinte Reales», no se ha efectuado, como consecuencia a la existencia de dos cancelas en dichas fincas, por lo que el interesado indica que se le ha causado una posible indefensión, por no haberse efectuado una visita a la citada propiedad.

Contestar que no puede deducirse indefensión, en cuanto a que el interesado ha podido examinar todos los documentos y planos que obran en el expediente, así como efectuar las alegaciones correspondientes en defensa de su derecho en esta fase de Exposición Pública, por lo que no nos halláramos ante un vicio de nulidad, sino más bien ante una irregularidad no invalidante. En este sentido se manifiesta consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo, y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha de 20 de mayo de 2002 (RJ 2002/6217).

- En tercer lugar, que la Resolución de 12 de diciembre de 2005 del Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, por la que se acuerda el inicio de este expediente de deslinde, la longitud total de la vía pecuaria el dato de 12.400 metros, siendo este dato distinto a la longitud de 11.000 que menciona la descripción de la clasificación de la vía pecuaria.

Contestar que el dato de la longitud que figura en la Resolución que acuerda el inicio de la vía pecuaria es un error material que no es determinante, ya que se trata del inicio de un expediente cuyo objeto es la determinación física de la vía pecuaria.

- En cuarto lugar, alega que en el amojonamiento provisional en el tramo de la vía pecuaria indicado no estuvieron presentes, por lo que no pudieron comprobar sobre el terreno que trazado se determinó.

Contestar que el tramo citado por el interesado queda reflejado en los planos del deslinde, no obstante, indicar que una vez que se haya aprobado el deslinde, se procederá al amojonamiento definitivo y eliminación de las cancelas que interrumpen el tránsito público.

- En quinto lugar, alega que la descripción efectuada en la citada Resolución de inicio, no es coincidente con la documentación que consta en un plano del año 1898, documento archivado en el Instituto de Cartografía de Andalucía, en el que se detalla que la vía pecuaria «Colada de los Torilejos» llega solamente a la «Finca de Tres Arroyos». Aporta el interesado la citada documentación. Asimismo, solicita que se delimite el deslinde al tramo de la vía pecuaria que va desde el inicio propuesto, hasta la Finca «Tres Arroyos», propiedad de la Fundación Martínez Benavides. Aporta el citado plano.

A este respecto insistir en el hecho de que la descripción literal de la clasificación, dice que una vez que,

«...entra en la finca del Chaparral de Tres Arroyos. Continúa por el Chaparral de Veinte Reales y, sin abandonar el citado Arroyo de Mezquitillas, llega a la divisoria de este término municipal...», y que el trazado de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos», se ha ajustado a la citada descripción.

- En sexto lugar, alega que igualmente en las publicaciones del Instituto Geográfico Nacional, de los años 1848, 1929 y 1970, se constata que la citada colada no entra en la finca de «Los Lagares-Veinte Reales». Indica el interesado que, no ha tenido conocimiento de que haya existido normativa que altere la longitud de la vía pecuaria o su trazado, hasta la finca de su propiedad, y que en caso de haber, lo habría sido de forma arbitraria, sin reconocer su propiedad. Concretamente, indica el interesado que la salida natural de la citada finca, ha sido a través del «Camino de la Breña o de los Lagares» que atraviesa la misma, por el término municipal de Almodóvar del Río.

Añade el interesado que en relación al Proyecto de Clasificación, en el que se describe la «Colada de los Torilejos», con fecha de 30 de junio de 1956, y sin firma del Perito del Estado, y que acompañaba a la Resolución de fecha de 12 de diciembre de 2005, por la que se inicia este expediente de deslinde, no tiene noticias de que nunca se haya ejecutado, por lo que no puede darse por bueno este Proyecto.

Contestar el Proyecto de clasificación aprobado por la Orden Ministerial, de fecha de 7 de marzo de 1960, publicada el Boletín Oficial del Estado de fecha 15 de marzo de 1960, fue dictado de conformidad con el Decreto de 23 de diciembre de 1944, Reglamento de Vías Pecuarias entonces vigente, y constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde.

Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas en ese momento; resultando, por tanto, incuestionable y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión de este procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 8 de marzo de 2001, de fecha 24 de mayo de 1999, de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005.

- En séptimo lugar, respecto a la solicitud de ocupación temporal de la vía, indicar que dicha solicitud será objeto de trámite una vez culminado el procedimiento de deslinde, y se instruirá de acuerdo a lo establecido en el art. 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

- En octavo lugar, que se da la circunstancia que parte de la finca ha sido elegida para las medidas compensatorias del Embalse de la Breña II, cuyo fin es fomentar la conservación del Lince en la zona. Por lo que manifiesta el interesado que hay una contradicción al ponerse en servicio una vía pecuaria, en una zona que debería estar preservada del trasiego humano. Asimismo, indica que la Colada queda a 150 metros de la zona de reserva.

Indicar que esta circunstancia manifestada por el interesado será tenida en cuenta por esta Administración

Medioambiental, de conformidad a lo establecido en el Título II, Capítulo I, en su artículo 54, que se rubrica, «Fines ambientales de los usos compatibles y complementarios».

15. Don Antonio Aguilar Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, en el Ayuntamiento de Posadas, alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, que se tenga en cuenta toda la cartografía del Instituto Geográfico del año 1872, donde aparece la «Colada de los Torilejos» y el «Camino de los Torilejos» coincidentes en un mismo trazado, no abandonando dicha Colada el citado Camino. Añade el interesado, que este mapa coincide con la Documentación ya mencionada en la alegación presentada por don Salvador Nieto Molina.

Nos remitimos a lo contestado al respecto, en el apartado 9, de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En segundo lugar, que tengan en cuenta todo lo expuesto anteriormente, a efectos de que hay tramos de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos», que son intranqueables para animales y personas.

Nos remitimos a lo contestado en primer lugar en el apartado 13 del Fundamento Cuarto de Derecho de esta Resolución.

- En tercer lugar, solicita la modificación de las coordenadas en los tramos que a continuación se indican:

a) En el tramo comprendido entre los puntos 104 y 174, por las coordenadas que indica en el escrito de alegaciones.

b) En el tramo comprendido entre los puntos 233 y 234, por las coordenadas que indica en el escrito de alegaciones.

c) En el tramo comprendido entre los puntos 304 y 377, por las coordenadas que indica en el escrito de alegaciones.

Nos remitimos a lo contestado al respecto, en el Fundamento Quinto de Derecho de esta Resolución.

16. Don Antonio Manuel López Magdaleno en nombre y representación de EYSERTEL, S.L., alega en la primera Exposición Pública las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, que el trazado propuesto en este expediente de deslinde, que discurre a través de las parcelas, 5, 7, 10 y 12, quede a ambas lindes por el interior del vallado perimetral existente según como se indica en el plano adjunto. Por lo que se solicita que se desplace la linde de la vía pecuaria, en el tramo comprendido entre los pares de puntos con números 16'D- 16'1, y 20'D- 20'1, hacia el Este con una equidistancia aproximada de 1,50 metros con la original. De esta forma la linde Oeste de la vía pecuaria quedará pegada a la valla existente, no teniéndose que desmantelar la citada valla, siendo menor el coste del deslinde.

- En segundo lugar, que se observa que el punto del trazado propuesto, que se corresponde con el núm. 24 D, queda ubicado demasiado cerca de la edificación existente en la parcela 14. Por lo que propone desplazar el par de puntos con los números 24I y 24D (30I y 30D del nuevo plano facilitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba), hacia el Oeste alejándolos de la edificación Anexas a una longitud aproximada de 1,50 metros, evitando que la vía pecuaria quede demasiado cercana a la citada edificación.

Indica finalmente las coordenadas, una vez rectificadas los trazados de la vía pecuaria en los tramos indicados, y que este desplazamiento no supone un cambio sustancial en el trazado de la Colada.

Estudiada la alegación se ha comprobado que en relación con las parcelas mencionadas, tan sólo en las números 7 y 12 aparece como titular catastral el interesado. Por lo que la petición de corrección se contesta únicamente en cuanto al tramo que discurre entre dichas parcelas. En este sentido indicar que en la fase de operaciones materiales, ya fuese rectificado el trazado en el tramo indicado.

17. Don Javier Sánchez-Ramade Moreno, en nombre y representación de la compañía Cordobesa de Gestión y Renta, alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, que la descripción de la clasificación de la «Colada de los Torilejos» especifica lo siguiente:

«...Deja esta última a la izquierda y continúa por el Chaparral de Calambres y por terrenos de Zarza Baja, dejando a la derecha la Casa del Minuto (o Casa de Calores) sigue hasta la Zarza Alta...».

«...Cruzando el Arroyo de Zarza Alta, toma aguas arriba el Arroyo de las Mezquitillas y entra en la finca del Chaparral de Tres Arroyos. Continúa por el Chaparral de Veinte Reales y, sin abandonar el citado Arroyo de Mezquitillas, llega a la divisoria de este término municipal...».

Siendo ésta la descripción correcta, la Administración introduce mediante la segunda propuesta una modificación arbitraria y sustancial que no sigue lo descrito anteriormente por la clasificación. No entiende el alegante por qué no se ajusta el trazado de esta nueva propuesta a la existencia de unos «cancelines» autorizados por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, ya que esta ubicación de los «cancelines» debidamente autorizada, coincide con la citada descripción de la clasificación. Por lo que solicita que se ajuste el trazado propuesto, a los puntos donde se encuentran ubicados los referidos «cancelines».

Nos remitimos a lo contestado al respecto, en el apartado 13 posteriormente a la Fase de Operaciones Materiales a don Salvador Nieto Molina en este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En segundo lugar, que el trazado de esta nueva propuesta pretende arbitrariamente que discorra la vía pecuaria por dentro de la finca de propiedad del interesado, con una nueva descripción, que discurre por el siguiente trazado:

Toma nuevamente en su interior el camino y sin abandonarlo se adentra en la Finca de «La Zarza Vieja» y deja a la derecha a «La Casa de Calores». Durante casi todo el recorrido por esta finca lleva en su interior este camino y tiene dirección Norte. Unos dos mil doscientos metros después de dejar a la derecha la Casa de Calores, deja la vía a la izquierda una nave agrícola. A continuación discurre paralela a un arroyo durante unos mil metros, para cruzar a continuación a una zona llana dentro de esta finca.

Sin embargo la descripción de la clasificación dice que se mantiene paralela al arroyo, y que cruza el arroyo de la Zarza, no cruzando dicho arroyo este nuevo trazado propuesto. Por lo que el interesado se opone al trazado propuesto por la Administración en el tramo que discurre en la finca de la «Zarza Vieja», y que modifica la descripción realizada por la clasificación de la «Colada de los Torilejos».

Nos remitimos a lo contestado al respecto, en el apartado 13 posteriormente a la Fase de Operaciones Materiales a don Salvador Nieto Molina en este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En tercer lugar, manifiesta el interesado que con fecha de 27 de abril de 2007, presentó un escrito ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, manifestando el riesgo de que las presiones que estaban ejerciendo determinados agentes sociales, culminadas con graves incidentes, se pudieran traducir en un cambio de criterio que modificara el trazado de la vía pecuaria, y que perjudicara a la interesada. Junto a este escrito se presentaron diversos documentos, en los que se refleja el trazado descrito por la clasificación en su literalidad, y los propios actos expresos realizados por la Administración.

Contestar que esta Administración, durante la tramitación de este expediente de deslinde ha realizado todas las actuaciones y trabajos, atendiendo a criterios exclusivamente técnicos, basados en la descripción literal de la clasificación aprobada de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos».

- En cuarto lugar, alega la nulidad de este procedimiento de deslinde por infringir la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del RJAP y PAC, en concreto en su art. 54, por falta de motivación en cuanto a que no ha sido justificado el cambio de trazado en esta nueva propuesta, y que esta modificación de trazado es arbitraria, separándose del criterio seguido en las actuaciones precedentes, con un grave quebranto del principio de seguridad jurídica, ya que tampoco es consecuencia este cambio de trazado, como consecuencia de la estimación de las alegaciones anteriormente formuladas.

Documentos aportados:

a) Fotocopia del escrito remitido con fecha de 13 de septiembre de 2001, en el se solicitó la instalación de cancelas o cancelines en la «Colada de los Torilejos», realizada por el anterior propietario de la finca de la Zarza, y fotocopia del escrito de fecha de 17 de enero de 2002, remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, y otros escritos en relación con la anterior solicitud.

b) Fotocopia del escrito con fecha de salida de 23 de junio de 2003, remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, procediendo autorizar a Compañía Cordobesa de Gestión y Renta, S.A., para ocupar por un período de diez años, con dos cancelillas la «Colada de los Torilejos», y Pliego de condiciones particulares de instalación, y pago de las Tasas correspondientes.

c) Fotocopia del expediente de la iniciación y Resolución del expediente sancionador N.º CO/2003/816/PR-TYC./VP.

d) Informe de comprobación de trazado de la vía pecuaria en el término municipal de Posadas y Almodóvar, remitido por un Agente de Medio Ambiente.

e) Informe Técnico sobre alegaciones presentadas por don Rafael Castro Mata, en relación con el expediente de cerramiento cinegético del coto privado de caza mayor de «Las Zarzas», CO-12.292.

El criterio seguido para modificar el trazado inicialmente propuesto, radica únicamente en el tramo de la vía pecuaria, que discurre dentro de la finca del «Torilejo Alto», y en la entrada de la finca de «La Zarza».

Esta corrección está justificada por la estimación de alegaciones presentadas en dicho tramo, ajustado a la descripción literal de la clasificación aprobada por la Or-

den Ministerial de fecha 7 de marzo de 1960, publicada el Boletín Oficial del Estado de fecha 15 de marzo de 1960.

- En quinto lugar, alega la titularidad registral de la parcela 2/26, ya que se está tratando de ejercer una acción reivindicatoria enmascarada por la figura de este expediente de deslinde.

A este respecto cabe indicar que mediante el procedimiento de deslinde se está ejerciendo una potestad administrativa, en base a la competencia que en materia de vías pecuarias expresamente recogida en el Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de 2007, en el artículo 57.1 letra b). Esta potestad administrativa de deslinde está atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, para la conservación y defensa de las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 3 y 5.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y en el artículo 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, este último artículo preceptúa lo siguiente:

«8. Conservación y defensa de las vías pecuarias.

1. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, respecto de las vías pecuarias:

- a) La planificación en materia de vías pecuarias.
- b) La investigación de la situación de aquellos terrenos que se presuman pertenecientes a las vías pecuarias.
- c) La clasificación.
- d) El deslinde.
- e) El amojonamiento.
- f) La recuperación.
- g) La desafectación.
- h) La modificación de trazado.
- i) Cualesquiera otros actos relacionados con las mismas».

Debiendo perseguir la actuación de la Comunidad Autónoma los fines que enumera el citado artículo 3 de la Ley de Vías Pecuarias, que a continuación se indican:

«a) Regular el uso de las vías pecuarias de acuerdo con la normativa básica estatal.

b) Ejercer las potestades administrativas en defensa de la integridad de las vías pecuarias.

c) Garantizar el uso público de las mismas tanto cuando sirvan para garantizar el tránsito ganadero como cuando se adscriban a otros usos compatibles o complementarios.

d) Asegurar la adecuada conservación de las vías pecuarias, así como de otros elementos ambientales o culturalmente valiosos, directamente vinculados a ellas, mediante las medidas de protección y restauración necesarias».

En este sentido, aclarar que las Vías Pecuarias que discurren por el territorio de esta Comunidad Autónoma, se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente, según lo preceptuado en el art. 1, letra h) del Decreto 2006/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura de la Consejería de Medio Ambiente, y en el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, a los efectos previstos en la Ley 4 / 1986, de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su Reglamento.

Asimismo, indicar que la finalidad de este procedimiento de deslinde, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pe-

cuarias, y en el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, es definir los límites de las vías pecuarias de acuerdo con la clasificación aprobada. Asimismo, indicar que el artículo 8 del citado Decreto, le otorga a la Consejería de Medio Ambiente las potestades administrativas sobre las vías pecuarias.

Por lo que se desestima esta alegación presentada.

En relación con la titularidad alegada, contestar que la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de enero de 1995, establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada. Asimismo, la Sentencia de 26 de abril de 1986 del Tribunal Supremo, mantiene igualmente que, frente a la condición de dominio público de los bienes litigiosos y su carácter «extra commercium», no puede alegarse el principio de la fe pública registral del art. 34 de la Ley Hipotecaria.

Por otra parte, la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 establece que, «...la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública».

A ello hay que añadir que la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues el artículo 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad, y no sobre los datos descriptivos.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

Asimismo, el art. 8.4 de la Ley de vías pecuarias establece que la Resolución aprobatoria del deslinde será título suficiente, para rectificar en tiempo y forma las situaciones registrales contradictorias con el deslinde.

Finalmente contestar que, tal y como se desprende de las Sentencias del TSJ de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada núm. 870/2003, de 23 de marzo de 2003 y la Sentencia núm. 168/2007, de 26 de marzo de 2007 (en este mismo sentido las Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de febrero de 2006 y 27 de mayo de 2003), no basta con invocar un título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad, o la posesión civil, para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde, que no queda, en principio, condicionada por los derechos preexistentes y prevalentes de propiedad alegados, todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción Civil la competente para decidir sobre esta materia.

Por lo que se desestima esta alegación presentada.

18. Don Rafael Poyato Salamanca Jefe de Servicio de Actuaciones en Cauces de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en relación al escrito remitido

por esta Administración de fecha 3 de abril de 2007, recuerda en la Ley de Aguas, Ley del Dominio Público Hidráulico, el Reglamento de esta última Ley, está perfectamente definido lo que constituye el Dominio Público Hidráulico (que incluye los cauces) que no puede ser modificado. Por tanto, el presente deslinde no debe afectar a ningún cauce público, ni a las zonas de servidumbre o zonas de policía.

En caso de que se afecte al Dominio Público Hidráulico deberá solicitarse la preceptiva autorización que el artículo 70 del Real Decreto 849/1986, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, establece cuando dispone que «la utilización o aprovechamiento de los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos, requerirá la previa concesión o autorización administrativa». Dicha autorización esta sometida a lo dispuesto en el artículo 126 y siguientes de dicho Real Decreto. Por lo que previamente a la ejecución de cualquier tipo de obras en dichos arroyos se debe remitir al referido organismo, solicitud de obras en Dominio Público Hidráulico, junto al Proyecto de ejecución de dichas obras.

En relación al escrito recibido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, responder que distintos Dominios Públicos, pueden concurrir sobre una misma franja de terreno en el caso de que las afecciones de éstos sean compatibles, como así sucede en este supuesto. En este sentido se manifiesta la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 102/96, de 26 de junio, que considera el territorio del Estado como soporte físico para el ejercicio de diversas competencias. Luego cabe la posibilidad que una porción de terreno sea al mismo tiempo, vía pecuaria afecta al uso ganadero y demás usos legalmente dispuestos, y que también esta misma franja de terreno esté afecta a otros fines públicos compatibles.

Asimismo, aclarar que el deslinde es el ejercicio de la potestad que en materia de vías pecuarias lleva a cabo la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en base a su competencia legalmente atribuida.

19. Doña Rafaela Domínguez Cózar presenta las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, que se tenga en cuenta la documentación ya citada en el anterior apartado, donde se ve claramente que la «Colada de los Torilejos» y el «Camino de los Torilejos», no difieren en sus trazados.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en segundo lugar, en el apartado 9 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En segundo lugar, que se tenga en cuenta que hay tramos de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos» que son intransitables para los animales y las personas.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en primer lugar, en el apartado 13, de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Finalmente solicita que se modifiquen las coordenadas existentes entre los puntos 104 y 174, entre los puntos 233 y 234, y entre los puntos 304 y 377 de la Propuesta de Resolución por las coordenadas que se indican en el escrito de alegaciones.

Nos remitimos a lo contestado en el Fundamento Quinto de Derecho de esta Resolución.

20. Don Felipe J. Domínguez Cózar plantea idénticas alegaciones, a las presentadas por doña Rafaela Domínguez Cózar en el apartado anterior, por lo que nos remitimos a lo contestado al respecto en el anterior apartado 19 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Quinto. Como consecuencia de la complejidad que ha conllevado la realización del deslinde de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos», las diversas solicitudes de modificación de trazado, solicitadas por distintos interesados serán objeto en un momento posterior.

La Consejería de Medio Ambiente iniciará las modificaciones de trazado que se precisen, a fin de que el trazado de la vía pecuaria sea el más adecuado para el tránsito, así como aquél que menos perjuicio cause a terceros. Todo ello previa conformidad por parte de los titulares de los suelos donde discurrirá el nuevo trazado de la vía pecuaria en cuestión, y siempre que se reúnan los requisitos del art. 32 y del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 5 de octubre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de octubre de 2007,

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de los Torilejos» en su totalidad, en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución, y que a continuación se detallan:

Longitud deslindada: 11.742,56 metros lineales.  
Anchura: 8 metros lineales.

Finca rústica, en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 8 metros, la longitud deslindada es de 11.742,56 metros, la superficie deslindada es de 93.940,39 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada de los Torilejos», completa en todo su recorrido, y que para llevar a cabo su descripción se dividirá en siete tramos.

Nota: A continuación del nombre del propietario se indica entre paréntesis el polígono y parcela de la finca catastral.

##### Primer tramo

Linderos:

- Al Norte:

Linda con el arroyo de la Vega o de la Cabrilla.

- Al Sur:

Linda la carretera A-3075 de Posadas a Villaviciosa que coincide en este tramo con la Vereda de Villaviciosa.

- Al Este:

Linda con las parcelas de Bonillo Sánchez, Andrés (4/132); Bonillo Sánchez, Dolores (4/119); Bonillo Sánchez, Agustín (4/19); Sánchez Ramos, Juana (4/11); López Martín, Isidro (4/8); Eysertel, S.L. (4/118); Sánchez Ramos, Andrés (4/9); Eysertel, S.L. (4/3); Siles Ramos, Rafael (4/1) y arroyo de la Vega o de la Cabrilla.

- Al Oeste:

Linda con las parcelas de Mayordomo Ramos, Alfonso (4/7); López Martín, Isidro (4/6); Eysertel, S.L. (4/129); Eysertel, S.L. (4/4) y arroyo de la Vega o de la Cabrilla.

##### Segundo tramo

Linderos:

- Al Norte:

Linda con el Camino de los Torilejos y la Vía Pecuaria.

- Al Sur:

Linda con el arroyo de la Vega o de la Cabrilla.

- Al Este:

Linda con las parcelas de Mateos Salgado, Pedro Antonio (3/11); camino, Mateos Salgado, Pedro Antonio (3/14); Sánchez Trassierra, Manuel (3/13); camino y Sánchez Trassierra, Manuel (3/13).

- Al Oeste:

Linda con las parcelas de Mateos Salgado, Pedro Antonio (3/14); Sánchez Trassierra, Manuel (3/16), camino y Sánchez Trassierra, Manuel (3/16).

##### Tercer tramo

Linderos:

- Al Norte:

Linda con la parcela de Torrelodones Uno, S.L. (3/17).

- Al Sur:

Linda con la parcela de Sánchez Trassierra, Manuel (3/16).

- Al Este:

Linda con el Camino de los Torilejos y la Vía Pecuaria.

- Al Oeste:

Linda con el Camino de los Torilejos, la Vía Pecuaria y parcela de Sánchez Trassierra, Manuel (3/16).

##### Cuarto tramo

Linderos:

- Al Norte:

Linda con la parcela desconocido (2/26) y Camino de los Torilejos que en este punto coincide nuevamente con la Vía Pecuaria.

- Al Sur:

Linda con el Camino de los Torilejos que coincide con la Vía Pecuaria y parcelas de Sánchez Trassierra, Manuel (3/16) y Torrelodones Uno, S.L. (3/17).

- Al Este:

Linda con las parcelas de Torrelodones Uno, S.L. (3/17), de Sánchez Trassierra, Manuel (3/16), de Serrano Giménez, Fuensanta (3/25), de Morales López, María Carmen (3/26), camino, con parcela de desconocido (2/26) y con el Camino de los Torilejos.

- Al Oeste:

Linda con las parcelas de Sánchez Trassierra, Manuel (3/16); Serrano Giménez, Fuensanta (3/25), de Morales López, María Carmen (3/26), con camino, con parcela de desconocido (2/26) y con el Camino de los Torilejos.

#### Quinto tramo

Linderos:

- Al Norte:

Linda con las parcelas de Castañeda Calleja, Josefa (2/24) y de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/25).

- Al Sur:

Con las parcelas de desconocido (2/26) y de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/27).

- Al Este:

Con la vía pecuaria, con la parcela de desconocido (2/26) y con el camino de los Torilejos.

- Al Oeste:

Linda con las parcelas de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/27 y 2/25) y la vía pecuaria.

#### Sexto tramo

Linderos:

- Al Norte:

Con la parcela de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/30) y con la vía pecuaria.

- Al Sur:

Linda con la vía pecuaria y con las parcelas de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/25 y 2/27).

- Al Este:

Linda con las parcelas de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/25 y 2/30), camino, arroyo, parcela de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/38), arroyo y parcela de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/30).

- Al Oeste:

Linda con las parcelas de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/27, 2/28 y 2/29), arroyo, parcela de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/37), camino, parcela de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/39), arroyo y parcela de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/30).

#### Séptimo tramo

Linderos:

- Al Norte:

Con la parcela de Gilabert Endriss, Carlota (1/3) de Almodóvar del Río.

- Al Sur:

Linda con la vía pecuaria y con la parcela de parcela de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/30).

- Al Este:

Linda con la parcela de parcela de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/30), arroyo, parcela de desconocido (2/30), parcela de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/33), camino, arroyo, parcela de la Fundación Francisco Martínez Benavides (2/4), parcela de Gilabert Endriss, Carlota (2/2) y camino.

- Al Oeste:

Linda con la parcela de parcela de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/31), camino, parcela de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/31), arroyo, parcela de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/32), arroyo, parcelas de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/32 y 2/30), arroyo, parcela de la Compañía Cordobesa de Gestión y Renta (2/33), camino, arroyo, parcela de la Fundación Francisco Martínez Benavides (2/44), parcela de Gilabert Endriss, Carlota (2/45), parcela de Gilabert Endriss, Carlota (2/2), camino, arroyo, parcela de Gilabert Endriss, Carlota (2/2), camino y arroyo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de marzo de 2008.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 3 DE MARZO DE 2008 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA, «COLADA DE LOS TORILEJOS» EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POSADAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria «Colada de los Torilejos»

núm. Punto	X (m)	Y (m)	núm. Punto	X (m)	Y (m)
1I	314881,96	4189619,81	1D	314887,97	4189609,66
2I	314887,69	4189646,53	2D	314895,41	4189644,39

núm. Punto	X (m)	Y (m)	núm. Punto	X (m)	Y (m)
3I	314895,54	4189669,45	3D	314902,99	4189666,52
4I	314907,91	4189697,23	4D	314914,70	4189692,83
5I	314924,85	4189716,14	5D	314930,60	4189710,57
6I	314941,15	4189731,73	6D	314946,28	4189725,56
7I	314967,32	4189750,53	7D	314972,04	4189744,07
8I	314997,24	4189772,78	8D	315002,34	4189766,59
9I	315021,08	4189794,51	9D	315027,35	4189789,40
10I	315032,12	4189813,07	10D	315040,10	4189810,84
11I	315032,34	4189833,81	11D	315040,35	4189834,95
12I	315022,16	4189867,47	12D	315029,74	4189870,02
13I	315005,11	4189913,59	13D	315012,70	4189916,15
14I	314998,87	4189934,08	14D	315006,32	4189937,09
15I	314989,64	4189952,12	15D	314996,39	4189956,50
16I	314973,33	4189972,40	16D	314979,89	4189977,00
17I	314961,79	4189991,40	17D	314969,48	4189994,16
18I	314957,34	4190022,55	18D	314965,28	4190023,58
19I	314951,46	4190071,79	19D	314959,41	4190072,69
20I	314949,18	4190093,11	20D	314957,14	4190093,87
21I	314947,97	4190107,56	21D	314955,96	4190108,03
22I	314947,58	4190119,14	22D	314955,61	4190118,47
23I	314949,59	4190129,06	23D	314957,54	4190128,02
24I	314950,42	4190142,76	24D	314958,37	4190141,69
25I	314954,69	4190163,18	25D	314962,52	4190161,54
26I	314958,12	4190179,55	26D	314965,91	4190177,74
27I	314960,19	4190187,67	27D	314968,06	4190186,16
28I	314962,78	4190207,65	28D	314970,62	4190205,90
29I	314981,32	4190265,18	29D	314989,17	4190263,46
30I	314985,15	4190297,15	30D	314993,22	4190297,30
31I	314976,64	4190351,02	31D	314984,60	4190351,92
32I	314973,88	4190390,86	32D	314981,84	4190391,77
33I	314960,43	4190474,78	33D	314968,39	4190475,68
34I	314956,29	4190536,71	34D	314964,30	4190536,90
35I	314957,52	4190597,08	35D	314965,50	4190595,81
36I	314983,75	4190682,87	36D	314991,41	4190680,58
37I	314992,57	4190713,08	37D	315000,91	4190713,12
38I	314978,89	4190758,10	38D	314986,76	4190759,72
39I	314975,03	4190792,84	39D	314983,14	4190792,30
40I	314984,65	4190831,34	40D	314992,36	4190829,17
41I	314993,89	4190860,86	41D	315001,68	4190858,97
42I	315002,05	4190907,81	42D	315009,99	4190906,81
43I	315004,63	4190940,73	43D	315012,64	4190940,62
44I	315002,30	4190985,61	44D	315010,31	4190985,66
45I	315003,19	4191007,51	45D	315011,16	4191006,57

núm. Punto	X (m)	Y (m)	núm. Punto	X (m)	Y (m)
46I	315009,11	4191037,60	46D	315017,17	4191037,14
47I	315007,92	4191052,72	47D	315015,86	4191053,76
48I	315005,68	4191065,02	48D	315013,42	4191067,12
49I	314999,45	4191082,20	49D	315007,23	4191084,24
50I	314996,26	4191101,40	50D	315004,10	4191103,05
51I	314985,18	4191144,53	51D	314992,80	4191147,05
52I	314975,73	4191167,61	52D	314983,13	4191170,63
53I	314961,41	4191202,86	53D	314968,53	4191206,60
54I	314940,32	4191234,73	54D	314948,04	4191237,57
55I	314935,54	4191273,62	55D	314943,34	4191275,66
56I	314922,92	4191304,53	56D	314930,30	4191307,61
57I	314909,97	4191334,87	57D	314918,09	4191336,21
58I	314913,26	4191377,87	58D	314921,22	4191376,95
59I	314925,89	4191460,37	59D	314932,89	4191453,17
60I	314988,82	4191468,13	60D	314990,06	4191460,22
61I	315012,68	4191472,68	61D	315013,29	4191464,66
62I	315102,76	4191469,25	62D	315102,33	4191461,26
63I	315138,60	4191466,77	63D	315139,25	4191458,71
64I	315175,25	4191475,29	64D	315177,25	4191467,54
65I	315194,30	4191480,71	65D	315195,79	4191472,81
66I	315216,87	4191482,87	66D	315218,05	4191474,95
67I	315248,58	4191489,27	67D	315249,06	4191481,21
68I	315266,89	4191487,83	68D	315265,27	4191479,93
69I	315287,83	4191480,72	69D	315285,87	4191472,94
70I	315314,81	4191476,15	70D	315314,30	4191468,12
71I	315340,97	4191477,22	71D	315341,26	4191469,23
72I	315402,67	4191479,23	72D	315402,88	4191471,24
73I	315419,90	4191479,57	73D	315421,14	4191471,59
74I	315444,68	4191486,97	74D	315445,88	4191478,98
75I	315477,01	4191487,23	75D	315477,85	4191479,23
76I	315498,23	4191491,54	76D	315500,77	4191483,89
77I	315505,94	4191495,15	77D	315510,03	4191488,23
78I	315529,34	4191512,17	78D	315535,13	4191506,49
79I	315540,76	4191528,43	79D	315547,91	4191524,69
80I	315555,10	4191567,25	80D	315562,66	4191564,63
81I	315563,91	4191594,42	81D	315571,88	4191593,06
82I	315564,98	4191636,62	82D	315572,97	4191636,28
83I	315565,42	4191644,02	83D	315573,44	4191644,22
84I	315563,33	4191662,85	84D	315571,27	4191663,88
85I	315553,53	4191728,59	85D	315561,41	4191729,94
86I	315547,34	4191760,72	86D	315555,40	4191761,19
87I	315548,32	4191773,98	87D	315556,18	4191771,76
88I	315554,34	4191785,62	88D	315561,68	4191782,40



núm. Punto	X (m)	Y (m)	núm. Punto	X (m)	Y (m)
89I	315562,62	4191808,20	89D	315569,84	4191804,65
90I	315579,18	4191834,44	90D	315585,81	4191829,96
91I	315594,57	4191855,72	91D	315601,30	4191851,38
92I	315603,62	4191871,55	92D	315610,91	4191868,19
93I	315611,21	4191892,74	93D	315617,72	4191887,19
94I	315644,23	4191910,82	94D	315649,76	4191904,72
95I	315671,56	4191950,92	95D	315679,51	4191948,38
96I	315672,14	4191981,02	96D	315680,12	4191979,57
97I	315679,53	4192001,89	97D	315686,53	4191997,69
98I	315692,89	4192016,50	98D	315699,79	4192012,19
99I	315697,31	4192027,65	99D	315704,95	4192025,22
100I	315701,08	4192042,99	100D	315708,96	4192041,52
101I	315708,57	4192101,45	101D	315716,47	4192100,14
102I	315716,28	4192139,18	102D	315723,50	4192134,58
103I	315778,05	4192184,89	103D	315783,88	4192179,24
104I	315795,55	4192210,19	104D	315802,67	4192206,43
105I	315813,30	4192256,45	105D	315820,86	4192253,82
106I	315817,22	4192269,00	106D	315825,26	4192267,88
107I	315816,52	4192296,39	107D	315824,54	4192295,79
108I	315819,79	4192314,72	108D	315827,42	4192311,97
109I	315827,35	4192328,08	109D	315834,05	4192323,66
110I	315835,43	4192338,69	110D	315842,52	4192334,79
111I	315843,64	4192360,74	111D	315850,91	4192357,36
112I	315865,16	4192398,80	112D	315872,43	4192395,40
113I	315874,09	4192422,45	113D	315880,99	4192418,07
114I	315908,33	4192457,70	114D	315913,46	4192451,50
115I	315989,35	4192510,99	115D	315993,84	4192504,37
116I	316043,51	4192548,87	116D	316047,51	4192541,91
117I	316065,84	4192559,18	117D	316070,93	4192552,72
118I	316087,66	4192586,79	118D	316094,18	4192582,13
119I	316107,81	4192617,95	119D	316114,49	4192613,55
120I	316157,01	4192691,08	120D	316163,30	4192686,10
121I	316196,86	4192734,21	121D	316202,50	4192728,53
122I	316213,08	4192748,98	122D	316218,54	4192743,13
123I	316221,93	4192757,46	123D	316227,43	4192751,65
124I	316239,86	4192774,20	124D	316245,08	4192768,13
125I	316250,34	4192782,53	125D	316255,48	4192776,40
126I	316258,27	4192789,54	126D	316263,34	4192783,34
127I	316273,03	4192800,67	127D	316278,60	4192794,86
128I	316278,44	4192807,25	128D	316285,19	4192802,87
129I	316289,24	4192828,82	129D	316296,38	4192825,21
130I	316300,68	4192851,27	130D	316307,67	4192847,37
131I	316307,34	4192862,19	131D	316314,72	4192858,92
132I	316309,34	4192868,98	132D	316317,31	4192867,71
133I	316309,70	4192881,46	133D	316317,70	4192881,34

núm. Punto	X (m)	Y (m)	núm. Punto	X (m)	Y (m)
134I	316309,71	4192891,39	134D	316317,71	4192891,03
135I	316310,63	4192901,61	135D	316318,60	4192900,85
136I	316311,73	4192912,73	136D	316319,70	4192912,06
137I	316313,13	4192932,84	137D	316321,12	4192932,41
138I	316313,87	4192952,08	138D	316321,85	4192951,34
139I	316314,93	4192959,26	139D	316322,69	4192957,01
140I	316319,32	4192969,16	140D	316326,57	4192965,78
141I	316324,39	4192979,55	141D	316331,76	4192976,42
142I	316328,50	4192990,82	142D	316335,87	4192987,67
143I	316330,11	4192994,09	143D	316337,15	4192990,28
144I	316349,42	4193026,74	144D	316355,46	4193021,24
145I	316423,13	4193080,26	145D	316427,90	4193073,84
146I	316471,08	4193116,69	146D	316476,82	4193111,01
147I	316477,92	4193125,92	147D	316484,42	4193121,25
148I	316483,90	4193134,49	148D	316490,53	4193130,02
149I	316492,33	4193147,42	149D	316499,53	4193143,81
150I	316497,88	4193162,53	150D	316505,48	4193160,01
151I	316503,13	4193180,18	151D	316510,49	4193176,86
152I	316511,66	4193193,82	152D	316518,67	4193189,93
153I	316519,34	4193209,56	153D	316526,27	4193205,51
154I	316527,64	4193221,57	154D	316533,85	4193216,48
155I	316539,84	4193234,19	155D	316545,98	4193229,03
156I	316549,75	4193247,84	156D	316556,70	4193243,79
157I	316555,09	4193259,60	157D	316562,39	4193256,32
158I	316572,46	4193298,60	158D	316579,64	4193295,05
159I	316593,43	4193337,13	159D	316600,85	4193334,03
160I	316602,17	4193365,99	160D	316609,81	4193363,60
161I	316614,41	4193403,76	161D	316622,36	4193402,34
162I	316618,55	4193506,08	162D	316626,63	4193507,84
163I	316599,20	4193544,04	163D	316607,31	4193545,76
164I	316601,03	4193577,66	164D	316609,02	4193577,30
165I	316601,89	4193601,83	165D	316609,86	4193600,86
166I	316607,52	4193628,66	166D	316615,32	4193626,89
167I	316612,69	4193649,78	167D	316620,37	4193647,54
168I	316622,14	4193677,70	168D	316629,68	4193675,02
169I	316627,15	4193691,06	169D	316634,90	4193688,94
170I	316630,23	4193708,53	170D	316638,21	4193707,70
171I	316630,65	4193721,13	171D	316638,64	4193720,67
172I	316631,55	4193731,98	172D	316639,44	4193730,27
173I	316637,14	4193747,62	173D	316644,51	4193744,47
174I	316638,74	4193750,82	174D	316646,74	4193748,94
175I	316638,74	4193764,10	175D	316646,74	4193766,34
176I	316633,98	4193771,93	176D	316639,57	4193778,12
177I	316620,42	4193778,41	177D	316623,72	4193785,70
178I	316613,28	4193781,47	178D	316621,92	4193786,48

núm. Punto	X (m)	Y (m)	núm. Punto	X (m)	Y (m)
179I	316615,13	4193797,32	179D	316623,05	4193796,20
180I	316616,35	4193804,68	180D	316623,95	4193801,63
181I	316624,96	4193817,36	181D	316631,54	4193812,82
182I	316633,53	4193829,61	182D	316640,87	4193826,14
183I	316637,04	4193842,06	183D	316645,04	4193840,96
184I	316637,04	4193856,59	184D	316645,04	4193856,27
185I	316638,80	4193878,14	185D	316646,69	4193876,49
186I	316644,72	4193895,45	186D	316651,85	4193891,57
187I	316684,45	4193945,71	187D	316688,78	4193938,29
188I	316705,90	4193949,06	188D	316708,19	4193941,32
189I	316721,31	4193955,98	189D	316725,04	4193948,88
190I	316750,65	4193973,84	190D	316754,50	4193966,82
191I	316763,63	4193980,23	191D	316765,96	4193972,46
192I	316775,90	4193981,77	192D	316775,56	4193973,66
193I	316799,28	4193976,82	193D	316798,68	4193968,77
194I	316807,58	4193977,32	194D	316808,70	4193969,37
195I	316823,63	4193980,91	195D	316824,37	4193972,88
196I	316832,64	4193980,59	196D	316830,95	4193972,65
197I	316858,00	4193970,34	197D	316856,30	4193962,40
198I	316883,28	4193969,42	198D	316883,25	4193961,41
199I	316921,09	4193970,56	199D	316922,06	4193962,59
200I	316943,30	4193975,33	200D	316942,77	4193967,03
201I	317007,16	4193952,72	201D	317003,77	4193945,43
202I	317039,16	4193933,93	202D	317037,38	4193925,71
203I	317088,88	4193939,08	203D	317091,04	4193931,27
204I	317102,39	4193945,36	204D	317108,32	4193939,29
205I	317112,88	4193966,78	205D	317120,40	4193963,96
206I	317123,06	4194004,41	206D	317130,87	4194002,65
207I	317131,22	4194049,35	207D	317138,65	4194045,46
208I	317169,59	4194087,68	208D	317177,45	4194084,22
209I	317172,60	4194156,35	209D	317180,54	4194154,75
210I	317185,36	4194190,82	210D	317193,02	4194188,46
211I	317199,68	4194248,30	211D	317207,54	4194246,78
212I	317203,81	4194278,48	212D	317211,88	4194278,43
213I	317198,20	4194323,81	213D	317206,05	4194325,50
214I	317175,19	4194398,28	214D	317182,84	4194400,63
215I	317160,93	4194444,94	215D	317168,90	4194446,24
216I	317159,52	4194497,09	216D	317167,47	4194498,91
217I	317147,53	4194523,67	217D	317153,37	4194530,17
218I	317101,45	4194538,81	218D	317103,40	4194546,59
219I	317055,53	4194546,92	219D	317062,38	4194553,83
220I	317043,57	4194610,97	220D	317052,10	4194608,86
221I	317101,35	4194684,11	221D	317108,18	4194679,84
222I	317123,32	4194729,74	222D	317131,85	4194729,01
223I	317114,93	4194759,17	223D	317123,26	4194759,13

núm. Punto	X (m)	Y (m)	núm. Punto	X (m)	Y (m)
224I	317124,40	4194791,20	224D	317132,08	4194788,97
225I	317133,69	4194823,86	225D	317141,44	4194821,87
226I	317137,96	4194842,37	226D	317146,18	4194842,43
227I	317131,06	4194870,55	227D	317139,04	4194871,61
228I	317130,18	4194905,80	228D	317138,21	4194904,67
229I	317135,20	4194921,86	229D	317142,51	4194918,42
230I	317157,62	4194956,21	230D	317165,01	4194952,88
231I	317165,64	4194985,30	231D	317173,30	4194983,01
232I	317179,31	4195027,58	232D	317186,55	4195023,98
233I	317197,78	4195054,04	233D	317205,01	4195050,43
234I	317212,69	4195099,51	234D	317220,01	4195096,13
235I	317246,13	4195154,31	235D	317251,48	4195147,73
236I	317313,18	4195178,25	236D	317317,05	4195171,14
237I	317377,34	4195227,41	237D	317383,16	4195221,80
238I	317389,42	4195244,41	238D	317397,89	4195242,50
239I	317381,19	4195290,91	239D	317388,95	4195292,99
240I	317353,11	4195368,14	240D	317360,74	4195370,56
241I	317342,59	4195406,92	241D	317350,63	4195407,81
242I	317343,82	4195434,60	242D	317351,75	4195432,68
243I	317356,40	4195461,98	243D	317363,39	4195458,03
244I	317368,80	4195480,21	244D	317375,30	4195475,54
245I	317384,64	4195501,12	245D	317390,16	4195495,16
246I	317444,94	4195539,72	246D	317449,23	4195532,97
247I	317466,70	4195553,40	247D	317472,14	4195547,37
248I	317486,60	4195578,88	248D	317493,89	4195575,22
249I	317496,34	4195614,31	249D	317503,90	4195611,64
250I	317508,43	4195642,22	250D	317515,53	4195638,48
251I	317524,66	4195668,03	251D	317531,86	4195664,46
252I	317535,62	4195697,22	252D	317543,01	4195694,15
253I	317551,62	4195732,37	253D	317559,71	4195730,86
254I	317550,52	4195751,90	254D	317558,44	4195753,53
255I	317538,98	4195783,56	255D	317546,93	4195785,10
256I	317538,47	4195798,25	256D	317546,44	4195799,38
257I	317525,54	4195849,37	257D	317533,39	4195850,96
258I	317523,35	4195863,75	258D	317531,45	4195863,72
259I	317529,90	4195904,79	259D	317537,79	4195903,43
260I	317533,94	4195926,69	260D	317541,95	4195926,02
261I	317532,94	4195996,68	261D	317540,94	4195996,86
262I	317530,60	4196073,97	262D	317538,59	4196074,37
263I	317527,96	4196111,46	263D	317535,88	4196112,77
264I	317522,87	4196130,69	264D	317530,90	4196131,61
265I	317523,26	4196144,15	265D	317531,26	4196144,10
266I	317522,60	4196184,85	266D	317530,62	4196183,92
267I	317529,82	4196213,60	267D	317537,52	4196211,42
268I	317540,27	4196246,63	268D	317547,70	4196243,60
269I	317551,70	4196269,32	269D	317559,04	4196266,12

núm. Punto	X (m)	Y (m)	núm. Punto	X (m)	Y (m)
270I	317561,72	4196296,47	270D	317569,38	4196294,12
271I	317565,16	4196310,51	271D	317572,21	4196305,65
272I	317580,15	4196320,88	272D	317585,82	4196315,07
273I	317589,33	4196333,48	273D	317596,10	4196329,18
274I	317594,94	4196343,73	274D	317602,63	4196341,13
275I	317596,45	4196353,58	275D	317604,18	4196351,20
276I	317615,30	4196392,98	276D	317622,80	4196390,11
277I	317622,58	4196417,80	277D	317631,14	4196418,57
278I	317616,14	4196430,59	278D	317622,78	4196435,19
279I	317602,74	4196445,09	279D	317610,06	4196448,96
280I	317600,88	4196453,15	280D	317609,27	4196452,36
281I	317604,14	4196460,57	281D	317611,26	4196456,90
282I	317620,31	4196487,68	282D	317628,05	4196485,04
283I	317621,50	4196497,51	283D	317629,68	4196498,52
284I	317619,16	4196503,61	284D	317626,18	4196507,64
285I	317596,60	4196531,71	285D	317604,91	4196534,14
286I	317597,17	4196537,01	286D	317605,21	4196536,95
287I	317596,05	4196549,23	287D	317604,06	4196549,42
288I	317598,10	4196594,89	288D	317606,20	4196596,91
289I	317585,15	4196616,76	289D	317592,43	4196620,17
290I	317581,99	4196625,58	290D	317589,91	4196627,20
291I	317556,56	4197063,10	291D	317564,62	4197062,32
292I	317560,76	4197079,64	292D	317568,12	4197076,10
293I	317582,76	4197108,70	293D	317588,32	4197102,78
294I	317628,03	4197138,57	294D	317633,73	4197132,75
295I	317640,03	4197155,85	295D	317647,73	4197152,93
296I	317646,85	4197212,49	296D	317654,77	4197211,39
297I	317650,75	4197237,56	297D	317658,23	4197233,54
298I	317663,53	4197249,21	298D	317671,25	4197245,43
299I	317663,95	4197254,68	299D	317672,21	4197257,66
300I	317654,45	4197264,50	300D	317659,65	4197270,64
301I	317631,90	4197280,10	301D	317636,76	4197286,46
302I	317610,46	4197298,20	302D	317617,54	4197302,70
303I	317605,93	4197315,06	303D	317612,81	4197320,26
304I	317600,69	4197318,19	304D	317606,19	4197324,21
305I	317592,10	4197329,99	305D	317599,48	4197333,45
306I	317588,79	4197343,00	306D	317596,97	4197343,32
307I	317592,15	4197362,17	307D	317599,60	4197358,33
308I	317607,17	4197377,41	308D	317611,87	4197370,79
309I	317622,03	4197384,46	309D	317624,77	4197376,90
310I	317657,58	4197393,73	310D	317659,82	4197386,05
311I	317692,74	4197405,15	311D	317697,18	4197398,19
312I	317702,04	4197415,16	312D	317710,18	4197412,16
313I	317701,49	4197427,33	313D	317709,55	4197426,07
314I	317709,60	4197449,24	314D	317716,60	4197445,12
315I	317733,60	4197477,20	315D	317742,06	4197474,76
316I	317728,35	4197512,45	316D	317736,69	4197510,81

núm. Punto	X (m)	Y (m)	núm. Punto	X (m)	Y (m)
317I	317739,70	4197531,60	317D	317747,92	4197529,80
318I	317737,00	4197557,81	318D	317745,32	4197555,13
319I	317744,96	4197566,80	319D	317748,86	4197559,12
320I	317758,80	4197568,08	320D	317761,92	4197560,34
321I	317788,70	4197592,01	321D	317795,92	4197587,55
322I	317791,46	4197604,85	322D	317799,68	4197605,05
323I	317781,20	4197643,62	323D	317789,78	4197642,46
324I	317796,48	4197669,97	324D	317805,72	4197669,95
325I	317793,48	4197675,20	325D	317799,70	4197680,42
326I	317779,00	4197687,30	326D	317784,66	4197693,00
327I	317767,56	4197700,83	327D	317774,46	4197705,05
328I	317759,17	4197720,82	328D	317766,57	4197723,88
329I	317755,33	4197730,20	329D	317762,29	4197734,32
330I	317738,01	4197751,57	330D	317744,99	4197755,67
331I	317727,08	4197778,80	331D	317734,60	4197781,56
332I	317716,03	4197811,91	332D	317723,39	4197815,14
333I	317693,90	4197851,90	333D	317702,22	4197853,40
334I	317698,19	4197880,39	334D	317705,97	4197878,35
335I	317717,82	4197931,68	335D	317726,22	4197931,24
336I	317712,94	4197949,76	336D	317720,89	4197951,00
337I	317710,74	4197996,27	337D	317718,76	4197996,13
338I	317712,70	4198020,72	338D	317721,08	4198025,14
339I	317697,68	4198029,31	339D	317701,84	4198036,15
340I	317676,00	4198043,38	340D	317681,90	4198049,08
341I	317668,38	4198056,04	341D	317675,34	4198059,98
342I	317626,50	4198134,45	342D	317633,68	4198137,99
343I	317600,08	4198193,05	343D	317606,54	4198198,19
344I	317572,20	4198214,32	344D	317578,56	4198219,54
345I	317560,95	4198237,24	345D	317568,97	4198239,04
346I	317561,47	4198276,72	346D	317569,49	4198278,36
347I	317543,73	4198316,75	347D	317550,51	4198321,21
348I	317494,25	4198370,24	348D	317501,99	4198373,66
349I	317492,01	4198396,24	349D	317499,87	4198398,10
350I	317471,24	4198448,41	350D	317478,96	4198450,67
351I	317458,15	4198516,13	351D	317466,29	4198516,17
352I	317461,27	4198533,33	352D	317469,57	4198534,27
353I	317436,08	4198591,81	353D	317444,00	4198593,67
354I	317435,14	4198609,04	354D	317443,22	4198607,90
355I	317442,35	4198629,78	355D	317450,49	4198628,82
356I	317440,20	4198651,02	356D	317447,98	4198653,62
357I	317409,86	4198701,39	357D	317417,10	4198704,87
358I	317381,92	4198777,47	358D	317389,86	4198779,05
359I	317379,50	4198833,56	359D	317387,48	4198834,34
360I	317365,29	4198927,97	360D	317373,20	4198929,11
361I	317356,05	4198994,95	361D	317363,67	4198998,26
362I	317338,02	4199017,19	362D	317346,27	4199019,71
363I	317340,84	4199049,18	363D	317348,44	4199044,25

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 9 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de Separación Contenciosa núm. 686/2004.*

NIG: 0401342C20040003710.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 686/2004.

Negociado: JU.

De: Don Luis Castro Sáez.

Procuradora: Sra. Rubio Mañas, Pilar.

Contra: Doña Romualda Labeckaya.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 686/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de Luis Castro Sáez contra Romualda Labeckaya, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juez que la dicta: Doña María del Mar Guillén Socías.

Lugar: Almería.

Fecha: Veinticinco de septiembre de dos mil seis.

De: Don Luis Castro Sáez.

Procuradora Sra.: Pilar Rubio Mañas.

Abogado: José Ramón Cantalejo Testa.

Contra: Doña Romualda Labeckaya.

Objeto: Divorcio Contencioso Reconducido.

#### F A L L O

Que con estimación de la demanda formulada por don Luis Castro Sáez frente a doña Romualda Labeckaya, debo declarar la disolución por causa de divorcio del matrimonio contraído por los litigantes con fecha 7 de septiembre de 2001, con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento y en especial los siguientes:

1. Queda disuelto el régimen económico del matrimonio.
2. Quedan revocados los consentimientos y poderes que los cónyuges se hubieren otorgado entre sí.
3. No se hace expresa condena en las costas procesales.

Firme esta resolución llévase constancia al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para su anotación marginal en la inscripción de matrimonio.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Romualda Labeckaya, extiendo y firmo la presente en Almería, 9 de noviembre de 2006.- El/la Secretario.

*EDICTO de 30 de enero de 2008, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante del juicio de faltas núm. 757/2007.*

Procedimiento: J. faltas 757/2007.

Negociado: R.

Ejecutoria:

NIG: 1402143P20077000629.

De: Francisca de la Rosa Pedraza.

Procuradora: Eva María Timoteo Castiel.

Contra: Juan Antonio Serrano Zamorano.

Don Antonio García Julia, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 757/2007 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Córdoba, 19 de diciembre de 2007.

Doña María D. Rivas Navarro, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por un falta de respeto registrada bajo número 757/07 y tramitada a instancia de Francisca de la Rosa Pedraza en calidad de denunciante contra Juan Antonio Zamorano Serrano, en calidad de denunciado, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

#### F A L L O

Absuelvo al denunciado Juan Antonio Zamorano Serrano de la acusación interesada contra él, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Juan Antonio Serrano Zamorano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Córdoba, 30 de enero de 2008.- El/la Secretario.

*EDICTO de 11 de febrero de 2008, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante del juicio de faltas núm. 383/2007.*

Procedimiento: J. faltas 383/2007.

Negociado: R.

Ejecutoria:

NIG: 1402143P20077001764.

De: Miguel Ángel Castaño Moya.

Contra: María José Rodríguez Rodríguez.

Don Antonio García Julia, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 383/2007 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Doña María D. Rivas Navarro, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por hurto registrada bajo número 383/07 y tramitada a instancia de Miguel Ángel Castaño Moya en calidad de denunciante contra María José Rodríguez Rodríguez, en calidad de denunciada, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

## F A L L O

Absuelvo a la denunciada María José Rodríguez Rodríguez de la acusación interesada contra ella, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, recurso de

apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a María José Rodríguez Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Córdoba, 11 de febrero de 2008.- El/la Secretario.

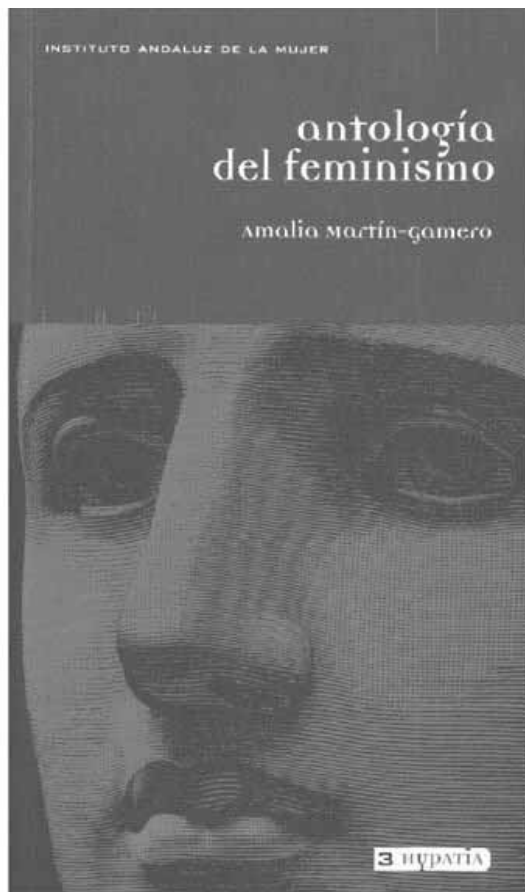
---

*(Continúa en el fascículo 2 de 2)*

## PUBLICACIONES

**Título:** Antología del Feminismo

**Autora:** Amalia Martín Gamero



**Realización:** Amalia Martín Gamero e Instituto Andaluz de la Mujer

**Edita:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2002

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 8,65 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

**Título: Liderazgo Político de Mujeres**

Desde la Transición hacia la Democracia Paritaria

**Autora:** María F. Sánchez Hernández



**Realización y edición:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2003

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 11,69 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63